



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

ÁREA ADMINISTRATIVA

TITULACIÓN DE INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

El anticipo del impuesto a la renta y su afectación en la liquidez de las compañías Empresa Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda. Empresa de Servicios Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda. y Empresa de Producción RICOSA, en el ejercicio fiscal 2013

TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN.

AUTORAS:

Torres Neira, Luz Emérita

Zumba Nagua, Viviana Thalia

DIRECTOR:

Maldonado Ontaneda, Byron Vinicio, Ing.

LOJA – ECUADOR

2014

APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN

Ingeniero

Byron Vinicio Maldonado Ontaneda

DIRECTOR DEL TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN

De mi consideración:

El presente trabajo de fin de titulación: “El anticipo del impuesto a la renta y su afectación en la liquidez de las compañías Empresa Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda., Empresa de Servicios Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda. y Empresa de Producción RICOSA.; en el ejercicio fiscal 2013” realizado por: Viviana Thalia Zumba Nagua y Luz Emérita Torres Neira, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por lo que se aprueba la presentación del mismo.

Loja, Agosto de 2014

f.

Ing. Byron Vinicio Maldonado Ontaneda

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Nosotras, Viviana Thalia Zumba Nagua y Luz Emérita Torres Neira, declaramos ser autoras del presente trabajo de fin de titulación: “El anticipo del impuesto a la renta y su afectación en la liquidez de las compañías Empresa Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda., Empresa de Servicios Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda. y Empresa de Producción RICOSA; en el ejercicio fiscal 2013”, de la Titulación de Contabilidad y Auditoría, siendo el Ing. Byron Vinicio Maldonado Ontaneda director del presente trabajo; y eximamos expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certificamos que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de nuestra exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaramos conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

f.

Viviana Thalia Zumba Nagua

CI: 1105160830

f.

Luz Emérita Torres Neira

CI: 1105078636

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado con mucho amor a Dios, por darme salud y vida para salir adelante en mi vida profesional; a mi hija Arelly motor de mi vida, a mis padres que con su amor y apoyo incondicional me ayudaron a cumplir con esta meta; a mis hermanos por su compañía y cariño; a mis docentes y a mis amigos; a ellos expreso este gesto de gratitud y entrego este trabajo que es fruto del esfuerzo y sacrificio.

Viviana Thalia Zumba Nagua

Dedico la presente tesis primeramente a Dios por haberme dado la vida y haberme permitido a través de su guía llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional, agradezco a mis padres, en especial a mi madre por su apoyo incondicional y por su gran amor que siempre me supo brindar, a mi hijo Lenin que es mi motor de perseverancia y lucha, al papá de mi hijo por haberme motivado a culminar mis estudios y estar el día de hoy apoyándome, a mis docentes quienes en el transcurso de este camino supieron brindarme los conocimientos y principios necesarios, finalmente agradezco a todas las personas que estuvieron a mi lado ayudándome a conseguir esta gran meta, ya que sin su ayuda no lo hubiera podido lograr.

Luz Emérita Torres Neira

AGRADECIMIENTO

Al finalizar este trabajo de fin de titulación, queremos agradecer primeramente a Dios por habernos permitido culminar con éxito nuestros estudios universitarios, gracias por darnos la capacidad para desarrollar esta investigación; esto sería algo imposible sin su bendición.

A la Universidad Técnica Particular de Loja y a todos los docentes que estuvieron a cargo de nuestra instrucción, gracias por entregarnos sus conocimientos y por su constante dedicación con el solo propósito de que lleguemos a ser profesionales con una sólida preparación, basada en ética y valores.

A nuestro director de tesis Byron Maldonado, por aportar con su conocimiento, apoyo y atención a las ideas propuestas en este trabajo de fin de titulación; gracias por su colaboración en el correcto desarrollo del mismo, vuestras enseñanzas fueron bien captadas.

A nuestros padres y familiares, por su amor, sus consejos, su paciencia, por su esfuerzo y por su infaltable apoyo a nuestra educación; gracias porque sabemos que hoy y siempre estarán junto a nosotros.

A todas las personas que han estado junto a nosotras en esta importante etapa de nuestra vida, gracias por la ayuda y compañía que nos brindaron.

Viviana Thalia

Luz Emérita

ÍNDICE DE CONTENIDOS

<i>APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN</i>	ii
<i>DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS</i>	iii
<i>DEDICATORIA</i>	iv
<i>AGRADECIMIENTO</i>	v
<i>ÍNDICE DE CONTENIDOS</i>	vi
<i>ÍNDICE DE TABLAS</i>	vi
<i>RESUMEN</i>	1
<i>ABSTRACT</i>	2
<i>INTRODUCCIÓN</i>	3
<i>CAPÍTULO I</i>	5
<i>MARCO TEÓRICO</i>	5
1. <i>El Servicio de Rentas Internas (S.R.I.)</i>	6
1.1. <i>Enfoque institucional</i>	6
1.2. <i>Facultades de la Administración Tributaria</i>	6
1.2.1. <i>Facultad determinadora</i>	6
1.2.2. <i>Facultad resolutoria</i>	7
1.2.3. <i>Facultad sancionadora</i>	7
1.2.4. <i>Facultad recaudadora</i>	7
1.3. <i>Política fiscal</i>	8
1.4. <i>Control tributario</i>	8
1.5. <i>El sistema tributario y sus principios</i>	8
1.5.1. <i>Principio de generalidad</i>	9
1.5.2. <i>Principio de progresividad</i>	9
1.5.3. <i>Principio de eficiencia</i>	9
1.5.4. <i>Principio de simplicidad administrativa</i>	9
1.5.5. <i>Principio de irretroactividad</i>	9
1.5.6. <i>Principio de equidad</i>	10
1.5.7. <i>Principio de transparencia</i>	10

1.5.8.	<i>Principio de suficiencia recaudatoria.</i>	10
1.5.9.	<i>Principio de legalidad.</i>	10
1.5.10.	<i>Principio de igualdad.</i>	10
1.5.11.	<i>Principio de proporcionalidad.</i>	11
1.6.	<i>Código Tributario</i>	11
1.7.	<i>Los tributos en el Ecuador.</i>	11
1.7.1.	<i>Importancia de los tributos.</i>	12
1.7.2.	<i>Obligación tributaria.</i>	12
1.8.	<i>Clasificación y deberes del contribuyente.</i>	12
1.9.	<i>Ley de Régimen Tributario y su reglamento para la aplicación.</i>	14
1.9.1.	<i>Impuesto a la Renta y su declaración.</i>	15
1.9.1.1.	<i>Definición y clasificación de las rentas.</i>	16
1.9.1.2.	<i>Exenciones.</i>	18
1.9.1.3.	<i>Deducciones.</i>	19
1.9.1.4.	<i>Principales cambios tributarios que aplican al impuesto a la renta, producto de la emisión del Código de Producción Comercio e Inversiones.</i>	20
1.9.1.5.	<i>Anticipo del Impuesto a la Renta.</i>	21
1.10.	<i>Doctrina tributaria comparada.</i>	22
1.10.1.	<i>Perú.</i>	22
1.10.2.	<i>Colombia.</i>	23
1.10.3.	<i>Chile.</i>	23
1.11.	<i>Análisis financiero.</i>	24
1.11.1.	<i>Motivaciones del análisis financiero.</i>	25
1.11.2.	<i>A quién interesa el análisis financiero.</i>	25
1.11.3.	<i>Las herramientas del análisis.</i>	26
1.11.4.	<i>El ámbito del análisis financiero.</i>	26
1.11.5.	<i>Razones e indicadores financieros.</i>	27
1.11.5.1.	<i>Razones de liquidez.</i>	28
1.11.6.	<i>Valor del dinero en el tiempo</i>	31
1.11.7.	<i>Comentarios al marco teórico</i>	32

CAPÍTULO II.....	34
2. <i>Antecedentes a la creación del anticipo de impuesto a la renta.</i>	35
2.1. <i>Anticipo de Impuesto a la Renta.</i>	36
2.2. <i>Plazos para declarar el anticipo.</i>	36
2.3. <i>Conciliación tributaria.</i>	37
2.4. <i>Desglose de rubros para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta.</i>	41
2.4.1. <i>Ejemplo del cálculo del anticipo de impuesto a la renta</i>	47
2.4.2. <i>Casos que se pueden presentar a la hora de cancelar las cuotas del Anticipo.</i> ...	47
2.5. <i>Retenciones en la fuente.</i>	50
2.6. <i>Crédito tributario y reclamos de devolución.</i>	52
2.7. <i>Sanción por no determinar el anticipo.</i>	52
2.8. <i>Principales cambios tributarios que aplican al anticipo de impuesto a la renta, producto de la emisión del Código de Producción Comercio e Inversiones.</i>	52
CAPÍTULO III.....	54
3. <i>Aplicación práctica.</i>	55
3.1. <i>Antecedentes de las empresas.</i>	55
3.1.1. <i>Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda.</i>	55
3.1.2. <i>Empresa de producción “RICOSA”</i>	55
3.1.3. <i>Hotelera Valdivieso y Eguiguren Cía. Ltda.</i>	56
3.2. <i>Cálculo del anticipo de impuesto a la renta del año 2013, de las empresas Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda., Empresa de Producción RICOSA y Empresa de Servicios Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda.</i>	66
3.2.1. <i>Empresa Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda.</i>	66
3.2.2. <i>Empresa de producción “RICOSA” (Galván Galván Lusi Heliberto, persona natural obligada a llevar contabilidad.</i>	76
3.2.3. <i>Hotelera Valdivieso y Eguiguren Cía. Ltda.</i>	82
3.3. <i>Análisis a la afectación del anticipo de impuesto a la renta en la liquidez de las empresas Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda.; Empresa de producción RICOSA y Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda.; en el año 2013.</i> 85	
3.4. <i>Comentarios Generales.</i>	91

<i>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</i>	92
<i>CONCLUSIONES</i>	92
<i>RECOMENDACIONES</i>	95
<i>BIBLIOGRAFÍA</i>	97
<i>ANEXOS</i>	99

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Diferencia entre sujeto activo y sujeto pasivo.....	13
Tabla 2. Clasificación de los contribuyentes	13
Tabla 3. Clasificación de las personas naturales	13
Tabla 4. Plazos para la presentación de la declaración de impuesto a la renta.....	15
Tabla 5. Tarifas de impuesto a la renta.....	16
Tabla 6. Fórmula para calcular el anticipo de impuesto a la renta.....	36
Tabla 7. Fecha de pago de la primera cuota del anticipo de impuesto a la renta	37
Tabla 8. Fecha de pago de la segunda cuota del anticipo de impuesto a la renta.....	37
Tabla 9. Con Respecto al patrimonio total	42
Tabla 10. Con respecto a costos y gastos deducibles a efectos del impuesto a la renta.....	42
Tabla 11. Con respecto al activo total	43
Tabla 12. Con respecto a ingresos gravados a efecto del impuesto a la renta.....	43
Tabla 13. Porcentajes aplicables para el cálculo de anticipo de impuesto a la renta para quienes realicen actividades de comercialización y distribución de combustible.....	44
Tabla 14. Cálculo del anticipo de impuesto a la renta	47
Tabla 15. Forma de pago del anticipo – Ejemplo 1.	47
Tabla 16. Liquidación del impuesto causado – Ejemplo 1.....	48
Tabla 17. Forma de pago del anticipo – Ejemplo 2.	48
Tabla 18. Liquidación del impuesto causado – Ejemplo 2.....	49
Tabla 19. Forma de pago del anticipo – Ejemplo 3.	49
Tabla 20. Liquidación del impuesto causado – Ejemplo 3.....	50
Tabla 21. Porcentajes de retención de impuesto a la renta vigentes.....	50

RESUMEN

El presente proyecto muestra una investigación al cálculo correcto del Anticipo de impuesto a la Renta y a la declaración que realizaron las empresas: Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda., Empresa de Servicios Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda.; y Empresa de Producción RICOSA.; para el ejercicio fiscal 2013.

Por medio de este trabajo se analiza financiera y tributariamente, las diferencias encontradas entre los tres principales tipos de empresas que existen en nuestro medio, con el fin de identificar y planear los posibles escenarios que pueden resultar al cumplir con esta obligación y las consecuencias y afectaciones a la liquidez de las empresas, que resultan fruto de las variaciones entre el impuesto causado, que podría volverse mayor, igual o menor al anticipo pagado.

Palabras claves:

- ✓ Impuesto a la renta
- ✓ Anticipo de Impuesto a la Renta
- ✓ Liquidez

ABSTRACT

This research project shows the calculation of the payment of income tax and the statement made by the companies: Distributor Co. VICOSA Vivanco Cobos. Ltda., Service Company Co. Eguiguren Valdivieso Hotel. Ltda.; and Production Company Ricosa.; for fiscal year 2013.

Through this work we analyze financial and for tax, the differences between the three main types of businesses that exist in our environment, in order to identify and plan the possible scenarios that can result to fulfill this obligation and the consequences and effects the liquidity of companies, which are the result of variations between the tax due, which could become greater, equal or less than the advance paid.

Keywords:

- ✓ Income tax
- ✓ Advance Income Tax
- ✓ Liquidity

INTRODUCCIÓN

Este trabajo investiga los efectos del pago del anticipo de Impuesto a la Renta y analiza su aplicación en las compañías, Empresa Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda.; Empresa de Servicios Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda. y Empresa de Producción RICOSA; debido a las múltiples reformas que el proceso de cálculo de este anticipo ha afrontado desde el año 2007, en busca de mejorar la equidad según la capacidad contributiva y la necesidad de que los contadores opten por medidas de planificación, para que el cumplimiento de este precepto, no llegue a afectar la liquidez de los contribuyentes que están obligados a pagar el anticipo de Impuesto a la Renta.

El capítulo I, hace referencia al sistema tributario en nuestro país, al organismo que controla y vigila la correcta ejecución de las leyes bajo las cuales se rige la tributación y a los impuestos que son ingresos de derecho público, de manera expresa al impuesto a la renta, que es un valor porcentual que se aplica sobre las rentas o incremento patrimonial de las personas naturales, jurídicas o sucesiones indivisas sean nacionales o extranjeras que se hayan obtenido durante un ejercicio impositivo.

El capítulo II, analiza el anticipo del Impuesto a la Renta; que a partir de la introducción de la Ley de Equidad Tributaria en Diciembre del 2007 y la promulgación del reglamento en el 2008, modificó su forma de cálculo, afectando a diferentes tipos de empresas, ya que produce una desproporción entre el impuesto causado y el valor obtenido de la fórmula de cálculo del anticipo. Este se convirtió a partir del año 2010 en un pago mínimo obligatorio para el contribuyente y en algunos casos reduce de forma significativa la liquidez que deberían mantener las empresas para su funcionamiento.

El capítulo III, muestra la aplicación práctica de la teoría respecto al cálculo que debió realizarse para obtener el anticipo de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013, en las compañías: Empresa Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda., Empresa de Servicios Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda. y Empresa de Producción RICOSA.; y señala las razones financieras usadas para el análisis de la afectación que el pago de este anticipo crea sobre la liquidez de las mismas.

Finalmente se citan las conclusiones y recomendaciones a las que se ha llegado luego de realizada la investigación en los tres tipos principales de empresas que existen en nuestro medio; con el propósito de dar a cada una de ellas un aporte sobre cómo realizar el cálculo

de este anticipo y examinarlo financieramente; todo esto en base a los enunciados, ejemplos y métodos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y analizados con la teoría de las razones financieras de liquidez.

CAPÍTULO I
MARCO TEÓRICO

1. El Servicio de Rentas Internas (S.R.I.)

1.1. Enfoque institucional.

El SRI es una entidad técnica, autónoma e independiente en el ámbito político, que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley con la finalidad de consolidar la cultura tributaria en el país y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Para lograr la ejecución de la política tributaria del país y sus objetivos en lo que se refiere a los impuestos internos, cuenta con las siguientes facultades:

- ✓ Determinar, recaudar y controlar los tributos internos
- ✓ Difundir y capacitar al contribuyente respecto de sus obligaciones tributarias
- ✓ Preparar estudios de reforma a la legislación tributaria
- ✓ Aplicar sanciones

1.2. Facultades de la Administración Tributaria.

Para lograr el cumplimiento de los fines tributarios que sellan el compromiso de la sociedad para contribuir al buen vivir, se establecen atribuciones y facultades de la Administración tributaria.

Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos. (Código Tributario: Art. 67: Cód. 2005-009. RO-S 38. 14-jun-2005)

1.2.1. Facultad determinadora.

El actuar de esta facultad alcanza la responsabilidad de verificar, complementar, perfeccionar, enmendar e identificar la composición de los tributos y su hecho imponible, con el amparo de las medidas legales correspondientes.

La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso

particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. (Código Tributario: Art. 68: Cód. 2005-009. RO-S 38. 14-jun-2005)

1.2.2. Facultad resolutoria.

Esta facultad da a la administración tributaria la potestad de emitir decisiones, medidas, opiniones, resoluciones, regulaciones y juicios de valor, sobre aspectos determinados; según los establece el siguiente artículo.

Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. (Código Tributario: Art. 69: Cód. 2005-009. RO-S 38. 14-jun-2005)

1.2.3. Facultad sancionadora.

El SRI tiene la facultad de crear los instrumentos necesarios para garantizar la paz y la convivencia social en lo que respecta a la recaudación tributaria en el país; penando el incumplimiento de las obligaciones, frente al hecho de que no todos los ciudadanos cumplen a cabalidad con el deber de contribuir con el sostenimiento público, en proporción a su capacidad económica.

“En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida prevista en la ley”. (Código Tributario: Art. 70: Cód. 2005-009. RO-S 38. 14-jun-2005)

1.2.4. Facultad recaudadora.

“La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo”. (Código Tributario: Art. 71: Cód. 2005-009. RO-S 38. 14-jun-2005)

El mencionado artículo hace referencia a la recaudación de los tributos, llevada a cabo a través de las entidades del sistema bancario y financiero pero también se efectuar por medio de agentes de retención.

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

1.3. Política fiscal.

La política fiscal interviene de manera decisiva en la determinación de la situación económica del país, debido a que, conlleva a la correcta administración de ingresos, gastos y financiamiento del sector público e influye y promueve la implementación de estrategias que colaboren con la generación de recursos y el uso óptimo eficaz y eficiente de los mismos. Por ello que se enmarca en los objetivos detallados en el siguiente artículo:

La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

- 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.*
- 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.*
- 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables. (Art. 285 CRE 2008)*

1.4. Control tributario.

A través del SRI se mantienen amplios controles para los distintos grupos de contribuyentes a través de sistemas de control masivo; sin embargo, a pesar de aquellos, los niveles de evasión y elusión en el pago de impuestos aún se mantiene elevado.

Desde el 2013 se encuentra ejecutando, el plan de control tributario. Comprende la aplicación de un modelo integral de gestión de riesgos, el objetivo identificar procesos en los cuales contribuyentes realizan omisiones del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.5. El sistema tributario y sus principios.

El sistema tributario debe procurar la justa distribución de las cargas públicas, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población,

asegurando de esta forma, el cumplimiento de los objetivos para el buen vivir.

Esta teoría de la tributación se guía bajo principios muy importantes los mismos que permiten la correcta ejecución transparente, ordenada y eficaz de la política tributaria según lo establecido en el siguiente artículo:

“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”. (Art. 300 CRE 2008)

1.5.1. Principio de generalidad.

Las leyes tributarias se expiden para todos los contribuyentes, sin distinción y son abstractas, es decir no pueden referirse en concreto a determinadas personas o grupos de personas.

1.5.2. Principio de progresividad.

Se refiere a que conforme aumenta la capacidad económica del contribuyente, debe aumentarse de manera progresiva el gravamen en el pago de sus tributos.

1.5.3. Principio de eficiencia.

Se refiere a la optimización de los recursos públicos para obtener el máximo resultado posible al mínimo costo.

1.5.4. Principio de simplicidad administrativa.

La Administración Tributaria debe establecer, implementar y mejorar mecanismos de fácil comprensión y acceso para que los contribuyentes puedan cumplir correcta y oportunamente con el pago de sus tributos.

1.5.5. Principio de Irretroactividad.

Las leyes tributarias, procedimientos penales, sus reglamentos y circulares rigen para el futuro, no para hechos producidos con anterioridad a la norma.

1.5.6. Principio de equidad.

Consiste en distribuir las cargas y los beneficios de la imposición de acuerdo a la capacidad del contribuyente, evitando cargas excesivas o beneficios exagerados.

1.5.7. Principio de transparencia.

La información de la gestión realizada por la Administración Tributaria debe ser transparente, de carácter público y debe ser puesta en conocimiento de todas las personas.

1.5.8. Principio de suficiencia recaudatoria.

Este principio indica que el estado tiene el deber de asegurarse que la recaudación de tributos será siempre suficiente para financiar el gasto público; por ello se vuelve necesario, la existencia de regulaciones que protejan los derechos de los contribuyentes y castiguen sus infracciones, normativa que se contiene principalmente dentro de dos grandes cartas legales, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario con su respectivo reglamento de aplicación.

En el código tributario, que definiremos más adelante, se establece, además de los ya explicados, los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad:

“El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.” (Código Tributario: Art. 5: Cód. 2005-009. RO-S 38. 14-jun-2005)

1.5.9. Principio de legalidad.

Hace referencia a que solo se puede establecer, modificar, extinguir, crear o exonerar tributos mediante una ley.

1.5.10. Principio de igualdad

La legislación tributaria está diseñada para que se aplique bajo principios de igualdad para todos aquellos que tengan que ver con los preceptos ahí expuestos, sin consideración alguna, ni diferencias por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación política, origen social o posición económica, nacimiento o de cualquier otra índole.

1.5.11. Principio de proporcionalidad.

Indica que las obligaciones de los contribuyentes con el fisco, se establecen de acuerdo a su capacidad contributiva.

1.6. Código Tributario

El Código Tributario es la normatividad que contiene los derechos, obligaciones y procedimientos relacionados con la operatividad de la gestión tributaria en el país, en otras palabras recoge el marco legal donde se desenvuelve la normativa general de la tributación fiscal ecuatoriana, complementando a otras leyes

“Ámbito de aplicación.- Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

Para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora. (Código Tributario: Art. 1: Cód. 2005-009. RO-S 38. 14-jun-2005)

1.7. Los tributos en el Ecuador.

Los tributos son prestaciones económicas recaudadas a través del SRI a los contribuyentes con el fin de cubrir las necesidades del Estado, en potestad de una Ley que se rige por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Los tributos son parte de los ingresos corrientes del Estado y se clasifican en:

✓ Impuestos.

Son tributos que el estado exige en uso de su potestad tributaria a los contribuyentes, sin proporcionar a estos, en el momento del pago, un servicio o prestación individual.

Ejemplo: Impuesto a la Renta.

✓ **Tasas.**

Aquellos tributos que cancelamos por utilizar un servicio público para nuestro beneficio personal

Ejemplo: Tasa por recolección de basura.

✓ **Contribuciones.**

Son tributos cuya obligación se deriva de la obtención de beneficios especiales individualizados derivados de las inversiones públicas en obras públicas, prestaciones sociales, salud y otras actividades.

Ejemplo: Aporte de los moradores del barrio X, por la construcción de un parque.

1.7.1. Importancia de los tributos.

De gran importancia resultan los tributos no solo porque constituyen el principal ingreso del Gobierno, sino porque estimulan la inversión, el ahorro y se destinan a fines productivos y de desarrollo nacional.

Con ello se atiende las exigencias de estabilidad y progreso social y consecuentemente se procura una mejor distribución de la renta nacional.

1.7.2. Obligación tributaria.

“Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”. (Código Tributario: Art. 15: Cód. 2005-009. RO-S 38. 14-jun-2005)

1.8. Clasificación y deberes del contribuyente.

Para los fines anteriormente señalados, el código tributario marca la diferencia entre el recaudador como Sujeto Activo y el contribuyente como Sujeto Pasivo, definiéndolos como:

Tabla 1. Diferencia entre sujeto activo y sujeto pasivo

Sujeto activo	Sujeto pasivo
El sujeto activo es el Estado. Los impuestos son administrados a través del Servicio de Rentas Internas	Por definición de la ley, sujeto pasivo es una persona natural o jurídica que cumple con las prestaciones tributarias.

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Autoras

Conforme a la naturaleza, el sujeto pasivo puede ser de dos tipos: Personas naturales y Personas jurídicas.

Tabla 2. Clasificación de los contribuyentes

Personas naturales	Personas jurídicas
Son todas las personas nacionales o extranjeras, que realicen actividades económicas lícitas.	Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Autoras

Las personas naturales, a su vez se clasifican en:

Tabla 3. Clasificación de las personas naturales

Obligadas a llevar contabilidad	No obligadas a llevar contabilidad
Aquellos que realicen actividades económicas, y por ello tengan ingresos mayores a USD 100.000, o que inicien con un capital propio mayor a USD 60.000, o sus costos y gastos hayan sido mayores a USD 80.000.	Las personas que no cumplan con los requisitos anteriores.

Fuente: Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Autoras

Los contribuyentes tenemos compromisos formales que cumplir ante las autoridades de la administración tributaria, que incluso constituye una falta reglamentaria en el caso de impedir el control y no comparecer ante los mismos.

Entre estos deberes se puede citar:

- ✓ Solicitar los permisos correspondientes, inscribirse, proporcionar datos y comunicar oportunamente cambios relativos a su actividad.
- ✓ Llevar los libros y registros contables relacionados con la actividad económica realizada.
- ✓ Presentar las declaraciones correspondientes.

- ✓ Facilitar a los funcionarios las inspecciones o verificaciones de control presentando las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formulando las aclaraciones si fuese necesario.
- ✓ Acudir a las oficinas de la administración tributaria, cuando se requiera su presencia.
- ✓ Responsabilizarse por el incumplimiento de deberes formales o comparecer como testigo y proporcionar informes o exhibir documentos que existieran en su poder, con el fin de determinar la obligación tributaria de otro sujeto.

1.9. Ley de Régimen Tributario y su reglamento para la aplicación.

La Ley de Régimen Tributario interno, es la normativa que regula los impuestos que el contribuyente debe responder ante el SRI; trabaja junto a su reglamento que es fundamental para comprender ciertos beneficios y obligaciones que la ley contiene. Tiene a su cargo la regulación de los siguientes impuestos:

✓ **Impuesto a la renta:**

“Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley”. (Cód. LRTI: Art. 1. 2004-026. RS 463: 17-nov-2004)

✓ **Impuesto al valor agregado:**

Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (Cód. LRTI: Art. 52. 2004-026. RS 463: 17-nov-2004)

✓ **Impuesto a los consumos especiales:**

“Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados,

detallados en el artículo 82 de esta Ley". (Cód. LRTI: Art. 75. 2004-026. RS 463: 17-nov-2004)

Para efectos de esta investigación se analiza a profundidad el Impuesto a la Renta y su pago por anticipado.

1.9.1. Impuesto a la renta y su declaración.

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras y las sucesiones indivisas; durante un ejercicio impositivo, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre, y es obligatoria aun cuando la totalidad de sus entradas o rentas estén constituidas por ingresos exentos.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, se debe sumar la totalidad de los ingresos gravados y se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos, resultado que se llama base imponible.

La declaración del Impuesto a la Renta de sociedades sean nacionales o extranjeras se realiza en el Formulario 101 del SRI; en el cual se registran los saldos al 31 de diciembre del año que se declara según los Estados de Situación Financiera y Estado de Resultados, resultantes de sus registros contables realizados bajo el marco normativo contable aplicable.

Tabla 4. Plazos para la presentación de la declaración de Impuesto a la Renta

Noveno dígito del RUC	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 72

Elaborado por: Autoras

Las sociedades constituidas en el Ecuador, las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, han estado sujetas a las siguientes tarifas impositivas de impuesto a la renta:

Tabla 5. Tarifas de Impuesto a la Renta

Año	Porcentaje
2011	24%
2012	23%
2013	22%

Fuente: <http://www.sri.gob.ec/de/167>

Elaborado por: Autoras

Un beneficio al que las sociedades pueden acceder para obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta es a través de la reinversión de sus utilidades en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital.

1.9.1.1. Definición y clasificación de las rentas.

a) Ingresos de fuente ecuatoriana.

Son considerados ingresos de fuente ecuatoriana las entradas consistentes en dinero, especies o servicios conseguidas a título gratuito o a título oneroso, provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes.

En el caso de las sociedades constituidas o establecidas en el país, se consideran ingresos, las utilidades y dividendos que estas perciben.

Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá

por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;

9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el

reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente. (Cód. LRTI: Art. 8. 2004-026. RS 463: 17-nov-2004)

b) Ingresos de fuente extranjera

Son los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

Definición de sociedad.- Para efectos de esta Ley el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros (Cód. LRTI: Art. 52. 2004-026. RS 463: 17-nov-2004)

1.9.1.2. Exenciones.

Con respecto a la determinación y la liquidación del impuesto a la renta, hay algunos ingresos que se encuentran exonerados, entre ellos tenemos:

- ✓ *Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta.*
- ✓ *Ingresos obtenidos por las instituciones del Estado y empresas públicas.*
- ✓ *Ingresos de instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas.*
- ✓ *Intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.*
- ✓ *Ingresos de beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad.*
- ✓ *Ingresos provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.*

- ✓ *Viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado.*
- ✓ *Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones.*
- ✓ *Otros estipulados en la ley.*

Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/de/165>

1.9.1.3. *Deducciones.*

Para cumplir con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducen los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

Entre otras, que podrían aplicarse a nuestra investigación, tenemos las siguientes deducciones:

- ✓ *Costos y gastos imputables al ingreso y debidamente sustentados en comprobantes de venta.*
- ✓ *Intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas.*
- ✓ *Impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soporten la actividad generadora del ingreso, excepto los intereses y multas por retraso en el pago de tales obligaciones.*
- ✓ *Las primas de seguros que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable.*
- ✓ *Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso.*
- ✓ *La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable.*

- ✓ *Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo.*
- ✓ *Provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales.*
- ✓ *Gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados.*
- ✓ *Gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta.*

Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/de/166>

1.9.1.4. Principales cambios tributarios que aplican al impuesto a la renta, producto de la emisión del Código de Producción Comercio e Inversiones.

Frente a la compensación económica para el salario digno, se agregó la exoneración de impuesto a la renta a las sociedades que se constituyeron a partir de la vigencia del Código de la Producción, Comercio e Inversiones en diciembre del 2010, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, la misma se efectuará durante cinco años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión y en inversiones que se dediquen a cualquiera de las siguientes actividades:

- ✓ *Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados.*
- ✓ *Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados.*
- ✓ *Metalmecánica.*
- ✓ *Petroquímica.*
- ✓ *Farmacéutica.*
- ✓ *Turismo.*
- ✓ *Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa.*
- ✓ *Servicios Logísticos de comercio exterior.*
- ✓ *Biología y Software aplicados.*
- ✓ *Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones.*

Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/de/principales-cambios-tributarios-productos-del-codigo-de-produccion-comercio-e-inversiones>

Además a partir de la vigencia de la misma ley, gozan de una deducción especial del 100% adicional, durante el plazo de 5 años, las medianas empresas que hayan incurrido en gastos por los siguientes rubros:

- ✓ *Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica.*
- ✓ *Gastos en la mejora de la productividad de actividades especificadas en el Reglamento de la LRTI.*
- ✓ *Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales.*

Recuperado de: <http://www.sri.gob.ec/de/principales-cambios-tributarios-productos-del-codigo-de-produccion-comercio-e-inversiones>

También se aplica deducción del 100% adicional, a la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías que sean parte de mecanismos de producción más limpia, de generación de energía de fuente renovable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que tales adquisiciones no sean las establecidas para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente, si no otras de innovación de la empresa.

1.9.1.5. Anticipo del Impuesto a la Renta.

El anticipo del impuesto a la renta es de obligatoriedad para los contribuyentes que la legislación así lo considere.

Bajo la forma de pago anticipado mínimo, su estimación se presenta fijándose en los saldos de estados financieros precedentes, y se lo expresa al momento de presentar aquella declaración del impuesto a la renta; constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta causado y de ser el caso, se lo pagará en dos cuotas en los meses de julio y septiembre de acuerdo al noveno dígito del RUC o cédula.

Este trabajo de investigación centra su tema principal sobre el cálculo e incidencia del pago del Anticipo de Impuesto a la Renta en los tres tipos principales de empresas existentes, a saber las de comercialización, producción y de servicios, por lo cual se amplía y se ejemplifica los contenidos teóricos, métodos y procesos de cálculo del anticipo, en el capítulo II.

1.10. Doctrina tributaria comparada.

1.10.1. Perú.

La Tributación en el Perú se rige por los principios de reserva de la ley, el de igualdad, respeto de los derechos fundamentales de la persona y la no confiscatoriedad. A través de ellos se establece, que sólo por ley se pueden crear, regular, modificar y extinguir tributos, designar los sujetos, el hecho imponible, la base imponible, la tasa etc.; asegura que el tratamiento que se dé a los contribuyentes se realice de acuerdo a su capacidad contributiva; se hace cumplir la legítimas de la potestad tributaria y se defiende el derecho de propiedad, ya que no se usa la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes del contribuyente.

El sistema tributario nacional Peruano comprende la recaudación de tributos como impuestos, tasas y contribuciones; que deben ser pagados a favor del Gobierno Nacional, conformado por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, por la utilización de los bienes y servicios estatales por parte de los contribuyentes.

Entre los impuestos deben ser pagados a favor del Gobierno Nacional, tenemos:

- ✓ El Impuesto a la Renta grava los ingresos de las personas naturales y empresas.
- ✓ El Impuesto General a las Ventas grava fundamentalmente la generalidad de las ventas de bienes, los servicios prestados por las empresas y las importaciones de bienes.
- ✓ El Impuesto Selectivo al Consumo afecta solamente unas cuantas operaciones de venta y servicios llevadas a cabo por las empresas.
- ✓ Derechos Arancelarios, impuesto que grava las importaciones de mercancías.
- ✓ El Régimen Único Simplificado – RUS consiste en el pago de un solo impuesto, en sustitución del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas.

De entre sus obligaciones también figura el anticipo de impuesto a la renta, y los contribuyentes peruanos realizan este pago mensual hasta en nueve cuotas con una aplicación de una tasa progresiva desde el 0,25% hasta el 1,25% sobre los activos netos de

la empresa, la misma que resulta de la división del impuesto pagado el año anterior y los ingresos netos del mismo año.

1.10.2. Colombia.

Respecto de los tributos, la Constitución Política colombiana, se refiere indistintamente a ellos como “contribuciones”. Muchos analistas opinan que el sistema tributario colombiano requiere una reforma fiscal, ya que en la actualidad se ha vuelto un sistema regresivo, que permite la desigualdad, y se muestra como un indicador social muy difícil de mejorar.

Los tributos cuya potestad corresponden al Gobierno Nacional son:

- ✓ Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
- ✓ Impuestos sobre la Propiedad
- ✓ Impuestos Generales sobre el Consumo
- ✓ Impuestos Selectivos
- ✓ Impuestos sobre Transacciones Financieras
- ✓ Impuestos sobre el Comercio Exterior
- ✓ Otros Impuesto de Timbre sobre la Salida al Exterior

Respecto al pago de un anticipo de impuesto a la renta, en Colombia se establece un pago del 75% sobre lo ganado en el año de declaración (cuando se declara por primera vez el porcentaje es del 25% y para el segundo año será del 50%), menos las retenciones efectuadas a favor en el mismo año, anticipo que será descontado por el contribuyente al momento de la determinación efectiva del impuesto, en el caso de que en el año de declaración del anticipo el contribuyente no haya generado impuesto o este haya sido inferior al anticipo, se genera un saldo a favor del contribuyente.

1.10.3. Chile.

El sistema tributario en Chile está compuesto por el conjunto de normas legales, organismos públicos y procedimientos destinados al cobro de los impuestos. Durante las dos últimas décadas, se ha implantado una serie de reformas profundas a la estructura y administración

tributaria, sobre los impuestos directos e indirectos, con el fin de corregir ineficiencias que distorsionaban las decisiones de los agentes económicos y no generaban los recursos suficientes para el financiamiento público.

Actualmente, Chile mantiene un sistema tributario altamente eficiente, por la buena gestión que realiza para ello el Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII), controlando adecuadamente la evasión y elusión tributaria.

Respecto al impuesto a la renta, en realidad hay varios impuestos a la renta en Chile, que gravan todo incremento patrimonial:

- ✓ *Impuesto de Primera Categoría: Grava las llamadas "rentas de capital", y se aplica fundamentalmente a las personas jurídicas y a las llamadas "sociedades de hecho".*
- ✓ *Impuesto de Segunda Categoría. Grava las llamadas "rentas del trabajo", y se aplica fundamentalmente a las personas naturales.*
- ✓ *Impuesto Global Complementario. Grava la totalidad de los ingresos de las personas naturales residentes en el país.*
- ✓ *Impuesto Adicional. Grava las rentas de fuente chilena, de personas naturales y jurídicas que residen fuera del país.*
- ✓ *Impuestos especiales sobre determinadas rentas: es establecido por la ley como un sistema simplificado para contribuyentes sin grandes ingresos (mineros artesanales)*
- ✓ *Impuesto al Valor Agregado (IVA): Impuesto de traslación que grava el valor agregado al producto, soportado por el consumidor final. Actualmente, la tasa es de un 19%.*
Recuperado de: <http://clubensayos.com/Ciencia/Tributaria-De-Chile/1304405.html>

1.11. Análisis financiero.

“El análisis financiero, por lo tanto, es un método que permite analizar las consecuencias financieras de las decisiones de negocios. Para esto es necesario aplicar técnicas que permitan recolectar la información relevante, llevar a cabo distintas mediciones y sacar conclusiones”

Recuperado de: <http://definicion.de/analisis-financiero/>

El análisis financiero es un proceso que comprende la recopilación, interpretación, comparación y estudio de los estados financieros y los datos operacionales de un negocio; que se muestran a través del cálculo e interpretación de porcentajes, tasas, tendencias, indicadores y estados financieros, complementarios o auxiliares, y sirven de pauta para evaluar el desempeño financiero y operacional de las organizaciones, ayudando a los administradores, inversionistas y acreedores, a la toma de decisiones de manera decisiva.

Por encima de la finalidad que tenga el análisis financiero, para llevarlo a cabo se requiere una comprensión amplia y detallada de la naturaleza y limitaciones de los rubros resultantes de los estados financieros, puesto que, el investigador tiene que determinar si las políticas financieras y administrativas tomadas fueron buenas, regulares o malas, proceso que se valida estableciendo relaciones razonable entre las diversas partidas presentadas.

1.11.1. Motivaciones del análisis financiero.

En general, cuando el analista realiza su trabajo busca dar respuestas a muchos interrogantes, procedentes de fuera y dentro de la empresa. Entre otras, las siguientes son preguntas aplicables a nuestro proyecto de investigación:

- ✓ ¿Se cuenta con el capital de trabajo suficiente para atender la marcha normal de las operaciones de la compañía?
- ✓ ¿Podrá la empresa pagar sus pasivos corrientes, así como atender sus obligaciones a largo plazo?
- ✓ ¿Se han obtenido tasas de rentabilidad aceptables?
- ✓ ¿Se generan suficientes fondos para crecer o se financia el crecimiento de la empresa con recursos externos?
- ✓ ¿Hasta qué punto afectan los factores externos económicos, políticos o sociales?
- ✓ ¿En qué medida afectan a la empresa las disposiciones legales de tipo laboral o fiscal?

1.11.2. A quién interesa el análisis financiero.

En principio existen diversas personas y entidades a quienes atañe y convienen el análisis financiero. Cada una lo enfocará desde el punto de vista de sus propios intereses y enfatizará sobre ciertos aspectos que considere de mayor interés.

- ✓ *A la administración de la empresa.- El análisis provee, a quien dirige el negocio, herramientas para determinar la fortaleza o debilidad de las finanzas y las operaciones.*

- ✓ *A los inversionistas.- Estos tienen interés en la rentabilidad a largo plazo y en el incremento del valor de la empresa. De igual forma se preocupan por el potencial de utilidad, la estructura de capital y la estabilidad operacional de la compañía.*
- ✓ *A los bancos y acreedores en general.- los resultados del análisis, son importantes de acuerdo al plazo de los créditos: cuando la obligación es a largo plazo se enfatiza en la capacidad de generar utilidades y en la estabilidad operativa de la empresa. Si el préstamo es de corto plazo, el aspecto principal es la liquidez de la empresa.*
- ✓ *A las cámaras de comercio.- Estas instituciones recolectan información financiera de sus afiliados, calculan indicadores y suministran información a quienes estén interesados.*
- ✓ *A las bolsas de valores.- Realizan actividades similares a la que cumplen las cámaras de comercio, aplicadas en este sentido.*
- ✓ *A la Administración de Impuestos.- El interés de ésta, es determinar si la compañía cumple con su deber como contribuyente. (ORTIZ, Anaya (2011). "Análisis financiero y principios de administración financiera". P.35-37)*

1.11.3. Las herramientas del análisis.

Anaya (2011), explica que algunas de las herramientas necesarias para el análisis son la información usada como punto de partida, tales como:

- ✓ *Estados financieros básicos suministrados por la empresa.*
- ✓ *Información contable y financiera complementaria.*
- ✓ *Información sobre el mercado, la producción y la organización.*
- ✓ *Información sectorial y macroeconómica.*

1.11.4. El ámbito del análisis financiero.

Toda empresa está enmarcada en un conjunto de hechos y situaciones que forman su medio ambiente. Internamente no se puede desligar la gestión administrativa de la situación financiera. Por estas razones, según Anaya (2011), el ámbito del análisis financiero se puede clasificar en dos grupos:

- ✓ *Aspectos externos a la empresa. Entre estos se tiene en cuenta la situación económica mundial, la situación económica nacional, la situación del sector al cual pertenece la empresa y la situación política y legal.*
- ✓ *Aspectos internos de la empresa. Aquí es necesario observar, entre otros aspectos, la organización administrativa, las relaciones laborales, el mercado nacional y de exportación, la competencia, la cartera, las ventas y la producción.*

1.11.5. Razones e indicadores financieros.

Las razones o indicadores financieros constituyen la forma más común de análisis financiero. Se conoce con el nombre de “razón” al resultado de establecer la relación numérica entre dos cantidades, en nuestro caso estas dos cantidades son dos cuentas diferentes de los estados financieros. (Anaya, 2011, p. 177).

El análisis por razones o indicadores señala los puntos fuertes y débiles de un negocio e indica probabilidades y tendencias. También enfoca la atención del analista sobre determinadas relaciones que requieren posterior y más profunda investigación.

Las relaciones financieras, expresadas en términos de razones o indicadores, tienen poco significado por sí mismas. Por consiguiente, no se puede determinar si indican situaciones favorables o desfavorables, a menos que exista la forma de compararlas con algo. Los estándares de comparación pueden ser los siguientes:

- ✓ *Estándares mentales del analista, es decir, su propio criterio sobre lo que es adecuado o inadecuado, formado a través de su experiencia y estudio personal.*
- ✓ *Las razones o indicadores de la misma empresa, obtenidos en años anteriores.*
- ✓ *Las indicadores calculados con base en los presupuestos funcionarían como “meta” y sirven para que el analista examine la distancia que los separa de los reales.*
- ✓ *Las razones o indicadores promedio del sector industrial al cual hace parte la empresa.*
(Anaya, 2011, p. 177).

Existen varios tipos de indicadores que ayudan a determinar la situación una empresa en diferentes ámbitos y se aplican según las áreas que se quiera observar. Para este estudio de investigación se requiere considerar los indicadores de liquidez, y analizar de a través de ellos la afectación que el pago de Anticipo de Impuesto a la Renta tiene sobre estos distintos tipos de empresas.

1.11.5.1. Razones de liquidez.

La liquidez es la capacidad con la que cuenta la empresa para pagar las obligaciones que esta contrae a corto plazo. La liquidez dentro de la empresa es interesante ya que se le daría importancia a cualquier problema que pudiera tener la empresa con fin de solucionarlo y nos ayuda a que disminuya el número de cierres de empresas que la pérdida de beneficios.

Estos indicadores de liquidez, por tanto, surgen de la necesidad de las empresas de medir la capacidad en monto y la posibilidad en tiempo que tienen para cancelar sus obligaciones de corto plazo y sirven para establecer la facilidad o dificultad que presenta una compañía para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes. Se trata de determinar qué pasaría si a la empresa se le exigiera el pago inmediato de todas sus obligaciones a menos de un año.

✓ **Razón corriente.**

Se denomina también relación corriente, y trata de verificar las disponibilidades de la empresa, a corto plazo, para afrontar sus compromisos, también a corto plazo.

$$\text{Razón Corriente} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

A continuación se establece un ejemplo acerca del cálculo de la razón corriente, en el mismo se trabaja con valores supuestos de dos años de la Empresa "X":

$$\text{Razón Corriente (al 31 de diciembre del Año 1)} = 2.005,20 / 998,40 = 2,01$$

$$\text{Razón Corriente (al 32 de diciembre del Año 2)} = 2.002,60 / 1.000,00 = 2,00$$

Interpretación.-

La empresa tiene una razón corriente de 2,01 en el año 1, y de 2,00 en el año 2. Esto quiere decir, en principio, que por cada dólar que la empresa debe en el corto plazo cuenta con \$2,01 (año 1) y \$2,00 (año 2) para respaldar esa obligación. Lo anterior parte de varios supuestos, a saber:

- ✓ Que se va a tener que pagar todos los pasivos corrientes de inmediato.

- ✓ Que la empresa no está en marcha y por lo tanto no habrá nuevas ventas (de contado) de donde obtener efectivo.
- ✓ Que todos los activos corrientes se pueden convertir en efectivo por el valor que aparece en libros.

Teniendo en cuenta lo anterior, el punto principal de análisis es la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando un cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes. Entonces se puede decir que este indicador, entre más alto se considera, mejor, y que puede comenzarse a considerarlo bueno a partir de la relación 1 a 1.

Para la empresa, este índice depende del adecuado manejo que se dé a los activos corrientes entre dos parámetros que son: rentabilidad y riesgo. Por lo tanto, no siempre será conveniente tener muchas existencias, sin necesidad, o una caja elevada pero improductiva.

✓ **Capital neto de trabajo.**

Este no es propiamente un indicador sino más bien una forma de apreciar de manera cuantitativa (en dólares) los resultados de la razón corriente. Dicho de otro modo, este cálculo expresa en términos de valor lo que la razón corriente presenta como una relación.

$$\text{Capital Neto de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

A continuación se establece un ejemplo acerca del cálculo del capital neto de trabajo, en el mismo se trabaja con valores supuestos de dos años de la Empresa "X":

$$\text{Capital Neto de Trabajo (al 31 de diciembre del Año 1)} = 2.005,20 - 998,40 = 1.006,80$$

$$\text{Capital Neto de Trabajo (al 31 de diciembre del Año 2)} = 2.002,60 - 1.000,00 = 1.002,60$$

Interpretación.-

Este resultado nos indica que al finalizar el año 1, la empresa tenía \$ 1.006,80 millones, y al finalizar el año 2, \$1.002,60 millones de su activo corriente financiados con recursos de largo plazo. Es decir que la empresa "X", estaba financiando cada año aproximadamente la mitad de sus activos corrientes con pasivos corrientes y el resto con recursos de largo plazo, siendo esta última parte lo que corresponde a capital neto de trabajo. Los recursos de largo

plazo que financian la parte del activo corriente expresada por el capital neto de trabajo pueden ser pasivos o patrimonio.

En principio lo importante es que el capital neto de trabajo sea un valor positivo (concordante con una razón corriente mayor que 1) y razonablemente proporcionando al tamaño de la empresa; si este es positivo, facilita a la empresa un mayor respiro en el manejo de su liquidez y en economías inflacionarias, las deudas de largo plazo expresadas en moneda local tendrán un menor valor cada año, lo cual ayuda a su cancelación.

✓ **Prueba ácida.**

“Es un test riguroso, el cual pretende verificar la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes sin depender de la venta de sus existencias, es decir, con sus saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar, sus inversiones temporales y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios” (Anaya, 2011, p. 177).

Prueba ácida= Activo Corriente – Inventarios / Pasivo Corriente

A continuación se establece un ejemplo acerca del cálculo de la prueba ácida, en el mismo se trabaja con valores supuestos de dos años de la Empresa “X”:

Prueba ácida (al 31 de diciembre del Año 1)= $2.005,20 - 1.673,20 / 998,40 = 0,33$

Prueba ácida (al 31 de diciembre del Año 2)= $2.002,60 - 1.610,20 / 1.000,00 = 0,39$

Interpretación.-

La empresa presenta una prueba ácida de 0.33 (año 1) y 0.39 (año 2). Lo anterior nos permite determinar que por cada dólar que debe a corto plazo la empresa cuenta, para su cancelación, con 33 o 39 centavos en activos corrientes de fácil realización, sin tener que recurrir a la venta de inventarios.

En otras palabras, se trata de establecer qué ocurriría si se interrumpieran súbitamente las ventas y se tuviera que cancelar todos los pasivos corrientes. Se eliminan los reglones de “existencias” o “inventarios” y se mira a la empresa de una manera “estática”, sin tener en

cuenta la continuidad de las operaciones; es decir que no cuenta con los futuros flujos de fondos de la empresa.

En la vida práctica, a veces se tiene que ciertos inventarios pueden venderse rápidamente, y convertirse a efectivo con mayor celeridad que las mismas cuentas por cobrar. Sin embargo, aquí se prescinde de esa posibilidad y se considera que, por lo menos en las empresas manufactureras, los inventarios tienen que sufrir una transformación para poder ser vendidos y por otro lado se parte de la base de que la mayoría de las ventas, como es usual en los tiempos modernos, se realiza a crédito y, por consiguiente, el producto de una venta de inventarios viene a ser cuenta por cobrar, y no directamente el efectivo.

No se puede apreciar cuál es el indicador ideal, en este ni en ningún otro caso, pero en principio debe acercarse a una relación 1 a 1, aunque se admite que esté un poco por debajo de este nivel, dependiendo del tipo de empresa y de la época del año en la cual se ha efectuado el corte del balance. De acuerdo a los saldos arrojados anteriormente nos podemos dar cuenta que los mismos son valores inferiores a 1, lo que nos permite establecer que la empresa no está siendo lo suficientemente líquida, lo que conlleva a que la misma entre en el riesgo de no poder cubrir sus obligaciones a corto plazo.

1.11.6. Valor del dinero en el tiempo

Puesto que vemos a la empresa como un negocio en marcha, se debería evaluar las decisiones de sus administradores financieros y el valor de la empresa misma, a la luz de sus flujos de efectivo; evaluando la oportunidad que tiene la empresa de ganar intereses actualmente sobre sus fondos y considerando que no es igual a los rendimientos que recibirá en el futuro. Por consiguiente, el dinero tiene un valor en el tiempo, el cual afecta a todos los individuos, empresas y gobiernos.

La investigación hace referencia a este apartado muy importante ya que el pago del anticipo de impuesto a la renta pone en riesgo efectivo que las empresas bien podrían usar en otras actividades que generen tasas positivas de rendimiento sobre sus fondos, ya sea a través de inversiones en proyectos atractivos o en valores o depósitos que devengan interés.

En este sentido, el valor del dinero en el tiempo se vuelve uno de los aspectos clave en finanzas, ya que siempre un dólar hoy vale más que un dólar mañana. Para efectos de poder calcular en forma homogénea los flujos que ocurren en distinto momento en el tiempo, debemos llevar todos estos a un valor presente o a un valor futuro.

- ✓ Valor futuro es el efectivo que usted recibirá en una fecha futura
- ✓ Valor presente es como tener el dinero en la mano hoy.

El valor que en cualquier caso se calcule, depende de los flujos de caja generados por el activo; pero a la vez, depende de su tamaño, tiempo y riesgo. También y muy críticamente, el valor depende del costo de oportunidad, ya que para realizar una valoración se deben tener los flujos que ocurren en distintas oportunidades en el tiempo, con riesgos distintos, en una base comparable.

- ✓ Costo de Oportunidad, en finanzas, se refiere a la rentabilidad que tendría una inversión considerando el riesgo aceptado. Sirve para hacer valoraciones, contrastando el riesgo de las inversiones o la inmovilidad del activo; es decir el valor descartado debido a la realización o la no realización de una inversión. Se mide por la rentabilidad esperada de los fondos invertidos en un proyecto.

En este estudio, se realiza un análisis general de como el anticipo del impuesto a la renta influye en los negocios en los cuales se tiene volúmenes grandes de venta y márgenes pequeños en rentabilidad, viéndose afectados al existir un impuesto mínimo basado en la sumatoria de los porcentajes de costos y ventas, además de los patrimonios y activos; que causando que las empresas puedan adquirir problemas de liquidez, ya que dicho valor se debe pagar, gane o pierda el ente y por adelantado. Por tanto el dinero usado para realizar el pago de anticipo de impuesto a la renta, que debería pagarse en el futuro, bien podría ser usado en otras inversiones en el presente.

1.11.7. Comentarios al marco teórico

Las normativas tributarias citadas en el marco teórico de esta investigación, cumplen un rol importante como medio de ejecución de una transparente Administración Tributaria por parte de las entidades del Estado y la cultura tributaria por parte de los contribuyentes, luchando contra la evasión; desde otra perspectiva, las continuas reformas que se han venido desarrollando en el Ecuador, han sido con el propósito de generar un cambio en el tratamiento de los recursos públicos obtenidos a través de los impuestos, fortaleciendo los mismos y concientizando su administración legal, justa y eficiente.

Dadas las reformas tributarias, se recogen un sin número de cambios en la normativa con el objetivo de disminuir las desigualdades, buscar una mayor justicia social y lograr la

progresividad en términos de alcanzar que la medida que los impuestos directos tengan una mayor recaudación que los impuestos indirectos.

Bajo las consideraciones descritas anteriormente, y refiriéndose puntualmente al Impuesto a la Renta en el Ecuador, que constituye la base de todos los sistemas tributarios, se muestra como este impuesto, incluye tanto a personas jurídicas como naturales, se indica la dinámica de su esquema estructural, y como este brinda su aporte a la generación de ingresos tomando en cuenta la capacidad de pago de los contribuyentes, para solventar el gasto fiscal y las formas de redistribución equitativa y justa de estos ingresos en el país. En conclusión en base a estas regulaciones, los contribuyentes se encuentran obligados a presentar anualmente su declaración y pagar su impuesto a la renta, cuando corresponda.

Como medio de recaudación de este impuesto, figura el anticipo del impuesto a la renta, tema principal en esta investigación, y elemento fuertemente vinculado para la obtención anticipada de ingresos.

CAPÍTULO II
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

2. Antecedentes a la creación del anticipo de Impuesto a la Renta.

El Impuesto a la Renta es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios en razón de sus características basadas en el principio de la capacidad de pago. Intenta, además, bajo el principio de suficiencia, generar ingresos para el Fisco y a su vez crear un sistema de distribución de las rentas para crear un Sistema Tributario Equitativo. (Mauro Andino Alarcón, El impuesto a la renta en el Ecuador: Un sistema Distributivo, Departamento de estudios tributarios del SRI).

El Impuesto a la Renta en el Ecuador tuvo su origen en el año 1925 con la Misión de Edwin Kemmerer, profesor de Finanzas Internacionales de la Universidad de Princeton. A partir de esta misión se elaboró como propuesta un plan de modernización de las finanzas públicas y privadas del Ecuador, que incluía como objetivo macroeconómico, la creación de un impuesto a la renta.

Este impuesto es aprobado en el año 1926 y tenía la característica de gravar de manera separada, las rentas de trabajo o provenientes de servicios y las rentas provenientes del capital.

En el año 1989, surgió la gran reforma fiscal que trascendió la década de los años ochenta, y frente a la pérdida de dinamismo de la economía, se modificó un conjunto de tarifas de impuestos que variaron progresivamente y además se sumó la creación del anticipo, cuyo cálculo consistía en el 50% del Impuesto a la Renta del periodo anterior.

En el año 1993, el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta fue establecido a una tasa del 1% sobre el valor total de los activos declarados en el período anterior; esto con la finalidad de tener un mayor control sobre los montos declarados por los contribuyentes, y se introdujeron algunos incentivos al sector productivo.

En el 2007, el Impuesto a la Renta es reformado con la Ley de Equidad Tributaria, emitida el 29 de Diciembre. La misma que introdujo algunos mecanismos para el cálculo del nuevo anticipo; de mayor trascendencia fue la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en diciembre 23 de 2009, y que tiene relación con la modificación de las reglas sobre el anticipo del Impuesto a la Renta, y entre ellas aquella por la cual el anticipo pagado que no llega a compensarse con el impuesto causado del ejercicio se constituye en un pago definitivo del

Impuesto a la Renta, sin derecho a considerarlo como crédito tributario para los ejercicios posteriores a su pago y menos aún a su devolución.

2.1. Anticipo de Impuesto a la Renta.

La reforma tributaria última, convierte al anticipo de Impuesto a la Renta en definitivo y sin derecho a crédito tributario posterior o a la parte de él que resulte en exceso luego de aplicado al impuesto causado.

Según esta legislación vigente, a las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, deben establecer en su declaración del Impuesto a la Renta, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente posterior.

El valor se obtiene aplicando las consideraciones vigentes, es decir un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

Tabla 6. Fórmula para calcular el Anticipo de Impuesto a la Renta

RUBRO	PORCENTAJE
Patrimonio total.	El cero punto dos por ciento (0.2%)
Total de costos y gastos deducibles a efectos de Impuesto a la Renta.	El cero punto dos por ciento (0.2%)
Activo total.	El cero punto cuatro por ciento (0.4%)
Total de ingresos gravables a efectos del Impuesto a la Renta.	El cero punto cuatro por ciento (0.4%)
SUMA TOTAL (=)	ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

Fuente: NAC-DGECCGC13-00007

Elaborado por: Autoras

2.2. Plazos para declarar el anticipo.

Los contribuyentes, en este caso las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesión indivisas y sociedades pagan por concepto de anticipo de impuesto a la renta un valor equivalente al anticipo determinado por los sujetos pasivos en su declaración del Impuesto a la Renta, menos las retenciones de impuesto a la renta realizadas al contribuyente durante el año anterior al pago del anticipo.

De ser el caso, el valor resultante deberá ser pagado en dos cuotas iguales, las cuales se cancelaran hasta las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC, o de la cédula de identidad, de la siguiente manera:

Tabla 7. Fecha de pago de la primera cuota del anticipo de impuesto a la renta

Si el noveno dígito es:	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de julio
2	12 de julio
3	14 de julio
4	16 de julio
5	18 de julio
6	20 de julio
7	22 de julio
8	24 de julio
9	26 de julio
0	28 de julio

Fuente: Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art.77

Elaborado por: Autoras

Tabla 8. Fecha de pago de la segunda cuota del anticipo de impuesto a la renta

Si el noveno dígito es:	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de septiembre
2	12 de septiembre
3	14 de septiembre
4	16 de septiembre
5	18 de septiembre
6	20 de septiembre
7	22 de septiembre
8	24 de septiembre
9	26 de septiembre
0	28 de septiembre

Fuente: Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art.77

Elaborado por: Autoras

Este pago constituye crédito tributario del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso.

2.3. Conciliación tributaria.

En este procedimiento se aprovecha correctamente los incentivos tributarios permitidos por la Ley y su Reglamento en lo referente a gastos deducibles, se analiza la aplicación de los beneficios del proceso de Reinversión de Utilidades, tomando en cuenta los pros y los contras y se hace cumplir con el reparto exacto de utilidades a los trabajadores, de conformidad a lo que disponen la Constitución Política y la Legislación Laboral.

A continuación se detalla para mayor comprensión, lo citado en la ley para el proceso de conciliación tributaria:

“Según el Art. 46 (RALRTI), para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar

contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

- 1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.*
- 2. Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados.*
- 3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.*
- 4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.*
- 5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.*
- 6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.*
- 7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.*
- 8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.*
- 9. Se restará el incremento neto de empleos.- A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:*
 - Empleados nuevos.- Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.*

- *Incremento neto de empleos.- Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.*

En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

- *Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley.- Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.*
- *Gasto de nómina.- Remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un periodo dado.*
- *Valor a deducir para el caso de empleos nuevos.- Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.*
- *Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, la deducción adicional se podrá considerar durante los primeros cinco periodos fiscales a partir del inicio de la nueva inversión y en cada periodo se calculará en base a los sueldos y salarios que durante ese periodo se haya pagado a los trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años.*

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, se consideraran trabajadores residentes en zonas deprimidas o de frontera, a aquellos que tengan su domicilio civil en dichas zonas, durante un periodo no menor a dos años anteriores a la iniciación de la nueva inversión.

10. *Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.- El valor a deducir para el caso de pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el*

valor de las remuneraciones y beneficios sociales de estos trabajadores sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%. Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores discapacitados existentes y nuevos, durante el tiempo que dure la relación laboral.

En el caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o tengan cónyuge o hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente.

11. Los gastos personales en el caso de personas naturales.

El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionado constituye la utilidad gravable. Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa.

12. Para el caso de medianas empresas, se restará el 100% adicional de los gastos de capacitación. A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

- Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.*
- Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en el desarrollo de productos, mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno. Y otros servicios de desarrollo empresarial.*
- Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a los mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participaciones en ferias internacionales, entre otros costos y gastos de similar naturaleza, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.*

Para la aplicación de las deducciones adicionales señaladas anteriormente, tales gastos deberán haber sido considerados como deducibles de conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

13. Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente.

En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la dicha autoridad.

En total, este gasto adicional no podrá superar el límite establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, equivalente al 5% de los ingresos totales.

Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

Para efectos de la aplicación de este numeral, se entenderá por "producción limpia " a la producción y uso de bienes y servicios que responden a las necesidades básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones y residuos contaminantes durante el ciclo de vida sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras."

2.4. Desglose de rubros para el cálculo del anticipo del impuesto a la renta

El reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en sus artículos 76 y 77, revela la facultad del SRI para controlar el correcto cálculo del anticipo y su cancelación, y señala las disposiciones referentes a cómo generar el pago del anticipo de Impuesto a la Renta, y cuando se puede pedir exoneración, rebaja o devolución del mismo.

En base a lo antes redactado, en el Registro Oficial N. 59 del día 15 de agosto del 2013, el Servicio de Rentas Internas emitió la circular número: NAC-DGECCGC13-00007. Dicha circular está destinada a las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y a las sociedades que tienen la obligación de calcular y pagar el anticipo del

impuesto a la renta. Mediante la circular en cuestión se establecen y aclaran las reglas para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta:

1. Para el cálculo de anticipo de Impuesto a la Renta se establecen las siguientes diferencias, según sean:

a) *Sociedades y establecimientos permanentes de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad se deben tomar en cuenta los siguientes valores y registrarlos respectivamente en el formulario para su declaración (Formulario 101 o Formulario 102, según corresponda)*

Tabla 9. Con Respecto al “Patrimonio Total”

Concepto
(+ Total patrimonio neto Para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, se deberán considerar los siguientes valores registrados en los formularios para la declaración del Impuesto a la Renta de sociedades y establecimientos permanentes y de personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad (Formulario 101 y Formulario 102, respectivamente)

Fuente: NAC-DGECCGC13-00007

Elaborado por: Autoras

Tabla 10. Con respecto a costos y gastos deducibles a efectos del impuesto a la renta

Concepto
(+) Total costos y gastos
(+) Participación de trabajadores
(+) Gastos deducibles por el libre ejercicio profesional
(+) Gastos deducibles por ocupación liberal
(+) Gastos deducibles en relación de dependencia
(+) Gastos deducibles por arriendo de bienes inmuebles
(+) Gastos deducibles por arriendo de otros activos
(+) Gastos deducibles para la generación de rentas agrícolas
(+) Gastos deducibles para la generación de otras rentas gravadas
(+) Gastos personales – Educación
(+) Gastos personales – Salud
(+) Gastos personales – Alimentación
(+) Gastos personales – Vivienda
(+) Gastos personales – Vestimenta
(-) Gastos no deducibles locales
(-) Gastos no deducibles del exterior
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos
(-) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos
(-) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la renta Único
(-) Se restarán los valores por concepto de gastos descritos en el literal m) del numeral 2 del artículo 41 de la Codificación de la LRTI. en los casos que corresponda

Fuente: NAC-DGECCGC13-00007

Elaborado por: Autoras

Tabla 11. Con respecto al “Activo Total”

Concepto
(+) Total del activo
(+) Avalúo de bienes inmuebles
(+) Avalúo de otros activos
(+) Provisión cuentas incobrables, corriente–no relacionadas locales y del exterior
(+) Provisión cuentas incobrables, largo plazo-no relacionadas locales y del exterior
(+) Provisión por deterioro del valor de terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos.
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente-no relacionados locales
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente-no relacionados del exterior
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente-no relacionados locales
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente-no relacionados del exterior
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo ISD
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo IVA
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo RENTA
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, largo plazo-no relacionados locales
(-) Cuentas y documentos por cobrar, largo plazo-no relacionados del exterior
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo-no relacionados locales
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo-no relacionados del exterior
(-) Avalúo de los terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos

Fuente: NAC-DGECCGC13-00007

Elaborado por: Autoras

Tabla 12. Con respecto a ingresos gravados a efecto del impuesto a la renta

Concepto
(+) Total de ingresos
(+) Ingresos en libre ejercicio profesional
(+) Ingresos por ocupación liberal
(+) Ingresos en relación de dependencia
(+) Ingreso por arriendo de bienes inmuebles
(+) Ingresos por arriendo de otros activos
(+) Rentas agrícolas
(+) Ingresos por regalías
(+) Ingresos provenientes del exterior
(+) Ingresos por rendimientos financieros
(+) Ingresos por dividendos
(+) Otras rentas gravadas
(-) Dividendos exentos
(-) Otras rentas exentas
(-) Otras rentas exentas derivadas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones-COPCI
(-) Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único
(-) Exoneración por tercera edad
(-) Exoneración por discapacidad
(-) 50% de utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le correspondan

Fuente: NAC-DGECCGC13-00007

Elaborado por: Autoras

b) *“Para quienes realicen actividades de comercialización y distribución de combustibles en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables, a efectos de Impuesto a la Renta, será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente.*

De tener otras actividades económicas, distintas a la comercialización y distribución de combustibles para el sector automotor, los sujetos pasivos indicados, deberán aplicar a dichas actividades la fórmula normal de cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme se explica en el siguiente cuadro”

Tabla 13. Porcentajes aplicables para el cálculo de anticipo de impuesto a la renta para quienes realicen actividades de comercialización y distribución de combustible

	Actividad: Comercialización y distribución de combustibles		Otras actividades
+	0,2% del Patrimonio total		
+	0,2% del total de costos y gastos deducibles a efectos de impuesto a la renta		
+	0,4% del Activo total		
+	0,4% de Margen de comercialización	+	0,4% del total de ingresos gravables a efectos del impuesto a la renta
=	ANTICIPO TOTAL A DECLARAR CON CARGO AL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL		

Fuente: NAC-DGECCGC13-00007

Elaborado por: Autoras

c) *“Para efectos del cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta de sociedades que sean instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, pagarán por concepto del anticipo del Impuesto a la Renta, el 3% de los ingresos gravables del ejercicio anterior, porcentaje que podrá reducirse en casos debidamente justificados, por razones de índole económica o social, mediante decreto ejecutivo, hasta el 1% de los ingresos gravables, en forma general o por segmentos, previo informe del Ministerio encargado de la política económica y del Servicio de Rentas Internas. Para su pago se aplicarán las mismas reglas señaladas en el literal b) del numeral 2 del artículo 41 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en concordancia con lo dispuesto en el literal b) del artículo 77 de su reglamento de aplicación ”*

d) *Sin perjuicio de lo señalado en los literales anteriores, para efecto del cálculo de los rubros de “Patrimonio total”, “Total de costos y gastos deducibles”, “Activo total” y “Total de ingresos gravables”, se considerará lo siguiente:*

- *Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles, se incluirán los bienes entregados por ellas en arrendamiento mercantil.*
- *Las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.*
- *Para el caso de estas instituciones, se entenderán como activos monetarios, a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representen bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza deben liquidarse por un valor igual al nominal*
- *Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que obtengan ingresos de actividades agropecuarias, no considerarán en el cálculo del anticipo, el valor del terreno sobre el que desarrollen dichas actividades.*
- *Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, no considerarán en el cálculo del anticipo, las cuentas por cobrar, salvo aquellas que mantengan con relacionadas.*
- *Para efectos del cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, en referencia a los activos, se considerarán únicamente los que no son de uso personal del contribuyente, de forma exclusiva.*
- *Los derechos fiduciarios registrados por sus beneficiarios, sean estas personas naturales obligadas a llevar contabilidad o sociedades, se considerarán activos, y a su vez, se someterán a los cálculos pertinentes del anticipo del Impuesto a la Renta por este rubro.*
- *Para el caso de sujetos pasivos que obtengan ingresos relacionados con la producción y cultivo de banano, sujetos al Impuesto a la Renta Único Presuntivo, y que adicionalmente realicen otras actividades económicas, incluida la exportación del banano, se restarán del total de ingresos gravados, aquellos provenientes de la actividad de producción y cultivo bananera, de conformidad con las formas de cálculo y demás especificaciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento de aplicación y demás normativa tributaria aplicable.*

2. *“La exclusión de valores correspondiente a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como, la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general, aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del Impuesto a la Renta que reconoce el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para las nuevas inversiones, señalada en el literal m) del numeral 2 del artículo 41 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, es aplicable con respecto a los gastos e inversiones, según el caso, realizados en el ejercicio fiscal al que corresponda la respectiva declaración del Impuesto a la Renta en la que se efectúe el cálculo del anticipo. Tales gastos deberán sustentarse en comprobantes de venta válidos, cuando corresponda, o justificarse la existencia de la transacción que provocó el gasto, sin perjuicio del ejercicio de las facultades legalmente conferidas a la Administración Tributaria, para efectos de control de una cabal aplicación de lo señalado en la normativa mencionada.”*

3. *“El anticipo del Impuesto a la Renta determinado en la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior (casilla 879 de los Formularios 101 y 102), será pagado con cargo al ejercicio fiscal corriente, y de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 2 del artículo 41 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el artículo 77 de su reglamento de aplicación, esto es:*

- *El resultado de restar, del valor registrado en la declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico anterior, como anticipo próximo año (casilla 879), el valor de las retenciones en la fuente que le han sido efectuadas al contribuyente en el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración, en dos cuotas iguales, en los meses de julio y septiembre.*

- *El saldo se liquidará en conjunto con la declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal corriente.*

- *Dichos valores se declararán en las Casillas 871, 872 y 873, de los Formularios 101 y 102, de declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico anterior, conforme se detalla a continuación:*

ANTICIPO A PAGAR (INFORMATIVO)	Primera Cuota	871	+	
	Segunda Cuota	872	+	
	Saldo a Liquidarse en declaración próximo Año	873	+	

2.4.1. Ejemplo del cálculo del anticipo de impuesto a la renta

Una empresa X presenta su declaración de impuesto a la renta por ejercicio económico 2011, en el cual debe incluir el valor del anticipo al impuesto a la renta para el ejercicio siguiente 2012. El cálculo lo debe realizar aplicando la formula correspondiente, de la siguiente manera:

Tabla 14. Cálculo del anticipo de impuesto a la renta

Rubros de los estados financieros a diciembre 31, 2011	Saldos	%	Valor del Anticipo
Activo total	3'700.000	0,4	14.800
Patrimonio total	2'775.000	0,2	5.550
Ingresos gravados del ejercicio	1'250.000	0,4	5.000
Costos y gastos deducibles del ejercicio	938.000	0,2	1.876
Total de anticipo a pagar para el ejercicio económico 2012			27.226

Elaborado por: Autoras

Al total del anticipo a la renta calculado se deberá rebajar el valor de las retenciones en la fuente practicadas a la empresa en el ejercicio corriente 2011, y el saldo pagadero en el 2012 en dos cuotas iguales en los meses antes mencionados, y en el día que corresponda de acuerdo con el noveno dígito del registro único de contribuyentes RUC, y la tercera cuota (pago final) será equivalente a las retenciones en la fuente deducidas, pagaderas en abril de 2013, al momento en que presente la compañía la declaración de su impuesto a la renta del ejercicio 2012.

2.4.2. Casos que se pueden presentar a la hora de cancelar las cuotas del Anticipo.

- ✓ **Impuesto a la renta causado mayor o igual al anticipo calculado.**

Tabla 15. Forma de pago del anticipo – Ejemplo 1.

	Total del anticipo de impuesto a la renta 2012 a pagar	27 226
(-) Menos	Retenciones en la fuente ejercicio corriente 2011	11 436
	Diferencia a pagar en dos cuotas	15 790
Primera 50%	Cuota pagadera en julio 2012	7 895
Segunda 50%	Cuota pagadera en septiembre 2012	7 895
Tercera	Cuota pagadera en abril 2013	11 436

Elaborado por: Autoras

Puede apreciarse que el valor de la tercera cuota corresponde al valor de las retenciones practicadas al contribuyente en el año 2011, las cuales resultan ser inferiores al total del

anticipo causado, por lo que este ejemplo es de fácil comprensión para su aplicación y el efecto económico para la compañía es manejable en el tiempo, en razón de que la última cuota será totalmente aprovechada como crédito tributario del ejercicio 2012.

Para la liquidación del impuesto causado, se puede presentar el siguiente caso:

El contribuyente género en el 2012 un impuesto a la renta causado de USD 50.000 y le fueron efectuadas retenciones en el 2012 de USD 15.000. Como el impuesto a la renta causado es mayor que el anticipo calculado, el impuesto a la renta final que se debe considerar para la empresa “ABF” es el impuesto a la renta causado; es decir, USD 50.000.

Tabla 16. Liquidación del impuesto causado – Ejemplo 1.

	Impuesto a la renta causado 2012	50.000
(-) Menos	Cuotas del anticipo pagadas en julio/septiembre	15.790
(-) Menos	Retenciones que le fueron efectuadas 2012	15.000
(=)	Impuesto a la renta a pagar	19.210

Elaborado por: Autoras

✓ **Impuesto a la renta causado menor al anticipo pagado calculado con saldo a favor de retenciones en la fuente de impuesto a la renta**

En el siguiente ejemplo, observaremos el caso cuando el valor de las retenciones en la fuente durante el año 2011 es mayor al monto calculado del anticipo al impuesto a la renta a pagar en 2012 (la suma matemática aplicando la fórmula única), en cuyo proceso, el contribuyente no tendrá que realizar el pago de las cuotas en julio y septiembre, como se demuestra a continuación:

Tabla 17. Forma de pago del anticipo – Ejemplo 2.

	Total del anticipo de impuesto a la renta 2012	27.226
Menos (-)	Retenciones en la fuente del ejercicio anterior 2011	29.500
	Diferencia a pagar en dos cuotas	0
Primera 50%	Cuota pagadera en julio 2012	0
Segunda 50%	Cuota pagadera en septiembre 2012	0
Tercera	Cuota pagadera en abril 2013	27.226

Elaborado por: Autoras

En este supuesto caso, el contribuyente debe solo pagar la tercera cuota en abril 2013, al momento de presentar su declaración del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio económico 2012, por el valor calculado de anticipo.

Para la liquidación final que se puede presentar el siguiente caso:

El contribuyente tiene un impuesto a la renta causado de USD 10.000; el anticipo de impuesto a la renta calculado para el año 2012 fue de USD 27.226 y retenciones que le han efectuado el año 2012 de USD 30.000.

Como el impuesto a la renta causado es menor que el anticipo calculado, este último se convierte en pago definitivo de impuesto a la renta y por ende el que deberá ser considerado para la liquidación del impuesto, donde se tendrá en cuenta lo siguiente:

Tabla 18. Liquidación del impuesto causado – Ejemplo 2.

	Impuesto a la Renta 2012 (Anticipo calculado/pago definitivo de IR)	27.226
(-) Menos	Cuotas del anticipo pagadas en julio/septiembre	0
(-) Menos	Retenciones que le fueron efectuadas 2012	30.000
(=)	Saldo a favor del contribuyente	2.774

Elaborado por: Autoras

Como se puede ver, previo al pago del saldo pendiente del anticipo, el contribuyente considera las retenciones que le han efectuado, resultando en este caso, un saldo a favor de USD 2.774, mismo que le puede servir para solicitar la devolución del correspondiente por pago en exceso indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción escogida por el contribuyente, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria.

✓ **Impuesto a la renta causado menor al anticipo pagado**

Otra posibilidad que merece la atención es aquella cuando el contribuyente no ha sido objeto de retenciones en la fuente del impuesto a la renta en el año anterior 2011, en cuyo caso no procede el pago de la tercera cuota como se explica a continuación:

Tabla 19. Forma de pago del anticipo – Ejemplo 3.

	Total del anticipo de impuesto a la renta 2012	27.226
Menos (-)	Retenciones en la fuente del ejercicio anterior 2011	0
	Diferencia a pagar en dos cuotas	27.226
Primera 50%	Cuota pagadera en julio 2012	13.613
Segunda 50%	Cuota pagadera en septiembre 2012	13.613
Tercera	Cuota pagadera en abril 2013	0

Elaborado por: Autoras

En este ejemplo simulado no se justifica el pago de la tercera cuota, en virtud de que las dos primeras cubren el monto a pagar del anticipo al impuesto a la renta.

Para la liquidación final que se puede presentar el siguiente caso:

El contribuyente tiene un impuesto a la renta causado de USD 45.000; el anticipo de impuesto a la renta para el año 2012 fue de USD 27.226 y le fueron efectuadas en el año corriente 2012 retenciones por UDS 7.000. Como el impuesto a la renta causado es mayor que el anticipo calculado, el primero se considera para la liquidación del impuesto, teniendo en cuenta lo siguiente:

La liquidación del impuesto quedaría de la siguiente manera:

Tabla 20. Liquidación del impuesto causado – Ejemplo 3.

	Impuesto a la renta causado 2012	45.000
(-) Menos	Cuotas del anticipo pagadas en julio/septiembre	27.226
(-) Menos	Retenciones que le fueron efectuadas 2012	7.000
(=)	Impuesto a la renta a pagar	10.774

Elaborado por: Autoras

2.5. Retenciones en la fuente.

Todas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y jurídicas que paguen o acredite cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta. La retención debe realizarse al momento del pago o crédito en cuenta según los porcentajes de retención previamente establecidos. Los porcentajes de retención aplicables son los siguientes:

Tabla 21. Porcentajes de retención de Impuesto a la Renta vigentes

Detalle de porcentajes de retención conforme la normativa vigente	% de Retención
Intereses y comisiones que causen en operaciones de crédito entre las instituciones del Sistema Financiero	1%
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%
Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica	1%
Compra de bienes muebles de naturaleza corporal excepto combustible	1%
Pagos en actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1%
Por seguros y reaseguros (10% del valor de las primas facturadas)	1%
Pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil establecidas en el Ecuador, sobre las cuotas de arrendamiento e inclusive la de opción de compra	1%

Pagos por servicios de medios de comunicación y de agencias de publicidad	1%
Pagos a personas naturales por servicios donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual	2%
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados	2%
Ingresos por intereses o descuentos y cualquier otro rendimiento financiero generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares. No procede retención a los intereses pagados a instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos, ni a los intereses pagados en libretas de ahorro a la vista a personas naturales, ni a los rendimientos por depósitos a plazo fijo de un año o más pagados por las instituciones financieras nacionales a naturales y sociedades excepto a instituciones del sistema financiero.	2%
Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor del sujeto pasivo	2%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Sociedades	2%
Pagos no contemplados con porcentajes específicos de retención	2%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.”.	10%
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes que no se encuentren en relación de dependencia (caso contrario se rige a la tabla de personas naturales) Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.”	8%
Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios de docencia.”.	8%
Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales con residencia o establecimiento permanente en el Ecuador relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual	8%
Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil en sus actividades notariales o de registro	8%
Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles	8%
Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por más de seis meses	8%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Naturales	8%
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 24%)	entre 5 y 24
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 24%)	entre 5 y 24

Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	24%
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 23%)	entre 5 y 23
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 23%)	entre 5 y 23
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	23%
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	22%
Pagos al exterior no sujetos a retención	No aplica retención
Con convenio de doble tributación	Depende del convenio

Fuente: Base de datos del SRI

Elaborado por: Autoras

2.6. Crédito tributario y reclamos de devolución.

Los valores retenidos por concepto de Impuesto a la Renta constituyen crédito tributario para la determinación del Impuesto a la Renta del contribuyente, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual. En caso de pago indebido o pago en exceso los contribuyentes tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo o solicitud de devolución.

2.7. Sanción por no determinar el anticipo

Conforme a las normas aplicables por el incumplimiento del declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de Impuesto a la Renta, el SRI procederá determinar y emitir el correspondiente documento para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas y un recargo del 20% del valor del anticipo (Art.41, núm. 2, lit. h LRTI)

2.8. Principales cambios tributarios que aplican al anticipo de impuesto a la renta, producto de la emisión del Código de Producción Comercio e Inversiones.

El pago de este anticipo se puede considerar hasta después del quinto año de operación efectiva de la siguiente manera:

- ✓ *Para comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente.*

- ✓ *Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha.*

- ✓ *Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo al impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados*

- ✓ *Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá los montos que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el reglamento.*

CAPITULO III
APLICACIÓN PRÁCTICA

3. Aplicación práctica

Bajo el marco teórico señalado en los capítulos anteriores, se aplica la teoría a tres prestigiosas empresas de la ciudad de Loja, se revisa el cálculo y pago del anticipo del impuesto a la renta que estas realizan y se analiza de modo general la afectación que este pago por anticipado produjo en la liquidez de las empresas: Empresa Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA CÍA. LTDA., Empresa de Producción RICOSA y Empresa de Servicios Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda. en el ejercicio fiscal 2013.

3.1. Antecedentes de las empresas.

3.1.1. Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda.

Comercializadora Vivanco Cobos Vicoso Cía. Ltda. se formó como compañía de responsabilidad limitada en el cantón Loja, mediante Resolución Nro. 07 L.DSCL. 133, el 23 de julio del 2007, con un capital suscrito de \$800.00. Se encuentra liderada por la Junta General de Accionistas: Jorge Gabriel Vivanco Obando, Gerente General; Karla Valentina Vivanco Obando, Juan Gabriel Vivanco Cobos y Jorge Luis Vivanco Cobos.

Inició sus actividades estableciendo su matriz ubicada en la calle Azuay y Av. Manuel Agustín Aguirre y con los años ha logrado consolidarse en el mercado constituyendo en la actualidad en una de las principales distribuidoras para las provincias de Loja y Zamora Chinchipe; distribuye y comercializa productos masivos, vende al por mayor y menor artículos de papelería, azúcar y especias, alimentos en general, artículos de bazar, material eléctrico, productos de confitería, aceites y grasa comestibles.

3.1.2. Empresa de producción “RICOSA” (persona natural obligada a llevar contabilidad)

“RICOSA” es una empresa de producción, creada el 12 de abril del año 2007, cuyo propietario y representante legal es el Sr. Luis Heriberto Galván, persona natural obligada a llevar contabilidad. Opera en la ciudad de Loja, en el Barrio Belén y se dedica a la elaboración de infusiones de hierbas y similares 100% naturales, con el objeto de ofrecer una alternativa de alimentación diferente

El producto final que la empresa de producción “RICOSA” ha logrado posicionar con mayor aceptación en el mercado es la bebida tradicional horchata “TISANITA”.

3.1.3. Hotelera Valdivieso y Eguiguren Cía. Ltda.

La Hotelera Valdivieso y Eguiguren Cía. Ltda.; funciona como una compañía de responsabilidad limitada, con un capital suscrito de \$ 101.000; liderada por la Ing. Ana María Valdivieso Eguiguren, Gerente General y el Ing. Milton Raúl Valdivieso Eguiguren, Presidente.

La empresa se dedica a la prestación del servicio de alojamiento y hospedaje incorporado al servicio de restaurant, alimentos y bebidas, eventos, banquetes, buffet entre otros. Opera bajo el nombre comercial Grand Victoria Boutique Hotel, y es el primer hotel de lujo en la ciudad de Loja, está compuesto de 38 habitaciones y ofrece a sus clientes múltiples cualidades y beneficios, confort, originalidad, servicio profesional y una envidiable ubicación en el corazón del centro histórico de Loja. El tarifario de alojamiento incluye sin recargo, beneficios como: desayuno, uso de piscina, hidromasaje, turco, bebida de bienvenida, internet en el centro de negocios; internet inalámbrico ilimitado, agua embotellada en la habitación y estacionamiento las 24 horas.

3.2. Cálculo del anticipo de impuesto a la renta del año 2013 en las empresas: Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda., Empresa de Producción RICOSA y Empresa de Servicios Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda.

3.2.1 Empresa Comercializadora "Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda."

A continuación se detallan los estados financieros:

VIVANCO COBOS VICOSA CIA. LTDA
Estado de situación financiera
DESDE 01/01/2012 HASTA 31/12/2012

Descripción	Totales
ACTIVO	<u>1'527.313,07</u>
ACTIVO CORRIENTE	<u>1'431.217,15</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	<u>137.095,87</u>
CAJA	840,31
COOP. MEGO CIA.	3.266,38
BCO INTERNACIONAL	35,83
BCO DE LOJA JORGE LUIS	22.905,34

BCO DE LOJA CTA AHORROS CÍA.	110.048,01
ACTIVOS FINANCIEROS	<u>1'049.496,38</u>
DOCUM. Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	<u>880.562,41</u>
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	463.774,17
CHEQUES PROTESTADOS POR COBRAR	2.429,49
CHEQUES POSFECHADOS POR COBRAR	84.036,38
CTAS Y DCTOS RECLASIFICADOS POR COBRAR	330.322,37
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>175.521,27</u>
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	10.394,99
CUENTAS POR COBRAR	163.349,01
PRÉST. A EMPLEADOS DE COMERCIALIZADORA	1.777,27
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES Y DETE	<u>-6.587,30</u>
PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	-6.587,30
INVENTARIOS	<u>122.243,51</u>
INV. DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN CURSO	<u>122.243,51</u>
INVENTARIO DE MERCADERÍA	122.243,51
SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	<u>4.167,18</u>
OTROS ANTICIPOS ENTREGADOS	<u>4167,18</u>
ANTICIPO DE SUELDOS A PERSONAL	2.971,22
SEGUROS PREPAGADOS	1.195,96
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	<u>118.214,21</u>
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA	<u>79.720,33</u>
IVA PAGADO 100% EN COMPRAS	79.720,33
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA	<u>14.614,00</u>
RETENCIÓN 1% IMPUESTO A LA RENTA	14.614,00
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA	<u>23.879,88</u>
ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA	21.049,78
SALDO A FAVOR IMP. A LA RENTA	2.830,10
ACTIVO NO CORRIENTE	<u>96.095,92</u>
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	<u>68.718,09</u>
MUEBLES Y ENSERES	<u>3.716,58</u>
MUEBLES Y ENSERES	3.716,58
MAQUINARIA Y EQUIPO	<u>7.195,87</u>
EQUIPO DE OFICINA	851,07
MAQUINARIA Y EQUIPO	6.344,80
EQUIPO DE COMPUTACION	<u>8.286,13</u>
EQUIPO DE COMPUTACION	8.286,13
VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIP	<u>173.421,07</u>
VEHÍCULOS	173.421,07
(-) DEPRECIACION ACUMULADA PROPIEDADES	<u>-123.901,56</u>
DEP. ACUM. MUEBLES Y ENSERES	-1.322,60
DEP. ACUM. EQUIPO DE OFICINA	-163,12
DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTACIÓN	-7.472,52
DEP. ACUM. MAQUINARIA Y EQUIPO	-2.553,78
DEP. ACUM. DE VEHÍCULOS	-112.389,54
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	<u>27.377,83</u>
OTROS ACTIVOS	<u>27.377,83</u>
INTERESES DIFERIDOS	27.377,83

PASIVO	<u>1'450.478,60</u>
PASIVO CORRIENTE	<u>1'450.478,60</u>
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	<u>1'089.354,63</u>
LOCALES	<u>1'089.354,63</u>
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	766.300,55
CHEQUES GIRADOS Y AUN NO COBRADOS	231.119,49
TRANSPORTE POR PAG. A VARIOS	89,10
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2.300,46
PRESTAMOS POR PAGAR A TERCEROS	89.545,03
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	<u>177.377,83</u>
LOCALES	<u>177.377,83</u>
CRÉDITO BANCO DE LOJA POR PAGAR	150.000,00
INTERESES BANCARIOS POR PAGAR	27.377,83
OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES	<u>181.174,14</u>
CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	<u>152.732,63</u>
IVA COBRADO EN VENTAS	136.503,31
RETENCIÓN IVA 30%	787,15
RETENCIÓN IVA 70%	2.822,74
RETENCIÓN IVA 100%	325,67
RETENCIÓN 1% RENTA	9.670,56
RETENCIÓN 2% RENTA	148,36
RETENCIÓN 8% RENTA	2.436,40
RETENCIÓN 10% RENTA	38,44
CON EL IESS	<u>3.611,41</u>
APORTE PERSONAL POR PAGAR	1.366,53
APORTE PATRONAL POR PAGAR	1.775,73
FONDOS DE RESERVA POR PAGAR	469,15
POR BENEFICISOS DE LEY A EMPLEADOS	<u>11.726,42</u>
SUELDOS POR PAGAR	11.726,42
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL	<u>13.103,68</u>
PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES POR PAGAR	13.103,68
OTROS PASIVOS CORRIENTES	<u>2.572,00</u>
PRÉSTAMO GRAES	2.572,00
PATRIMONIO NETO	<u>76.834,47</u>
CAPITAL	<u>800,00</u>
CAPITAL SUBSCRITO	800,00
RESERVAS	<u>1.780,26</u>
RESERVA LEGAL 5%	1.780,26
RESULTADOS ACUMULADOS	<u>74.254,21</u>
GANANCIAS ACUMULADAS	74.254,21
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>1'527.313,07</u>

VIVANCO COBOS VICOSA CIA. LTDA
Estado de resultado integral
DESDE 01/01/2012 HASTA 31/12/2012

Cuenta		Totales
INGRESOS		<u>4'970.827,58</u>
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	<u>4'967.316,68</u>	
VENTAS BIENES	<u>4'967.316,68</u>	
INGRESOS POR VENTAS 12%	3'838.236,87	
INGRESOS POR VENTAS 0%	1'283.295,76	
(-) DESC. Y DEVOLUCIONES EN VENTAS 0%	-33.362,02	
(-) DEVOLUCIONES Y DESC. EN VENTAS 12%	-120.853,93	
OTROS INGRESOS	<u>3.510,90</u>	
OTRAS RENTAS	<u>3.510,90</u>	
INTERESES BANCARIOS	96,02	
NOTAS DE CREDITO BANCARIAS	367,20	
SOBRANTES DE CAJA	804,96	
INGRESOS VARIOS	2.242,72	
GASTOS		<u>576.269,03</u>
GASTOS	<u>576.269,03</u>	
GASTOS DE VENTAS	<u>354.831,92</u>	
SUELD., SALARIOS Y DEMÁS REMUNERAC.	<u>205.802,88</u>	
GASTOS SUELDOS	172.728,97	
ALIMENTACIÓN	12.960,00	
DECIMO CUARTA REMUNERACIÓN	9.481,08	
DECIMOTERCERA REMUNERACIÓN	10.632,83	
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	<u>32.510,81</u>	
APORTE PATRONAL IESS 12.15%	20.986,59	
APORTE POR FONDO DE RESERVA	11.524,22	
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	<u>21.127,37</u>	
BONIFICACIÓN VACACIONAL	4.873,69	
INDEMNIZACIONES	3.150,00	
PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES 15%	13.103,68	
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	<u>1.039,80</u>	
PUBLICIDAD RADIO, PRENSA Y TV	1.039,80	
COMBUSTIBLES	<u>19.183,73</u>	
GASTO DE COMBUSTIBLE	19.183,73	
LUBRICANTES	<u>4.550,97</u>	
LUBRICANTES	4.550,97	
GASTOS DE GESTIÓN (AGASAJOS A ACCION.)	<u>8.704,70</u>	
GASTOS DE GESTIÓN ACCIONISTAS	4.300,00	
GASTOS DE GESTIÓN PERSONAL	3.668,53	
GASTOS DE GESTIÓN CLIENTES	529,55	
GASTOS DE GESTIÓN PROVEEDORES	206,62	
GASTOS DE VIAJE	<u>366,64</u>	
GASTOS DE VIAJE ACCIONISTAS	366,64	
AGUA ENERGIA LUZ Y TELECOMUNICACIONES	<u>308,40</u>	

INTERNET	308,40
DEPRECIACIÓN	<u>38.363,99</u>
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	<u>38.363,99</u>
DEP. MUEBLES Y ENSERES	371,66
DEP. EQUIPO DE OFICINA	85,11
DEP. EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2.631,58
DEP. MAQUINARIA Y EQUIPO	634,48
DEPRECIACIÓN VEHÍCULOS	34.641,16
OTROS GASTOS LOCALES	<u>22.872,63</u>
VIATICOS Y ALIMENTACIÓN	9.392,09
ESTIBAJE	1.870,46
SUMINISTROS Y MATERIALES DE OF.	10.634,21
GASTOS DE VIAJE SIN SUSTENTO	975,87
GASTOS ADMINISTRATIVOS	<u>189.418,09</u>
HONOR., COMISIONES Y DIETAS A PERSONAL	<u>63.116,58</u>
HONORARIOS PROFESIONALES	1.536,00
COMISIONES EN VENTAS	61.580,58
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	<u>27.572,60</u>
REPUESTOS Y ACCESORIOS	12.210,99
OTROS EGRESOS	15.361,61
ARRENDAMIENTO OPERATIVO	<u>30.000,00</u>
ARRIENDO DEL LOCAL	30.000,00
SEGUR. Y REASEGUR. (PRIMAS Y CESIONES)	<u>3.092,82</u>
SEGURO DE VEHÍCULOS	3.092,82
NOTARIOS Y REGISTRAD. DE LA PROPIEDAD	<u>329,92</u>
PAGO A NOTARIOS	329,92
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	<u>5.826,41</u>
IMPUESTOS MUNICIPALES	804,68
IMPUESTOS	982,14
GASTOS DE MATRICULACIÓN	3.645,83
SERVICIO	127,26
APORTACIÓN A LA CAMARA DE COMERCIO	240,00
PEAJE	26,50
GASTO DETERIORO	<u>39.588,05</u>
BAJA DE INVENTARIOS	39.588,05
GASTO IR (ACTIVOS Y PASIVOS)	<u>19.891,71</u>
GASTO IVA EN COMPRAS	19.891,71
GASTOS FINANCIEROS	<u>7.774,43</u>
INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS	<u>7.774,43</u>
INTERESES BANCARIOS	3.377,35
GASTOS CHEQUERA	262,50
NOTAS DE DEBITO BANCARIAS	3.170,67
SEGURO CREDITO BCO DE GUAYAQUIL	963,91
OTROS GASTOS	<u>24.244,59</u>
OTROS (GASTOS NO DEDUCIBLES)	<u>24.244,59</u>
VARIOS GASTOS	1.318,67
FALTANTE DE CAJA	3.632,59
MULTAS	19.293,33

COSTO		<u>4'320.304,34</u>
COSTO DE VENTAS	<u>4'320.304,34</u>	
COSTO DE MERCADERIA	<u>4'320.304,34</u>	
TRANSPORTE Y FLETES EN COMPRAS	6.547,10	
DESCUENTOS EN COMPRA NC 0% (-)	-14.009,65	
DESCUENTO EN COMPRA NC 12% (-)	-48.697,82	
DEVOLUCIÓN EN COMPRA NC 12% (-)	-32.829,12	
DEVOLUCIÓN EN COMPRA NC 0% (-)	-19.216,07	
COSTO DE VENTAS	4'428.509,90	
RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO		<u>74.254,21</u>

✓ **Cálculo de los rubros que intervienen en el anticipo del impuesto a la renta.**

Se tomó como referencia la información financiera de la empresa del año 2012 y se detallan las bases de los rubros usados para cálculo del anticipo de impuesto a la renta año 2013:

a) Base de cálculo del patrimonio

TOTAL PATRIMONIO NETO	\$	89.938,15
Concepto		Valor
(+) Total patrimonio neto Aun cuando este rubro tenga en la contabilidad signo negativo.	\$	89.938,15

Nota: Este valor se tomó de la declaración del impuesto a la renta presentada en el formulario 101, mismo que se muestra diferente al valor de patrimonio neto del estado financiero porque se ve afectado por la utilidad del ejercicio que no incluye la participación a trabajadores.

b) Base de cálculo del activo

TOTAL ACTIVO	\$	359.602,48
Concepto		Valor
(+) Total del activo	\$	1'527.313,07
(+) Avalúo de bienes inmuebles	\$	0,00
(+) Avalúo de otros activos	\$	0,00
(+) Provisión cuentas incobrables, corriente-no relacionadas locales y del exterior	\$	6.587,30
(+) Provisión cuentas incobrables, largo plazo-no relacionadas locales y del exterior	\$	0,00
(+) Provisión por deterioro del valor de terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos.	\$	0,00
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente-no relacionados locales	\$	880.562,41

(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente-no relacionados del exterior	\$	0,00
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente-no relacionados locales	\$	175.521,27
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente-no relacionados del exterior	\$	0,00
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo ISD	\$	0,00
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo IVA	\$	79.720,33
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo RENTA	\$	38.493,88
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, largo plazo-no relacionados locales	\$	0,00
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, largo plazo-no relacionados del exterior	\$	0,00
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo-no relacionados locales	\$	0,00
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo-no relacionados del exterior	\$	0,00
(-) Avalúo de los terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos	\$	0,00

c) Base de cálculo de ingresos.

TOTAL INGRESOS	\$	4'970.827,58
Concepto		Valor
(+) Total de ingresos	\$	4'970.827,58
(+) Ingresos en libre ejercicio profesional	\$	0,00
(+) Ingresos por ocupación liberal	\$	0,00
(+) Ingresos en relación de dependencia	\$	0,00
(+) Ingreso por arriendo de bienes inmuebles	\$	0,00
(+) Ingresos por arriendo de otros activos	\$	0,00
(+) Rentas agrícolas	\$	0,00
(+) Ingresos por regalías	\$	0,00
(+) Ingresos provenientes del exterior	\$	0,00
(+) Ingresos por rendimientos financieros	\$	0,00
(+) Ingresos por dividendos	\$	0,00
(+) Otras rentas gravadas	\$	0,00
(-) Dividendos exentos	\$	0,00
(-) Otras rentas exentas	\$	0,00
(-) Otras rentas exentas derivadas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones-COPCI	\$	0,00
(-) Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único	\$	0,00
(-) Exoneración por tercera edad	\$	0,00
(-) Exoneración por discapacidad	\$	0,00
(-) 50% de utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le correspondan	\$	0,00

d) Base de cálculo de costos y gastos

TOTAL COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES		\$	4'872.328,78
Concepto			Valor
(+)	Total costos y gastos	\$	4'883.469,69
(+)	Participación de trabajadores	\$	13.103,68
(+)	Gastos deducibles por el libre ejercicio profesional	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles por ocupación liberal	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles en relación de dependencia	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles por arriendo de bienes inmuebles	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles por arriendo de otros activos	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles para la generación de rentas agrícolas	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles para la generación de otras rentas gravadas	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Educación	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Salud	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Alimentación	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Vivienda	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Vestimenta	\$	0,00
(-)	Gastos no deducibles locales	\$	24.244,59
(-)	Gastos no deducibles del exterior	\$	0,00
(-)	Gastos incurridos para generar ingresos exentos	\$	0,00
(-)	Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos	\$	0,00
(-)	Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la renta Único	\$	0,00
(-)	Se restaran los valores por concepto de gastos descritos en el literal m) del numeral 2 del Art. 41 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.	\$	0,00

Nota: El total de los costos y gastos fueron tomados de la declaración del impuesto a la renta, el mismo que es diferente en el estado de situación financiera, ya que dicho rubro en la declaración no toma en cuenta el valor por la participación a trabajadores, mientras que en el estado de situación financiera se lo toma en cuenta para obtener el total de costos.

La conciliación tributaria que la Comercializadora “Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda.” realizó en el ejercicio fiscal 2012, se presenta en su declaración del impuesto a la renta en el formulario 101, y es la siguiente:

Utilidad del ejercicio 699-799>0	801	\$	87.357,89
Pérdida del ejercicio 699-799<0	802	\$	
Cálculo de base participación a trabajadores			
(+)	Ajuste por precios de transferencia	097	\$ 0,00

(=)	Base de cálculo de participación a trabajadores	098	\$	87.357,89
(-)	Participación a trabajadores	803	\$	13.103,68
(-)	Dividendos exentos	804	\$	0,00
(-)	Otras rentas exentas	805	\$	0,00
(-)	Otras rentas exentas derivadas del COPCI	806	\$	0,00
(+)	Gastos no deducibles locales	807	\$	24.244,59
(+)	Gastos no deducibles del exterior	808	\$	0,00
(+)	Gastos incurridos para generar ingresos exentos	809	\$	0,00
(+)	Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos Fórmula: $\{(804*15\%)+[(805+806-809)*15\%]\}$	810	\$	0,00
(-)	Amortización pérdidas tributarias de años anteriores	811	\$	0,00
(-)	Deducciones por leyes especiales	812	\$	0,00
(-)	Deducciones especiales derivadas del COPCI	813	\$	0,00
(+)	Ajuste por precios de transferencia	814	\$	0,00
(-)	Deducción por incremento neto de empleados	815	\$	0,00
(-)	Deducción por pago a trabajadores con discapacidad	816	\$	0,00
(-)	Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único	817	\$	0,00
(+)	Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos, sujetos a impuesto a la renta único	818	\$	0,00
(=)	UTILIDAD GRAVABLE	819	\$	98.498,80
(=)	PÉRDIDA	829	\$	0,00

✓ **Aplicación de la fórmula del anticipo del impuesto a la renta.**

Rubros de los estados financieros a diciembre 31, 2012	Saldos	%	Valor del anticipo
Activo total	359.602,48	0,4	1.438,41
Patrimonio total	89.938,15	0,2	179,88
Ingresos gravados del ejercicio	4'970.827,58	0,4	19.883,31
Costos y gastos deducibles del ejercicio	4'872.328,78	0,2	9.744,66
Total de anticipo a pagar			31.246,26

De acuerdo a la tabla anteriormente presentada se puede apreciar que el rubro más representativo a la hora de aplicar la fórmula única para obtener el valor del anticipo, es ingresos gravados del ejercicio, aquello, debido a que la comercializadora obtiene considerables ingresos de efectivo, por la naturaleza misma de la empresa, la comercialización y venta de sus productos.

El anticipo del impuesto a la renta a pagar se divide en dos cuotas iguales pagaderas en julio y septiembre de 2013 y un valor similar de las retenciones se liquida como tercera cuota en abril de 2014. A continuación se exponen dichas cuotas:

Anticipo de impuesto a la renta Año 2013		31.246,26
1ra cuota Julio 8.316,13	2da cuota Septiembre 8.316,13	3ra Cuota 14.614,00 (Retenciones en la fuente año 2012)

La presentación de la declaración del impuesto a la renta en el caso de la Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cia. Ltda., que es una compañía, corresponde realizarla según el noveno dígito del RUC, el día 16 de abril.

- ✓ **Anticipo determinado, formulario 101 (según Comercializadora VIVANCO COBOS VICOSA CIA. LTDA.)**

ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (871+872+873)		879	31.294,89
Anticipo a pagar	Primera cuota	871	8.316,13
	Segunda cuota	872	8.316,13
	Saldo a liquidarse en declaración próximo año	873	14.614,00

Nótese que según la declaración realizada del Impuesto a la Renta del año 2012, el anticipo de impuesto a la renta con cargo al año 2013, es diferente al anticipo calculado. La declaración realizada por la comercializadora estimó un valor de UDS 31.294,89; y luego de la aplicación correcta de la formula se estimó un valor de USD 31.246,26, lo que causa una desviación desfavorable de USD 48,63, es decir que la empresa declaro demás ese monto, como consecuencia de un error a la hora de aplicar las reglas con respecto al cálculo de costos y gastos deducibles y aplicar la suma matemática aplicando la formula única.

- ✓ **Registro contable del anticipo de impuesto a la renta.**

El registro contable de la Comercializadora “Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda.” con respecto al pago del anticipo de impuesto a la renta debió ser el siguiente:

Fecha	Descripción	Debe	Haber
Julio 2013	Anticipo del impuesto a la renta	8.340,05	
	Bancos		8.340,05
P/r el pago de la primera cuota del anticipo, correspondiente al año 2013, formulario 106			

Fecha	Descripción	Debe	Haber
Septiembre 2013	Anticipo del impuesto a la renta	8.340,05	
	Bancos		8.340,05
P/r el pago de la segunda cuota del anticipo, correspondiente al año 2013, formulario 106			

3.2.2. Empresa de producción RICOSA (Galván Galván Luis Heliberto, persona natural obligada a llevar contabilidad)

A continuación se detallan los estados financieros de la empresa:

GALVAN GALVAN LUIS HELIBERTO Estado de situación financiera DESDE 01/01/2012 HASTA 31/12/2012

Descripción	Totales
ACTIVO	<u>72.123,38</u>
ACTIVO CORRIENTE	<u>12.759,06</u>
EFFECTIVO	<u>5.141,47</u>
BANCOS	5.141,47
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	<u>7.617,59</u>
IVA 12%	4.729,20
RETENC. IMP. RENTA VENTAS	2.888,39
ACTIVO NO CORRIENTE	<u>59.364,32</u>
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	<u>59.364,32</u>
VEHICULO	146.216,00
(-)DEPREC. ACUMULADA VEHICULO	86.851,68
PATRIMONIO	<u>72.123,38</u>
CAPITAL	<u>87.726,44</u>
CAPITAL SOCIAL	87.726,44
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>15.603,06</u>
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	15.603,06
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>72.123,38</u>

GALVAN GALVAN LUIS HELIBERTO Estado de resultado integral DESDE 01/01/2012 HASTA 31/12/2012

Descripción	Totales
INGRESOS	<u>261.407,03</u>
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	<u>261.407,03</u>
VENTAS IVA 0%	239.087,75
VENTA DE SERVICIOS	22.319,28

GASTOS		<u>128.800,68</u>
GASTOS	<u>128.800,68</u>	
GASTOS DE VENTAS	<u>331,50</u>	
PUBLICIDAD	331,50	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	<u>128.469,18</u>	
COMBUSTIBLE	9.832,43	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	87.690,95	
TRANSPORTE	1.995,00	
GASTO DEPRECIACIÓN VEHÍCULO	28.950,80	
COSTO		<u>148.209,41</u>
COSTO DE VENTAS	<u>148.209,41</u>	
COSTO DE MERCADERIA	<u>148.209,41</u>	
COSTO DE VENTAS IVA 0%	148.209,41	
RESULTADO DEL PRESENTE EJERCICIO		<u>-15.603,06</u>

✓ **Cálculo de los rubros que intervienen en el anticipo del impuesto a la renta.**

Con la información financiera de la empresa del año 2012, se detallaron las bases de los rubros usados para cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta año 2013.

a) Base de cálculo del patrimonio

TOTAL PATRIMONIO NETO	\$	72.123,40
Concepto		Valor
(+) Total patrimonio neto Aun cuando este rubro tenga en la contabilidad signo negativo.	\$	72.123,40

b) Base de cálculo del activo

TOTAL ACTIVO	\$	72.123,40
Concepto		Valor
(+) Total del activo	\$	72.123,40
(+) Avalúo de bienes inmuebles	\$	0,00
(+) Avalúo de otros activos	\$	0,00
(+) Provisión cuentas incobrables, corriente-no relacionadas locales y del exterior	\$	0,00
(+) Provisión cuentas incobrables, largo plazo-no relacionadas locales y del exterior	\$	0,00
(+) Provisión por deterioro del valor de terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos.	\$	0,00
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente-no relacionados locales	\$	0,00
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente-no relacionados del exterior	\$	0,00

(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente-no relacionados locales	\$	0,00
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente-no relacionados del exterior	\$	0,00
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo ISD	\$	0,00
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo IVA	\$	0,00
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo RENTA	\$	0,00
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, largo plazo-no relacionados locales	\$	0,00
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, largo plazo-no relacionados del exterior	\$	0,00
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo-no relacionados locales	\$	0,00
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo-no relacionados del exterior	\$	0,00
(-) Avalúo de los terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos	\$	0,00

c) Base de cálculo de ingresos.

TOTAL INGRESOS	\$	261.407,03
Concepto		Valor
(+) Total de ingresos	\$	261.407,03
(+) Ingresos en libre ejercicio profesional	\$	0,00
(+) Ingresos por ocupación liberal	\$	0,00
(+) Ingresos en relación de dependencia	\$	0,00
(+) Ingreso por arriendo de bienes inmuebles	\$	0,00
(+) Ingresos por arriendo de otros activos	\$	0,00
(+) Rentas agrícolas	\$	0,00
(+) Ingresos por regalías	\$	0,00
(+) Ingresos provenientes del exterior	\$	0,00
(+) Ingresos por rendimientos financieros	\$	0,00
(+) Ingresos por dividendos	\$	0,00
(+) Otras rentas gravadas	\$	0,00
(-) Dividendos exentos	\$	0,00
(-) Otras rentas exentas	\$	0,00
(-) Otras rentas exentas derivadas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones-COPCI	\$	0,00
(-) Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único	\$	0,00
(-) Exoneración por tercera edad	\$	0,00
(-) Exoneración por discapacidad	\$	0,00
(-) 50% de utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le correspondan	\$	0,00

d) Base de cálculo de costos y gastos

TOTAL COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES		\$	277.010,09
Concepto			Valor
(+)	Total costos y gastos	\$	277.010,09
(+)	Participación de trabajadores	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles por el libre ejercicio profesional	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles por ocupación liberal	\$	0,00
(+)	Gatos deducibles en relación de dependencia	\$	0,00
(+)	Gatos deducibles por arriendo de bienes inmuebles	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles por arriendo de otros activos	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles para la generación de rentas agrícolas	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles para la generación de otras rentas gravadas	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Educación	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Salud	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Alimentación	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Vivienda	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Vestimenta	\$	0,00
(-)	Gastos no deducibles locales	\$	0,00
(-)	Gastos no deducibles del exterior	\$	0,00
(-)	Gastos incurridos para generar ingresos exentos	\$	0,00
(-)	Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos	\$	0,00
(-)	Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la renta Único	\$	0,00
(-)	Se restaran los valores por concepto de gastos descritos en el literal m) del numeral 2 del Art. 41 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.	\$	0,00

La conciliación tributaria que la empresa de producción “RICOSA” realizó en el ejercicio fiscal 2012, se presenta en su declaración del Impuesto a la renta en el formulario 102 (declaración de impuesto a la renta personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad) y es la siguiente:

Utilidad del ejercicio	699-799>0	801	\$	
Pérdida del ejercicio	699-799<0	802	\$	15.603,06
Cálculo de base participación a trabajadores				
(+)	Ajuste por precios de transferencia	097	\$	\$ 0,00
(=)	Base de cálculo de participación a trabajadores	098	\$	\$ 0,00
(-)	Participación a trabajadores	803	\$	\$ 0,00
(-)	Dividendos exentos	804	\$	\$ 0,00

(-)	Otras rentas exentas	805	\$	\$ 0,00
(-)	Otras rentas exentas derivadas del COPCI	806	\$	\$ 0,00
(+)	Gastos no deducibles locales	807	\$	\$ 0,00
(+)	Gastos no deducibles del exterior	808	\$	\$ 0,00
(+)	Gastos incurridos para generar ingresos exentos	809	\$	\$ 0,00
(+)	Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos Fórmula: $\{(804*15\%)+[(805+806-809)*15\%]\}$	810	\$	\$ 0,00
(-)	Amortización pérdidas tributarias de años anteriores	811	\$	\$ 0,00
(-)	Deducciones por leyes especiales	812	\$	\$ 0,00
(-)	Deducciones especiales derivadas del COPCI	813	\$	\$ 0,00
(+)	Ajuste por precios de transferencia	814	\$	\$ 0,00
(-)	Deducción por incremento neto de empleados	815	\$	\$ 0,00
(-)	Deducción por pago a trabajadores con discapacidad	816	\$	\$ 0,00
(-)	Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único	817	\$	\$ 0,00
(+)	Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos, sujetos a Impuesto a la Renta único	818	\$	\$ 0,00
(=)	UTILIDAD GRAVABLE	819	\$	\$ 0,00
(=)	PÉRDIDA	829	\$	\$15.603,06

✓ **Aplicación de la fórmula del anticipo del impuesto a la renta.**

Rubros de los estados financieros a diciembre 31, 2012	Saldos	%	Valor del anticipo
Activo total	72.123,40	0,4	288,49
Patrimonio total	72.123,40	0,2	144,25
Ingresos gravados del ejercicio	261.407,03	0,4	1.045,63
Costos y gastos deducibles del ejercicio	277.010,09	0,2	554,02
Total de anticipo a pagar			2.032,39

De acuerdo a la tabla anteriormente presentada, de aplicación de la fórmula única para obtener el valor del anticipo, se identificó que el rubro más representativo, es costos y gastos deducibles del ejercicio, considerando que, la empresa de producción está incurriendo en altos costos relacionados con la compra de la materia prima, usada para su producción y otros necesarios e irrelevantes que impulsan su comercio como gastos publicitarios y movilización para la entrega de los productos.

Cabe considerar además que, aunque RICOSA durante el año 2012, generó pérdida, tiene que realizar el pago del anticipo de impuesto a la renta, ya que según el SRI, *“las estas compañías o personas naturales usan bienes e infraestructura del Estado y deben contribuir*

con un valor mínimo” Disponible en: <http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/negocios/a-pagar-anticipo-del-impuesto.html>.

La empresa, no debe realizar el registro contable del pago de las cuotas de anticipo de impuesto a la renta en el año 2013, dado que las condiciones de la empresa (retenciones efectuadas a la empresa, mayores al anticipo calculado) no generaron el pago de las mismas. La liquidación se dará directamente el 20 de marzo de 2014 (persona natural)

✓ **Anticipo determinado, formulario 102 (según empresa de producción RICOSA)**

ANTICIPO DETERMINADO PROXIMO AÑO (871+872+873)		879	2.032,39
Anticipo a pagar	Primera cuota	871	0.00
	Segunda cuota	872	0.00
	Saldo a liquidarse en declaración próximo año	873	2.032,39

Según la declaración realizada del Impuesto a la Renta del año, el anticipo de impuesto a la renta con cargo al año 2013 de USD 2.032,39; es menor a las retenciones que le fueron efectuadas a la empresa de producción durante el año 2012, de USD 2.888,59; razón por la cual no se cancelan cuotas en julio ni septiembre del 2013, generándose además, un saldo a favor de la empresa de producción (crédito tributario) para ejercicios posteriores. En este caso no hubo errores al aplicar la fórmula única, la empresa declaró correctamente el anticipo de impuesto a la renta.

✓ **Registro contable del anticipo de impuesto a la renta**

El registro contable de la empresa de producción “RICOSA” con respecto al pago del anticipo de impuesto a la renta debió ser el siguiente:

Fecha	Descripción	Debe	Haber
Marzo 2014	Anticipo del impuesto a la renta	2.032,39	
	Retenciones de impuesto a la renta		2.032,39
P/r el pago del anticipo de impuesto a la renta con cargo marzo 2014.			

3.2.3. Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda.

A continuación se detallan los estados financieros de la Hotelera:

HOTELERA VALDIVIESO Y EGUIGUREN Cia Ltda.**Estado de situación financiera**

DESDE 01/01/2012 HASTA 31/12/2012

Descripción	Totales
ACTIVOS	<u>664.772,01</u>
ACTIVO CORRIENTE	<u>224.380,67</u>
ACTIVO DISPONIBLE	<u>114.698,16</u>
CAJA GENERAL	1.465,80
EFFECTIVO	1.465,80
CAJA CHICA	90,00
CAJA CHICA RECEPCION	40,00
CAJA CHICA RESTAURANTES	50,00
BANCOS	113.142,36
BANCO DEL AUSTRO CTA. CTE. N° 11597319	50.068,01
BANCO DE GUAYAQUIL CTA. CTE. N° 9928936	8.732,40
BANCO DE LOJA CTA. CTE. N° 2900698119	9.658,30
BANCO DEL AUSTRO CTA. AHO. N° 11619223	496,02
COOPERATIVA FORTUNA CTA. AHO. N° 440101005800	44.187,63
ACTIVO EXIGIBLE	<u>14.827,54</u>
CTAS Y DCTOS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	-32,77
DOCUMENTOS PENDIENTES POR COBRAR TARJETAS DE CREDI	-32,77
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	9.815,99
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	824,67
PAGOS TARJETAS BANCO DE GUAYAQUIL	43,68
PAGOS TARJETAS BANCO DE LOJA	934,79
PAGOS TARJETAS BANCO AUSTRO	595,85
CUENTAS POR COBRAR OTROS	5.044,32
CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS CONSUMOS	169,32
ANTICIPOS	345,00
ANTICIPOS SUELDOS A EMPLEADOS	345,00
ANTICIPO PROVEEDORES	4.530,00
ACTIVO REALIZABLE	<u>68.267,99</u>
INVENTARIO	<u>68.267,99</u>
INVENT.DE PROD.TERMINADOS Y MERCAD.ALMACEN	<u>68.267,99</u>
INVENTARIO DE LICORES	407,49
INVENTARIO DE LENCERIA	18.769,86
INVENTARIO DE MACETAS, ADORNOS	12.255,50
INVENTARIO MANTELERIA Y CRISTALERÍA	21.927,28
INVENTARIO DE VAJILLA Y UTENCILIOS DE COCINA	13.784,11
INVENTARIO DE UNIFORMES	1.123,75
PAGOS ANTICIPADOS	<u>26.586,98</u>
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	<u>26.586,98</u>
RETENCION 1% I. R. EN VENTAS	224,62
RETENCION 2% I. R. EN VENTAS	26.293,36
RETENCION 8% I. R. EN VENTAS	69,00
ACTIVO NO CORRIENTE	<u>440.391,34</u>

ACTIVO FIJO TANGIBLE	<u>435.480,63</u>
ACTIVO FIJO	678.255,44
ACABADOS EDIFICIO	239.669,22
OBRAS EN PROCESO	12.082,73
OBRAS EN PROCESO (SALON SOCIAL) IVA 12%	12.082,73
MUEBLES Y ENSERES	238.122,46
MUEBLES DE OFICINA	13.829,80
MUEBLES DE HABITACIONES	118.973,67
MUEBLES DE RESTAURANTES	2.8173,90
MUEBLES DE CAFETERIA	1.240,00
MUEBLES DE BAR	1.072,00
MUEBLES DE SALON IMPERIAL	810,00
MUEBLES DE SPA	3.218,00
MUEBLES DE COCINA	47.716,45
MUEBLES LOBBY Y PASILLOS	23.088,64
MAQUINARIA Y EQUIPO	142.537,15
EQUIPO DE COCINA	70.924,16
EQUIPO INSTALACIONES ELECTRICAS	17.584,00
EQUIPO TELECOMUNICACIONES	17.908,43
EQUIPOS TELECOMUN. Y SEGURIDAD	17.908,43
EQUIPO DE OFICINA	600,31
ELECTRODOMESTICOS	23.197,90
PINACOTECA (PINTURAS)	10.730,00
EQUIPO ESTACIONARIO DE GAS	1.592,35
EQUIPOS DE COMPUTACION	18.072,10
EQUIPO HIDROSANITARIO	14.243,00
EQUIPO DE AUDIO	757,94
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	2.058,84
EQUIPO DE LAVANDERIA	10.712,00
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO	-242.774,81
(-) DEP. ACUMULADA DE ACABADOS EDIFICIO	-11.983,46
(-) DEP. ACUM. DE MUEBLES Y ENSERES	-108.900,54
(-) DEP.ACUM. DE MUEBLES DE OFICINA	-7.695,01
(-) DEP.ACUM. DE MUEBLES DE HABITACIONES	-65.737,72
(-) DEP.ACUM. DE MUEBLES DE RESTAURANTE	-15.658,10
(-) DEP.ACUM. DE MUEBLES DE CAFETERIA	-681,67
(-) DEP.ACUM. DE MUEBLES DE BAR	-589,40
(-) DEP.ACUM. DE MUEBLES DE SALON IMPERIAL	-445,31
(-) DEP.ACUM. DE MUEBLES DE SPA	-1760,65
(-) DEP.ACUM. DE MUEBLES DE COCINA	-3.571,50
(-) DEP.ACUM. DE MUEBLES DE LOBBY Y PASILLOS	-12.761,18
(-) DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-121.890,81
(-) DEP. ACUM. DE EQUIPO COCINA	-46.377,71
(-) DEP. ACUML. INSTALACIONES ELECTRICAS	-9.671,19
(-) DEP. ACUML. TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD	-9.217,23
(-) DEP. ACUML. EQUIPO DE OFICINA	-9.308,00
(-) DEP. ACUML. EQ. COMPUTACION	-18.007,46
(-) DEP. ACUML. EQ. HIDROSANITARIO	-7.319,64

(-) DEP. ACUML.ELECTRODOMESTICOS	-11.721,33
(-) DEP. ACUML.PROGRAMA Y SOFTWARE	-4.910,71
(-) DEP. ACUML.EQUIPO DE AUDIO	-328,17
(-) DEP. ACUML.EQUIPO DE LAVANDERIA	-4.233,68
(-) DEP. ACUML. MAQUINARIA DE LIMPIEZA	-766,50
(-) DEP. ACUML. EQUIPO ESTACIONARIO DE GAS	-29,19
ACTIVOS INTANGIBLES	<u>4.910,71</u>
PROGRAMAS Y SOFTWARE	<u>4.910,71</u>

PASIVO		<u>616.288,54</u>
PASIVO CORRIENTE		<u>83.102,45</u>
CUENTAS POR PAGAR		<u>54.286,25</u>
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	13.340,79	
CUENTAS POR PAGAR OTROS	40.945,46	
OBLIGACIONES CON EL IEISS		<u>2.905,46</u>
APORTES, PRESTAMOS Y FONDOS DE RESERVA POR PAGAR	2.905,46	
PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS POR PAGAR	147,35	
IESS POR PAGAR 9.35 Y 11,15%	2.758,11	
OBLIGACIONES CON EMPLEADOS		<u>16.156,31</u>
SUELDO UNIFICADO POR PAGAR	10.627,55	
PARTICIPACION 15 % EMPLEADOS POR PAGAR	1.854,84	
10% SERVICIOS POR PAGAR EMPLEADOS	3.673,92	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		<u>2.250,14</u>
CTAS. POR PAGAR REPOSICION POR DAÑOS	2.128,72	
CUENTAS POR PAGAR PROPINAS	121,42	
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR		<u>3.905,94</u>
CUENTAS POR PAGAR SRI MENSUAL	3.905,94	
COBROS ANTICIPADOS VENTAS HOTEL		<u>3.598,35</u>
ANTICIPO DE CLIENTES EVENTOS	3.506,85	
ANTICIPO DE CLIENTES HOSPEDAJE	91,50	
PASIVO NO CORRIENTE		<u>533.186,09</u>
PASIVOS A LARGO PLAZO		<u>528.292,83</u>
PRESTAMOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS	497.812,99	
PRESTAMO BANCO DE GUAYAQUIL	18.666,84	
PROVISION POR JUBILACION Y DESAHUCIO	11.813,00	
FONDOS DE TERCEROS POR PAGAR		<u>366,31</u>
CONSUMOS SUPERMAXI	366,31	
CUENTAS TRANSITORIAS		<u>4.526,95</u>
DEPOSITOS POR IDENTIFICAR	3.863,85	
SOBRANTES DE CAJA	663,10	
PATRIMONIO		<u>48.483,47</u>
CAPITAL SOCIAL		<u>101.000,00</u>
CAPITAL	<u>101.000,00</u>	
CAPITAL PAGADO	101.000,00	

RESERVAS	215,33
RESERVA LEGAL	215,33
RESULTADOS	-52.731,86
UTILIDADE O PÉRDIDA DEL EJERCICIO ACTUAL	4.483,36
UTILIDAD O PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	-50.583,04
UTILIDAD DEL EJERCICIO DESPUES DE PARTICIPACIONES	699,82
Resultados Adopción por primera vez NIIF	-7.332,00
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO:	<u>664.772,01</u>

HOTELERA VALDIVIESO Y EGUIGUREN Cia Ltda.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
DESDE 01/01/2012 - HASTA 31/12/2012

Descripción	Totales
INGRESOS	<u>554.668,74</u>
INGRESOS OPERACIONALES	<u>550.343,95</u>
INGRESO POR VENTAS HOSPEDAJE	<u>282.183,70</u>
VENTAS HABITACIONES	271.997,99
VENTAS MINIBAR	1.644,00
INGRESOS TELEFONO	975,37
VENTAS OTROS	846,21
SERVICIO LAVANDERIA	2.573,71
VENTAS SOUVENIRS	2.011,42
SERVICIO DE TRANSFER	2.135,00
INGRESO POR VENTAS ALIMENTOS Y BEBIDAS	<u>137.279,70</u>
VENTAS GOURMET	32.155,69
VENTAS BAR	25.310,06
VENTAS CAFETERIA Y PATIO	72.289,39
VENTAS PANADERIA	7.524,56
VENTAS EVENTOS	<u>130.337,05</u>
VENTAS EVENTOS	120.797,96
ALQUILER DE SALON	2.134,20
ALQUILER DE EQUIPO TECNICO	1.921,90
VENTAS FLORES Y ARREGLOS	5.482,99
VENTAS SPA	<u>2.038,74</u>
VENTAS SPA	2.038,74
(-) DEVOLUCION EN VENTAS (NC)	<u>-1.495,24</u>
INGRESOS NO OPERACIONALES	<u>4.241,27</u>
INGRESOS FINANCIEROS	<u>2.263,31</u>
INTERESES GANADOS	2.263,31
OTROS INGRESOS	<u>1.977,96</u>
INGRESOS POR DESCUENTO A EMPLEADOS	1.589,28
DESCUENTO MULTAS A EMPLEADOS	292,11
DESCUENTO INASISTENCIA EMPLEADOS	58,49
DESCUENTO ATRASOS EMPLEADOS	22,91

DESCUENTO UNIFORMES	1.215,77	
INGRESOS POR ERRORES EN DECLARACIONES	388,68	
DIFERENCIAS IVA A FAVOR	172,95	
DIFERENCIAS IRF A FAVOR	215,73	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<u>83,52</u>	
INGRESOS VARIOS	78,44	
GANANCIA POR REDONDEO	5,08	
GASTOS		<u>550.185,38</u>
COSTOS Y GASTOS	<u>388.671,22</u>	
COSTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	<u>233.172,87</u>	
GASTOS DE PERSONAL	71.704,79	
SUELDOS SALARIOS PERSONAL ADM.	54.805,35	
SUELDO DE PERSONAL UNIFICADO ADMINISTRATIVO	47.501,10	
DECIMO TERCER SUELDO ADMINISTRATIVO	6.110,16	
DECIMO CUARTO SUELDO ADMINITRATIVO	188,99	
VACACIONES ADMINISTRATIVO	369,72	
HORAS EXTRAS ADMINISTRATIVO	46,96	
UTILIDADES PAGADAS ADM.	588,42	
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	8.995,87	
APORTE PATRONAL 11.15% ADMINISTRATIVO	5.687,73	
FONDOS DE RESERVA ADMINISTRATIVO	3.308,14	
GASTO DE VIAJE	176,00	
VIATICOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	170,00	
GASTO MOVILIZACION Y TRANSP. ADMINISTRATIVO	6,00	
REMUNERACIONES PERSONAL CONTRATADO	3.246,57	
HONORARIOS DIETAS SERV. PROFES. ADMINISTRATIVO	2.538,57	
SERVICIOS OCASIONALES ADMINISTRATIVO	708,00	
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES ADMINISTRATI	4.481,00	
JUBILACION PATRONAL ADMINISTRATIVO	3.687,00	
DESAHUCIO	794,00	
GASTOS OPERACIONALES ADMINISTRATIVOS	161.468,08	
AGUA, ENERGIA, LUZ Y TELECOMUNICACIONES	27.603,13	
GASTO ENERGIA ELECTRICA	16.196,77	
GASTO DE TELEFONO Y FAX	2.521,77	
GASTO AGUA POTABLE	449,65	
SERVICIO DE INTERNET	1.721,61	
SERVICIO DE CELULAR	2.577,28	
SERVICIO DE TV CABLE	4.039,90	
SERVICIO DE PAGINA WEB	72,00	
OTROS GASTOS COCINA	24,15	
SUMINISTROS Y MATERIALES	11.495,68	
UTILES Y SUMINISTROS DE OFICINA	1.895,44	
UTILES Y SUMINISTROS 12% IVA ADMINISTRATIVO	1.025,01	
UTILES Y SUMINISTROS 0% IVA ADMINISTRATIVO	870,43	
MATERIAL DE LIMPIEZA	4.427,84	
MATERIAL DE LIMPIEZA 12% IVA	4.427,24	
MATERIAL DE LIMPIEZA 0% IVA	0,60	

FLORES Y ARREGLOS	5.172,40
FLORES Y ARREGLOS IVA 12%	2.214,75
FLORES Y ARREGLOS IVA 0%	2.952,30
ADORNOS Y ARBOL NAVIDEÑO	5,35
GASTO COMBUSTIBLE	17.295,62
GASTO DE COMBUSTIBLE	310,34
GASTO DE GAS	16.985,28
NOTARIOS, REGISTRADORES DE LA PROP. Y MERC	341,52
NOTARIALES	341,52
TRIBUTARIOS CONTRIBUCIONES Y OTROS IMP.	17.239,03
IVA QUE SE CARGA AL GASTO	6.903,13
PATENTE MUNICIPAL	511,56
APORTES CAMARA DE TURISMO	350,00
APORTES MINISTERIO A LA JEFATURA DE SALUD	700,80
APORTES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	514,25
GASTOS ICE	612,59
FEDERACION HOTELERA DEL ECUADOR (AHOTEC)	127,44
IMPUESTO A LOS ACTIVOS TOTALES	937,71
LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO	494,04
PERMISO FUNCIONAMIENTO BOMBEROS	60,10
IMPUESTO A LA RENTA	6.027,41
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	21.356,40
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	8.842,81
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.680,98
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y ENSERES	282,58
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULO	952,03
MANTENIMIENTO DE JARDINERIA	1.049,00
MANTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPO COMPUTACION	1.606,41
MANTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPO DE TELECOMUNICA	524,21
MANTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPO DE ELECTRODOME	547,53
MANTENIMIENTO DE PISCINA	121,88
GASTOS DE ADECUACION DE EDIFICIO	4.748,97
PROMOCION Y PUBLICIDAD	5.221,27
GASTO PROMOCION Y PUBLICIDAD 12% IVA	4.819,27
GASTO PROMOCION Y PUBLICIDAD 0% IVA	402,00
TRANSPORTE Y CORREOS	3.541,71
SERVICIO DE TRANSPORTE	2.665,67
CORREO, CURIERS Y FLETES	876,04
GASTOS DE DEPRECIACION, PROVISION Y AMORTIZACION	51.216,26
GASTOS DE DEPRECIACION	51.216,26
DEPRECIACION MUEBLES DE OFICINA	1.563,62
DEPRECIACION INSTALACIONES	1.758,40
DEPRECIACION EQUIPOS DE COMPUTACION	2,72
DEPRECIACION EQUIPOS HIDROSANITARIOS	1.416,77
DEPRECIACION EQUIPO DE AUDIO	64,58
DEPRECIACION MUEBLES DE HABITACIONES	11.897,78
DEPRECIACION MUEBLES RESTAURANTE	2.804,52
DEPRECIACION MUEBLES DE CAFETERIA	124,00

DEPRECIACION MUEBLES DE BAR	107,20
DEPRECIACION MUEBLES DE LOBY Y PASILLOS	2.309,00
DEPRECIACION MUEBLES DE SALON IMPERIAL	81,00
DEPRECIACION MUEBLES DE SPA	321,80
DEPRECIACION MUEBLES DE COCINA	659,60
DEPRECIACION LAVANDERÍA	763,18
DEPRECIACION DE ELECTRODOMESTICOS	2.233,28
DEPRECIACION DETELECOM. Y SEGURIDAD	1.684,51
DEPRECIACION EQUIPO DE COCINA	11.156,15
DEPRECIACION MAQUINARIA DE LIMPIEZA	255,50
DEPRECIACION EQUIPO ESTACIONARIO DE GAS	29,19
DEPRECIACION ACABADOS EDIFICIO	11.983,46
OTROS GASTOS OPERACIONALES	6.157,46
UNIFORMES PERSONAL	932,30
CAPACITACION AL PERSONAL	70,00
OTROS GASTOS LEGALES	4,00
OTROS GASTOS OPERACIONALES	1.044,68
SERVICIO SIMERT	200,46
SERVICIO ALQUILER 12%	3.556,51
SERVICIO ANUAL DE CONEXION DATA FAST	135,00
SERVICIO ALQUILER 0%	67,00
GASTOS POR DONACIONES	147,51
COSTOS Y GASTOS HOSPEDAJE	<u>71.558,34</u>
GASTOS HOSPEDAJE	62.189,51
GASTOS DE PERSONAL	54.048,92
SUELDOS SALARIOS HOSPEDAJE	54.048,92
SUELDO DE PERSONAL UNIFICADO HOSPEDAJE	41.665,19
DECIMO TERCER SUELDO HOSPEDAJE	5.807,27
DECIMO CUARTO SUELDO HOSPEDAJE	707,96
VACACIONES PAGADAS HOSPEDAJE	729,97
HORAS EXTRAS HOSPEDAJE	5.138,53
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	7.471,64
APORTE PATRONAL 11.15% HOSPEDAJE	5.443,60
FONDOS DE RESERVA HOSPEDAJE	2.028,04
GASTO DE VIAJE	50,00
GASTOS DE MOVILIZACION Y TRANSPORTE HOSPEDAJE	50,00
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	618,95
UTILIDADES PAGADAS HOSPEDAJE	618,95
GASTOS OPERATIVOS HOSPEDAJE	3.519,63
COMPRA DE BIENES LOCALES NO PROD. SOC.	129,34
COMPRA DE BIENES OPERACIONALES (No Inventario)	129,34
SUMINISTROS Y MATERIALES	3.390,29
UTILES Y SUMINISTROS DE HABITACIONES	786,75
UTILES Y SUMINISTROS 12% IVA HOSPEDAJE	640,75
UTILES Y SUMINISTROS 0% IVA HOSPEDAJE	146,00
LENCERIA Y AMENITIES	1.437,93
LENCERIA	17,41
AMENITIES	1.420,52

MEDICINAS	441,11
OTROS MATERIALES	605,19
Servicio de Lavado	119,31
COSTOS OPERACIONALES	5.849,20
HOSPEDAJE HUESPEDES EN OTROS HOTELES	4.955,32
CORTESIAS EN HOSPEDAJE	893,88
COSTOS Y GASTOS ALIMENTOS Y BEBIDAS	<u>81.247,23</u>
GASTOS ADMINISTRATIVOS	78.814,10
GASTOS DE PERSONAL	67.283,89
SUELDOS SALARIOS ALIMENTOS Y BEBIDAS	67.283,89
SUELDO DE PERSONAL UNIFICADO A & B	50.668,62
DECIMO TERCER SUELDO A & B	7.424,98
DECIMO CUARTO SUELDO A & B	477,48
VACACIONES PAGADAS A & B	472,32
HORAS EXTRAS A & B	8.240,49
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	8.469,70
APORTE PATRONAL 11.15% A & B	6.790,28
FONDOS DE RESERVA A & B	1.679,42
REMUNERACION PERSONAL CONTRATADO	2.197,50
SERVICIOS OCASIONALES ALIMENTOS Y BEBIDAS	2.030,00
HONORARIOS PROFESIONALES IVA 0%	167,50
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	863,01
UTILIDADES PAGADAS A&B	863,01
GASTOS OPERACIONALES ALIMENTO & BEBIDAS	2.433,13
COMPRA DE BIENES OPERACIONALES (NO INVENTARIO)	1.552,77
SUMINISTROS Y MATERIALES	880,36
UTILES Y SUMINSTROS 0% A & B.	502,00
UTILES Y SUMINSTROS 12% A & B.	378,36
OTROS GASTOS ALIMENTOS & BEBIDAS	<u>1.133,79</u>
GASTOS DEGUSTACIONES	8,48
GASTOS CORTESIAS ALIMENTOS Y BEBIDAS	758,11
GASTOS MUSICOS PARA EVENTOS	209,00
GASTOS VARIOS PARA EVENTOS	158,20
GASTOS OPERACIONALES SPA	<u>700,00</u>
SERVICIOS MASAJISTAS	700,00
PROVICION CUENTAS INCOBRABLES	<u>858,99</u>
GASTO PROVICION CUENTAS INCOBRABLES	858,99
EGRESOS NO OPERACIONALES	<u>161.514,16</u>
EGRESOS BANCARIOS	<u>15.032,66</u>
GASTOS BANCARIOS BANCO DE GUAYAQUIL	74,02
INTERESES PAGADOS BANCO GUAYAQUIL	4.488,16
COMISIONES BANCARIAS TARJETAS BANCO GUAYAQUIL	1.189,78
GASTOS BANCARIOS BANCO DE LOJA	821,65
COMISIONES BANCARIAS TARJETAS DINERS	2.524,10
COMISIONES BANCARIAS TARJETAS BANCO DEL AUSTRO	5.887,79
GASTOS BANCARIOS BANCO DEL AUSTRO	17,51
GASTOS BANCARIOS COOPERATIVA FORTUNA	29,65

OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	<u>36.000,00</u>
GASTOS DE ARRIENDO	36.000,00
GASTOS NO DEDUCIBLES	<u>3.097,24</u>
DIFERENCIAS DEL IVA	234,85
AJUSTES IMPUESTOS	0,72
MULTAS E INTERESES FISCALES	173,00
OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES	2.567,95
MULTAS E INTRESES MUNICIPALES	40,00
PERDIDA POR REDONDEO	17,70
MULTAS Y MORA PATRONAL	54,66
DIFERENCIA I.R.	8,36
CUENTAS TRANSITORIAS	<u>107.384,26</u>
COMPRAS MAT. PRIMA	107.384,26
CONSUMOS MATERIA PRIMA 0%	54,80
COMPRAS MATERIA PRIMA IVA 12%	26.383,43
COMPRAS MATERIA PRIMA. IVA 0%	80.712,00
COMPRAS SEGUN INVENTARIO	178,16
SOUVENIRS	55,87
PERDIDA / GANANCIA DEL EJERCICIO	<u>4.483,36</u>

✓ ***Cálculo de los rubros que intervienen en el anticipo del impuesto a la renta.***

Basados en la información financiera de la empresa del año 2012 se detallan a continuación las bases de los rubros que se deben usar para cálculo del anticipo de impuesto a la renta para el año 2013 en la Hotelera Valdivieso y Eguiguren Cía. Ltda.

a) Base de cálculo del patrimonio

TOTAL PATRIMONIO	\$	48.483,47
Concepto		Valor
(+) Total patrimonio neto Aun cuando este rubro tenga en la contabilidad signo negativo.	\$	48.483,47

b) Base de cálculo del activo

TOTAL ACTIVO	\$	664.772,01
Concepto		Valor
(+) Total del activo	\$	664.772,01
(+) Avalúo de bienes inmuebles	\$	0,00
(+) Avalúo de otros activos	\$	0,00
(+) Provisión cuentas incobrables, corriente-no relacionadas locales y del exterior	\$	0,00
(+) Provisión cuentas incobrables, largo plazo-no relacionadas locales y del exterior	\$	0,00

(+) Provisión por deterioro del valor de terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos.	\$	0,00
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente-no relacionados locales	\$	0,00
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, corriente-no relacionados del exterior	\$	0,00
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente-no relacionados locales	\$	0,00
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, corriente-no relacionados del exterior	\$	0,00
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo ISD	\$	0,00
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo IVA	\$	0,00
(-) Crédito tributario a favor del sujeto pasivo RENTA	\$	0,00
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, largo plazo-no relacionados locales	\$	0,00
(-) Cuentas y documentos por cobrar clientes, largo plazo-no relacionados del exterior	\$	0,00
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo-no relacionados locales	\$	0,00
(-) Otras cuentas y documentos por cobrar, largo plazo-no relacionados del exterior	\$	0,00
(-) Avalúo de los terrenos sobre los que se desarrollen actividades agropecuarias que generen ingresos	\$	0,00

c) Base de cálculo de ingresos.

TOTAL INGRESOS	\$	554.668,74
Concepto		Valor
(+) Total de ingresos	\$	554.668,74
(+) Ingresos en libre ejercicio profesional	\$	0,00
(+) Ingresos por ocupación liberal	\$	0,00
(+) Ingresos en relación de dependencia	\$	0,00
(+) Ingreso por arriendo de bienes inmuebles	\$	0,00
(+) Ingresos por arriendo de otros activos	\$	0,00
(+) Rentas agrícolas	\$	0,00
(+) Ingresos por regalías	\$	0,00
(+) Ingresos provenientes del exterior	\$	0,00
(+) Ingresos por rendimientos financieros	\$	0,00
(+) Ingresos por dividendos	\$	0,00
(+) Otras rentas gravadas	\$	0,00
(-) Dividendos exentos	\$	0,00
(-) Otras rentas exentas	\$	0,00
(-) Otras rentas exentas derivadas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones-COPCI	\$	0,00
(-) Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único	\$	0,00
(-) Exoneración por tercera edad	\$	0,00
(-) Exoneración por discapacidad	\$	0,00
(-) 50% de utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le correspondan	\$	0,00

d) Base de cálculo de costos y gastos

TOTAL COSTOS Y GASTOS		\$	545.233,27
Concepto			Valor
(+)	Total costos y gastos	\$	550.185,38
(+)	Participación de trabajadores	\$	1.854,84
(+)	Gastos deducibles por el libre ejercicio profesional	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles por ocupación liberal	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles en relación de dependencia	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles por arriendo de bienes inmuebles	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles por arriendo de otros activos	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles para la generación de rentas agrícolas	\$	0,00
(+)	Gastos deducibles para la generación de otras rentas gravadas	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Educación	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Salud	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Alimentación	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Vivienda	\$	0,00
(-)	Gastos personales – Vestimenta	\$	0,00
(-)	Gastos no deducibles locales	\$	0,00
(-)	Gastos no deducibles del exterior	\$	3.097,27
(-)	Gastos incurridos para generar ingresos exentos	\$	0,00
(-)	Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos	\$	0,00
(-)	Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos al Impuesto a la renta Único	\$	0,00
(-)	Se restaran los valores por concepto de gastos descritos en el literal m) del numeral 2 del Art. 41 de la Codificación de la LRTI	\$	0,00

Nota: el valor de costos y gastos difiere entre el que consta en la declaración de impuesto a la renta de la hotelera en el formulario 101, y el del estado de resultados, porque se restaron erróneamente los rubros de: anticipo de impuesto a la renta del año 2012 y gastos ICE, con el fin de depurar los deducibles y establecer la base imponible sobre la que se tributaría.

La conciliación tributaria que la hotelera Valdivieso Eguiguren realizó en el ejercicio fiscal 2012, y presentó en su declaración del impuesto a la renta, formulario 101, fue la siguiente:

Utilidad del ejercicio		801	\$	12.365,61
Pérdida del ejercicio		802	\$	0,00
Cálculo de base participación a trabajadores				
(+)	Ajuste por precios de transferencia	097	\$	0,00

(=)	Base de cálculo de participación a trabajadores	098	\$	12.365,61
(-)	Participación a trabajadores	803	\$	1.854,84
(-)	Dividendos exentos	804	\$	0,00
(-)	Otras rentas exentas	805	\$	0,00
(-)	Otras rentas exentas derivadas del COPCI	806	\$	0,00
(+)	Gastos no deducibles locales	807	\$	0,00
(+)	Gastos no deducibles del exterior	808	\$	3.097,27
(+)	Gastos incurridos para generar ingresos exentos	809	\$	0,00
(+)	Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos Fórmula: $\{(804*15\%)+[(805+806-809)*15\%]\}$	810	\$	0,00
(-)	Amortización pérdidas tributarias de años anteriores	811	\$	0,00
(-)	Deducciones por leyes especiales	812	\$	0,00
(-)	Deducciones especiales derivadas del COPCI	813	\$	0,00
(+)	Ajuste por precios de transferencia	814	\$	0,00
(-)	Deducción por incremento neto de empleados	815	\$	0,00
(-)	Deducción por pago a trabajadores con discapacidad	816	\$	0,00
(-)	Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único	817	\$	0,00
(+)	Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos, sujetos a Impuesto a la Renta único	818	\$	0,00
(=)	UTILIDAD GRAVABLE	819	\$	13.608,04
(=)	PÉRDIDA	829	\$	0,00

✓ **Aplicación de la fórmula del anticipo del impuesto a la renta.**

Rubros de los estados financieros a diciembre 31, 2012	Saldos	%	Valor del Anticipo
Activo total	664.772,01	0,4	2.659,09
Patrimonio total	48.483,47	0,2	96,97
Ingresos gravados del ejercicio	554.668,74	0,4	2.218,68
Costos y gastos deducibles del ejercicio	545.233,27	0,2	1.090,47
Total de anticipo a pagar para el ejercicio económico 2013			6.062,21

En la situación de la Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda., se observó el caso en que el valor de las retenciones en la fuente durante el año 2012, USD 26.586.98, es mayor al monto calculado del anticipo al impuesto a la renta a pagar en 2013, USD 6062.21; por tanto la hotelera no tuvo que realizar el pago de las cuotas en julio y septiembre, y solo debió liquidar la tercera cuota en abril 2014, al momento de presentar su declaración del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio económico 2013, por el valor calculado de anticipo, como se demuestró a continuación:

Anticipo de impuesto a la renta año 2013		USD 6.062,21
1ra cuota Julio 2013 USD 0,00	2da cuota Septiembre 2013 USD 0,00	3ra cuota Abril 2014 6.062,21 (Valor del anticipo)

La presentación de la declaración del impuesto a la renta en el caso la Hotelera Valdivieso Eguiguren, que es una sociedad, nos corresponde realizarla según el noveno dígito del RUC, el día 10 de abril.

- ✓ **Anticipo determinado, formulario 101 (según Hotelera Valdivieso Eguiguren Cia. Ltda.)**

ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (871+872+873)		879	6.059,14
Anticipo a pagar	Primera cuota	871	
	Segunda cuota	872	
	Saldo a liquidarse en declaración próximo año	873	6.059,14

Según la declaración realizada en el formulario 101, existe una diferencia mínima de USD 3,07; entre lo declarado y el cálculo realizado, como consecuencia de un error a la hora de aplicar las reglas con respecto al cálculo de costos y gastos deducibles; puesto que, se disminuyen los rubros: Gasto ICE por USD 612,59 y el valor de anticipo de impuesto a la renta año 2012 por USD 6.027,41. La diferencia no es significativa al aplicar la fórmula única pero se recomienda aplicar la misma de manera correcta.

- ✓ **Registro contable del anticipo de impuesto a la renta para el Año 2013**

La empresa de servicios Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda.; no debe realizar el registro contable del pago de las cuotas de anticipo de impuesto a la renta para el año 2013, dado que las condiciones de la empresa no generaron el pago de las mismas, la liquidación se dará directamente en Abril del 2014, pago de la terca cuota, con el siguiente registro.

Fecha	Descripción	Debe	Haber
Abril 2014	Anticipo del impuesto a la renta	6.062,21	
	Retenciones de impuesto a la renta		6.062,21
P/r la liquidación de la tercera cuota del anticipo, correspondiente al año 2013			

3.3. Análisis a la afectación del anticipo de impuesto a la renta en la liquidez de las empresas Comercializadora Vivanco Cobos Cia. Ltda.; Empresa de producción RICOSA y Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda.; en el año 2013.

Partiendo del hecho de que ninguna organización es igual a otra, pues cada una posee su propia historia, sus recursos, sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, podemos evidenciar que estas empresas guardan sus propias condiciones a través de las cuales se enmarca su situación financiera, importante para esta investigación.

En el presente análisis se detallan las razones financieras, y se realiza un análisis acerca de la disponibilidad que posee las empresas Comercializadora Vivanco Cobos Cia. Ltda.; Empresa de producción RICOSA y Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda.; para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, a partir de los recursos que poseen. A continuación se puntualizan las razones financieras aplicadas para el análisis:

a) Razón corriente.

Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda. (al 31 de diciembre de 2013) Razón Corriente = Activo Corriente/Pasivo Corriente	
Con anticipo de impuesto a la renta	Sin anticipo de impuesto a la renta
Razón Corriente = 1'502.778,01/1'509.243,67	Razón Corriente = 1'519.410,27/1'509.243,67
0,99	1,01

Empresa de producción RICOSA (al 31 de diciembre de 2013) Razón Corriente = Activo Corriente/Pasivo Corriente	
Con anticipo de impuesto a la renta	Sin anticipo de impuesto a la renta
Razón Corriente = 13.397,22/0,00	Razón Corriente = 13.397,22/0,00
∞	∞

Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda. (al 31 de diciembre de 2013) Razón Corriente = Activo Corriente/Pasivo Corriente	
Con anticipo de impuesto a la renta	Sin anticipo de impuesto a la renta
Razón Corriente = 235.599,70/87.257,57	Razón Corriente = 235.599,70/87.257,57
2,70	2,70

- ✓ Para la empresa Comercializadora Vivanco Cobos Cia. Ltda., con el pago de las cuotas del anticipo de impuesto a la renta, se estima para el año 2013, una razón corriente igual a 0,99, que nos quiere decir que la empresa por cada dólar que debe, tiene UDS 0,99, para pagar o respaldar sus deudas a corto plazo; mientras que, si no se hubiera incurrido en el pago de estas cuotas, este indicador hubiese sido igual a 1,01.

La diferencia no es significativa, pero lo esencial sigue siendo, que las organizaciones manejen más de UDS 1.00 como razón corriente, con el propósito de guardar un cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes, ya que este refleja la capacidad de pago que la empresa tiene, la misma que en este caso, estrechamente alcanza para cubrir sus obligaciones.

El impuesto a la renta entonces, afecta ligeramente en la liquidez de la comercializadora, ya que representa un desembolso de dinero para el pago de las dos cuotas de anticipo, ajustando aún más la razón corriente.

Sin embargo, se analizó detenidamente el rubro de cuentas por cobrar clientes, ya que el mismo es el más representativo dentro de los activos corrientes; lo más probable es que una pequeña cantidad de este, no sea recuperable y lo demás se recupere solo hasta vencerse el crédito otorgado a los clientes. El hecho de tener recursos acumulados en cartera, implica que la comercializadora para pagar a sus proveedores deba incurrir a financiación externa, lo que trae consigo un alto costo financiero especialmente en períodos de inflación, lo que a su vez afecta a la rentabilidad de la comercializadora.

Las políticas de cobranzas están siendo eficientes y en relación a las políticas de pago, se permite determinar que la empresa está agilizando sus cobros y retardando los pagos, lo que es favorable, ya que se maneja mayor efectivo y favorece a dar cumplimiento al pago de proveedores. Bajo estas condiciones, y observando que más relevante es el control del rubro cuentas por cobrar que el desembolso de dinero por el pago de las cuotas del anticipo de impuesto a la renta, la empresa debe continuar y mejorar el control de la cartera, es decir que la emisión de créditos a los clientes, debe ejecutarse bajo estrictas políticas preventivas y de pronta recuperación.

- ✓ En el caso de la empresa de producción RICOSA, la razón corriente que se obtiene es un valor infinito, puesto a que la empresa no maneja deudas a corto plazo, es decir tiene un valor de cero en sus pasivos a corto plazo.

La empresa para el 2013 no debe realizar el pago de cuotas de anticipo de impuesto a la renta, por lo tanto este no influye en el cálculo de este indicador.

La situación que RICOSA nos presenta es un panorama donde la empresa cubre sus deudas totalmente durante el ejercicio económico, lo que provoca que no se manejen pasivos, por tanto, la industria se encuentra con un nivel de liquidez totalmente amplio, ya que todas sus operaciones se manejan con recursos propios y no ha habido la necesidad de recurrir a financiamiento externo.

- ✓ La Hotelera Valdivieso Eguiguren Cia. Ltda., estima una razón corriente de 2,70 para el 2013. Lo que nos indica que por cada dólar que la hotelera debe en el corto plazo, se cuenta con UDS 2,70 que respalden esa obligación. La empresa no realiza el desembolso de dinero por concepto de cuotas de anticipo de impuesto a la renta, ya que no le corresponde según los preceptos aplicados, por tanto, este rubro no afecta en el cálculo de su razón corriente.

Con este resultado se estima que la hotelera mantiene este indicador con un valor considerablemente bueno, se aprecia que los activos corrientes se están manejando adecuadamente y parte de este buen resultado de liquidez en el corto plazo se debe a que no se está liquidando cuotas por concepto del pago mínimo.

Se podría recomendar que el dinero que se mantiene en el rubro Bancos, sea invertido en actividades productivas, con la finalidad de generar nuevas rentas a la empresa.

El rubro Inventarios de Productos terminados, parte de los activos corrientes, también se muestra, entre las cuentas con mayor carga, esto debido a que por ser una empresa de servicios de hospedaje de primera calidad, debe contar con un gran volumen de menaje y enseres necesarios para el desarrollo normal de sus actividades

b) Capital neto de trabajo.

Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda. Capital neto de trabajo = Activo Corriente – Pasivo corriente (al 31 de diciembre de 2013)	
Con anticipo de impuesto a la renta	Sin anticipo de impuesto a la renta
Capital Neto de Trabajo = 1'502.778,01-1'509.243,67	Capital Neto de Trabajo = 1'519.410,27 - 1'509.243,67
-6.465,66	10.166,60

Empresa de producción RICOSA (al 31 de diciembre de 2013) Capital neto de trabajo = Activo Corriente – Pasivo corriente	
Con anticipo de impuesto a la renta	Sin anticipo de impuesto a la renta
Capital Neto de Trabajo = 13.397,22-0,00	Capital Neto de Trabajo = 13.397,22-0,00
13.397,22	13.397,22

Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda. Capital neto de trabajo = Activo Corriente – Pasivo corriente (al 31 de diciembre de 2013)	
Con anticipo de impuesto a la renta	Sin anticipo de impuesto a la renta
Capital Neto de Trabajo = 235.599,70-87.257,57	Capital Neto de Trabajo = 235.599,70-87.257,57
148.342,13	148.342,13

- ✓ La empresa Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda.; para el año 2013, estima un capital de trabajo neto en déficit de USD. - 6.465,66 ya que su activo corriente es menor a su pasivo corriente, aquello permite determinar que la empresa no cuenta con la suficiente capacidad de cubrir sus obligaciones en un corto plazo.

Lo oportuno sería que la empresa incremente en una medida su activo corriente con respecto a su efectivo. Para ello, el pago de las cuotas que la empresa realiza por concepto de impuesto a la renta si infieren en la medida del capital neto de trabajo, ya que si estas no se desembolsaran, la situación de la empresa pasaría de ser negativa a contar con USD 10.166,60, si se pagaran todos los pasivos a corto plazo. En otras palabras el dinero desembolsado por dicho anticipo, puede ser utilizado en otras actividades, aprovechando, inclusive, costos de oportunidad.

Sin lugar a duda el anticipo del impuesto a la renta afecta en la liquidez de la empresa, puesto a que la empresa al desembolsar dinero anticipado está manejando menos efectivo, además está perdiendo el costo de oportunidad de utilizar o invertir el monto de pago, obteniendo por medio de este, beneficios adicionales.

- ✓ La empresa de producción RICOSA, tiene un capital de trabajo neto de USD 13.397,22.; debido a que no posee pasivo corriente; además no realiza pago de cuotas en el año 2013 por concepto de anticipo, así que este no influye en el cálculo del capital de trabajo.

Esta organización, está operando sin la necesidad de endeudarse en un corto plazo, lo que la hace que se muestre lo suficientemente líquida; es necesario recalcar que para la empresa no es bueno poseer un activo corriente representativo pero improductivo, el mismo, se podría invertir en operaciones más favorables y rentables para la empresa.

- ✓ La Hotelera Valdivieso Eguiguren Cia. Ltda., estima en el 2013, financiar UDS 148.342,13 del activo corriente con recursos de corto plazo; es decir, que la empresa cuenta con una excelente capacidad de cumplir sus obligaciones a corto plazo si fuera necesario cubrirlas de inmediato.

El capital neto arrojado cumple con el principio de ser un valor positivo, por lo tanto brinda a los socios de la firma, mayor tranquilidad respecto a la liquidez de su empresa, aun frente a una economía inflacionaria, se asegura que las deudas se cancelen oportunamente, entre ellas bien podríamos cancelar el anticipo de impuesto a la renta, pero en este caso no se generan cuotas para el ejercicio económico 2013.

c) **Prueba Ácida**

Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda. (al 31 de diciembre de 2013) Prueba Ácida = Activo corriente - Inventarios / Pasivo corriente	
Con anticipo de impuesto a la renta	Sin anticipo de impuesto a la renta
Prueba Ácida = (1'502.778,01 - 128.355,69) / 1'509.243,67	Prueba Ácida = (1'519.410,27 - 128.355,69) / 1'509.243,67
0,91	0,92

Empresa de producción RICOSA (al 31 de diciembre de 2013) Prueba Ácida = Activo corriente - Inventarios / Pasivo corriente	
Con anticipo de impuesto a la renta	Sin anticipo de impuesto a la renta
Prueba Ácida = (13.397,22 - 0,00) / 0,00	Prueba Ácida = (13.397,22 - 0,00) / 0,00
∞	∞

Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda. (al 31 de diciembre de 2013) Prueba Ácida = Activo corriente – Cuentas por cobrar / Pasivo corriente	
Con anticipo de impuesto a la renta	Sin anticipo de impuesto a la renta
Prueba Ácida = (235.599,70 - 10.306,79) / 87.257,57	Prueba Ácida = (235.599,70 - 10.306,79) / 87.257,57
2,59	2,59

- ✓ La comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cia. Ltda.; incluyendo el pago de las cuotas de impuesto a la renta, presenta una prueba ácida de 0.91, en el año 2013, lo que nos permite establecer que sin tener que recurrir a la venta de inventarios, no posee la suficiente capacidad para cubrir sus deudas a corto plazo, es decir no está siendo lo suficientemente líquida, ya que se supone que el resultado ideal sería la relación 1:1, un dólar que se debe y un dólar que se tiene para pagar. Sin el pago de esas cuotas, la diferencia no es muy representativa, por lo que se deduce que este no está afectando directamente en la disponibilidad de recursos para cubrir los pasivos a corto plazo.

Con respecto a inventarios, la cuenta, tiene un valor adecuado a la naturaleza de la empresa; lo que quiere decir que los mismos se encuentran rotando adecuadamente, para la comercializadora no sería rentable tener productos en bodega durante un mes o más.

Por otra parte, se debe tener presente que al cierre del ejercicio la comercializadora maneja un monto considerable de ventas a crédito por la temporada, las mismas que serán recuperables en una fecha posterior cercana, pero del próximo ejercicio fiscal; y relativamente se relacionan al rubro proveedores que deberá ser cancelado, de igual manera, en un tiempo futuro cercano, pero bien controlado.

- ✓ La empresa de producción RICOSA, presenta una prueba ácida con un valor infinito, puesto que su pasivo corriente es cero, deduciendo que la empresa está siendo lo suficientemente líquida y cuenta con la suficiente capacidad para cubrir con sus obligaciones de corto plazo, sin la necesidad de recurrir a la venta de inventarios. Es necesario recalcar que la prueba ácida va ser igual que la razón corriente, puesto que su inventario es de cero y no se cuenta con pasivos.

La afectación del pago del impuesto a la renta en la liquidez de la empresa, no ha sido trascendente ya que RICOSA, no cancela cuotas de pago mínimo durante el 2013 y se logra cubrir el total de sus obligaciones en el año corriente.

- ✓ La Hotelera Valdivieso Eguiguren Cia. Ltda., presenta una prueba ácida de 2,59 para el año 2013. Lo anterior nos permite determinar que por cada dólar que debe a corto plazo la empresa se cuenta con \$2,59 en activos corrientes de fácil realización, para cancelar las obligaciones sin tener que recurrir a la recuperación de sus cuentas por cobrar, ya que en el caso de una empresa de servicios, no se dedica a la venta de inventarios.

La prueba acida no se ve afectada con el anticipo de impuesto a la renta ya que la hotelera, no cancela cuotas por este concepto en el 2013.

Se comprueba además, que la empresa tiene en existencia una fuente considerable de recursos en efectivo e inversiones temporales, pero se sabe que estos recursos no generan rentabilidad para la empresa. Implica entonces que una alta liquidez puede ser sinónima a la vez de recursos inmovilizados, no rentabilizados. Puede ser mucho más rentable tener poca liquidez, pero en cambio invertir los recursos en activos productivos que generen la suficiente rentabilidad para permitan un mayor dinamismo en la empresa, lo que al final de cuentas es lo que fortalece las finanzas de la organización.

La alternativa no es tener dinero debajo acumulado para cubrir eventualidades, la alternativa es invertir los recursos de la empresa en activos que generen la mayor rentabilidad posible.

3.3.1. Comentarios Generales

De manera general y como medio de planificación, a través de los indicadores financieros obtenidos y el análisis realizado sobre el desempeño financiero de las empresas en estudio, hemos podido medir el progreso e informar sobre la capacidad de pago de cada una de ellas, su liquidez y colaborar a través de los índices a la toma de decisiones racionales respecto a los objetivos de las empresas.

Al constituir el impuesto a la renta una obligación que la empresa debe cubrir en el tiempo establecido por la ley tributaria, todas las empresas deben contar con los recursos económicos necesarios para efectuar la cancelación conforme a lo establecido en la legislación ecuatoriana.

Se consideró que la liquidez de las empresas se ve afectada por el anticipo de impuesto a la renta, principalmente en los meses de julio y septiembre, tiempo en que las firmas deben efectuar la cancelación de las dos cuotas de anticipo; sin embargo, se nota que este anticipo, afecta principalmente, a negocios en los cuales se tiene volúmenes grandes de venta y márgenes pequeños en rentabilidad, pues se ven afectados porque existe un impuesto mínimo que está basado en la sumatoria de los porcentajes de costos y ventas, además de los patrimonios y activos; en donde al tener mayor flujo de capital, el impuesto representa un buen porcentaje dentro de su rentabilidad, ya que dicho valor se debe pagar, gane o pierda una empresa en las ventas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- ✓ El impuesto a la renta debe gravarse armónicamente a todas las rentas que perciba una persona natural o jurídica, de acuerdo a su capacidad contributiva, bajo una ideología de cultura tributaria responsable que evite la evasión y la elusión de impuestos.
- ✓ El anticipo del impuesto a la renta constituye un compromiso formal obligado a cumplir por todos los contribuyentes que disponga de la Ley, origina una cuenta por pagar, por lo tanto es un egreso que de ser aplicable, afecta directamente a los resultados de las todas las empresas obligadas a ejecutar este precepto.
- ✓ Las razones financieras colaboran con la observación de la situación que adquieren en términos de liquidez, los tres tipos más comunes de compañías que existen en nuestro medio, a saber, empresas de comercialización, de producción y de servicios, respecto al pago del anticipo de impuesto a la renta y permiten analizar la reducción del capital de trabajo de las compañías.
- ✓ En el caso de la comercializadora “Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda.”, el monto generado como anticipo del Impuesto a la Renta 2013 si es considerable, el mismo que afectó negativamente a la liquidez de la empresa al ser desembolsado anticipadamente en el mes de julio y septiembre de 2013, ya que la empresa no cuenta con los suficientes recursos para cubrir sus obligaciones y muy estrechamente logra cubrir sus cuentas por pagar.
- ✓ Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda., maneja un monto considerable de ventas a crédito al cierre del ejercicio, las mismas que serán recuperables en una fecha posterior cercana. Obligándose a obtener sobregiros bancarios que generan un costo financiero para la empresa.
- ✓ La empresa de producción “RICOSA”, realizó la liquidación de una única cuota por concepto de retenciones que le fueron efectuadas, en el mes de marzo de 2014, como anticipo del impuesto a la renta, no existieron desembolsos de dinero y por lo tanto no se afecta a la liquidez de la empresa en el ejercicio 2013, sin embargo existieron

inconsistencias en la aplicación correcta del cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta y el valor registrado por la empresa.

- ✓ Los estados financieros de la empresa de producción RICOSA, indican un panorama donde la empresa logró cubrir durante el ejercicio económico todas sus obligaciones a corto y largo plazo es decir no tiene un rubro importante por pasivos; frente a ello la liquidez es altamente considerable, además por la naturaleza de su actividad no posee inventario (todo lo que se compra de materia prima es usado en la producción) y de acuerdo a sus políticas de cobro no cuenta con cartera de crédito vencido. Por lo tanto se establece que la empresa cuenta con los recursos necesarios para seguir operando y que asegura el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- ✓ La hotelera Valdivieso Eguiguren Cia. Ltda., mantiene una liquidez considerablemente buena, parte de ello, se debe a que la organización, no desembolsa dinero por cuotas de anticipo de impuesto a la renta durante el ejercicio 2013, debido a que las retenciones del Impuesto a la Renta del año 2012, fueron superiores a las dos primeras cuotas.
- ✓ Para el cálculo de la prueba acida en las empresas de servicios, se observa que los inventarios no tienen gran relevancia, por lo que hemos considerado restar el rubro cuentas por cobrar que toman más importancia y la convertibilidad en efectivo de estas, vendría siendo más insegura, dando como resultado 2,59, lo que permite determinar que la empresa está en la capacidad de poder cubrir sus obligaciones de corto plazo.
- ✓ Ninguna organización es igual a otra, pues cada una posee su propia historia, sus recursos, sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, se evidenció que estas empresas guardan sus propias condiciones a través de las cuales se enmarca su situación tributaria y financiera; siendo así que la comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda. se ve en funcionamiento principalmente por sus inventarios, la empresa RICOSA se ve representada significativamente por sus activos al igual que la Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda.
- ✓ En la disponibilidad que posee las empresas Comercializadora Vivanco Cobos Cia. Ltda.; Empresa de producción RICOSA y Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda.; para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, si infiere el pago que deben realizar por concepto de anticipo de impuesto a la renta, pero depende también de otros factores,

propios de cada empresa, mejorar o disminuir los niveles de liquidez, tales como el manejo del volumen de cuentas por cobrar, inventarios, efectivo, deudas a corto plazo y el financiamiento a largo plazo.

RECOMENDACIONES

- ✓ Todas las empresas deben aplicar las reglas según la legislación vigente, con respecto al cálculo de los rubros para obtener el anticipo de impuesto a la renta; verificando que los totales de activo, patrimonio, ingresos gravados y costos y gastos deducibles se hayan obtenido de manera correcta.
- ✓ Los administrativos de las organizaciones deben estar actualizándose continuamente respecto a la normativa tributaria, considerando en sus actividades contables los cambios y regulaciones emitidas a través de circulares, anexos, resoluciones o reformas a la legislación, con la finalidad de que se cumpla eficientemente con las obligaciones públicas.
- ✓ Las compañías deben realizar un análisis profundo con respecto a las proyecciones y objetivos que se plantean, con el fin de realizar una planificación financiera que asegure la generación de los recursos suficientes para mantener fondos de liquidez estables y poder cumplir con las obligaciones tanto a corto como a largo plazo; entre ellas planificar y no improvisar el pago de impuesto.
- ✓ Se debe realizar un estudio profundo acerca de los componentes que conformen el activo y pasivo corriente respecto a cómo afectan la liquidez, en el caso de la comercializadora, se debe analizar sus inventarios, para verificar que el stock de los mismos se estén manejando adecuadamente con respecto a su calidad y cantidad para evitar recursos inmovilizados que causen un costo adicional.
- ✓ En vista de que la empresa de producción "RICOSA", actualmente opera como persona natural obligada a llevar contabilidad, lo oportuno sería que se acoja a lo establecido por el Código de Producción y pase a establecerse como una sociedad, con la finalidad de que posea la exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta por un lapso de 5 años.
- ✓ Se recomienda que el dinero improductivo que mantienen las empresas, sea invertido en actividades que generen nuevas rentas, como es el caso de la Hotelera Valdivieso Eguiguren Cia. Ltda.

- ✓ Todas las organizaciones, deben tener gran cuidado con respecto a la depuración entre costos y gastos incurridos y los deducibles con la finalidad de tributar en justa medida de acuerdo a los resultados obtenidos en el ejercicio.

BIBLIOGRAFÍA:

- ✓ Andino Alarcón, M. (2009). *Hacia un nuevo sistema de imposición directa, El impuesto a la renta en el Ecuador, un sistema distributivo*. Departamento de Estudios Tributarios del SRI. Recuperado el 6 de mayo de 2014 de <http://www.ief.es>
- ✓ Circular N° NAC-DGECCGC13-00007, publicada en R.O. 59 de 15-08-2013 (A las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y a las sociedades que tienen la obligación de calcular y pagar el anticipo de impuesto a la renta)
- ✓ Código Tributario. Publicado en el D.O. de 31 de diciembre de 1974. y actualizado hasta el 28 de mayo de 2014
- ✓ Damianlg. 2013 mayo 28. *Sistema tributario, comparación con 3 países limítrofes*. Recuperado el 6 de mayo de 2014, de <http://www.slideshare.net/damianlg/sistema-tributarios-comparacin-con-3-pases-limtrofes>
- ✓ Gitman, L.J. (2003). *Principios de administración financiera* (10^a ed.). México: Enrique Quintanar Duarte.
- ✓ Guevara Rodríguez, P. *Anticipo de Impuesto a la Renta 2013*. Consultora FIDESBURO. Disponible en: <http://www.espae.espol.edu.ec/>
- ✓ Ley de Régimen Tributario Interno actualizada a diciembre 2012
- ✓ Ley No. 41 de creación del Servicio de Rentas Internas sus funciones, atribuciones y responsabilidades. R.O. 206, 2 de Diciembre de 1997
- ✓ Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la LORTI
- ✓ Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador
- ✓ Ortiz Anaya. H. (2011). *Análisis financiero aplicado y principios de administración financiera*. (14^a Ed.). Colombia, marzo de 2011.

- ✓ Razón corriente disponible en: <http://www.gerencie.com/razon-corriente.html>
- ✓ Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno actualizado a enero 2013
- ✓ Revista Gestión, Nro. 204 mes de junio 2011, págs. 84 – 85
- ✓ Ruiz de Castilla, F. 07 de febrero de 2008. *Reflexiones sobre Temas de Derecho Tributario y Política Fiscal*. Recuperado el 06 de junio de 2014, de <http://blog.pucp.edu.pe/item/19094/sistema-tributario-peruano>
- ✓ Sitio Web: <http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/negocios/a-pagar-anticipo-del-impuesto.html>
- ✓ Sitio Web: www.definicion.de.com
- ✓ Sitio Web: www.gerencie.com
- ✓ Sitio Web: www.revistajuridicaonline.com
- ✓ SRI, sitio web: www.sri.gob.ec
- ✓ Superintendencia de Compañías, sitio web: www.supercias.gob.ec
- ✓ Tributación en Chile. Disponible en: <http://eduardoirribarra.wordpress.com/chile-e-a-ocde/sistema-tributario-chileno/>

ANEXOS

Anexo 1.

Declaración de impuesto a la renta: Empresa Comercializadora Vivanco Cobos
VICOSA Cía. Ltda.

Resolución No.	ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES		68343838
NAC-DGERCGC12-00829			
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		(O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA	031 S
AÑO 102	2012	No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE	104 65747296
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO		EXPEDIENTE	203
RUC 201	1191722570001	202	COMERCIALIZADORA VIVANCO COBOS VICOSA CIA. LTDA.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR EN EL EJERCICIO FISCAL CON AFECTACIÓN A CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO, INGRESO Y EGRESO (INFORMATIVO)

Con partes relacionadas locales		Con partes relacionadas en paraísos fiscales		Con partes relacionadas en otros regímenes del exterior	
Operaciones de activo	003 0	Operaciones de activo	007 0	Operaciones de activo	011 0
Operaciones de pasivo	004 0	Operaciones de pasivo	008 0	Operaciones de pasivo	012 0
Operaciones de ingreso	005 0	Operaciones de ingreso	009 0	Operaciones de ingreso	013 0
Operaciones de egreso	006 0	Operaciones de egreso	010 0	Operaciones de egreso	014 0
TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS					015 0

ESTADO DE SITUACIÓN		ESTADO DE RESULTADOS	
ACTIVO		INGRESOS	
ACTIVO CORRIENTE		Ventas netas locales gravadas con tarifa 12% de IVA	601 3,717,382.94
Efectivo (Caja), bancos	311 137,095.87	Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% o exentas de IVA	602 1,249,933.74
Inversiones corrientes	312 0	Exportaciones netas	603 0
Cuentas y documentos por cobrar - corriente		Otros ingresos provenientes del exterior	604 0
Relacionados / Locales	313 0	Rendimientos financieros	605 0
Relacionados / Del exterior	314 0	Otras rentas gravadas	606 3,510.9
No relacionados / Locales	315 880,562.41	Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	607 0
No relacionados / Del exterior	316 0	Dividendos	608 0
Otras cuentas y documentos por cobrar - corriente		Rentas exentas provenientes de donaciones y aportaciones	
Relacionados / Locales	317 0	De recursos públicos	609 0
Relacionados / Del exterior	318 0	De otras locales	610 0
No relacionados / Locales	319 175,521.27	Del exterior	611 0
No relacionados / Del exterior	320 0	Otras rentas exentas	612 0
(-) Provisión cuentas incobrables	321 6,587.3	TOTAL INGRESOS	699 (Sumar del 601 al 612) 4,970,827.58
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)	322 0		
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)	323 79,720.33	Ventas netas de propiedades, planta y equipo (informativo)	691 0
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA)	324 38,493.88	Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	692 0
Inventario de materia prima	325 0		
Inventario de productos en proceso	326 0		
Inventario de suministros y materiales	327 0	COSTOS Y GASTOS	
Inventario de prod. terminados y mercad. en almacén	328 122,243.51	COSTO	GASTO
Mercaderías en tránsito	329 0	Inventario inicial de bienes no producidos por	

Inventario repuestos, herramientas y accesorios	330	0	el sujeto pasivo	700	230,108.97
Activos pagados por anticipado	331	1,195.96	Compras netas locales de bienes no producidos por		
(-) Provisión de inventarios por valor neto de realización	332	0	el sujeto pasivo	701	4,245,479.83
(-) Provisión por deterioro del valor del activo corriente	333	0	Importaciones de bienes no producidos por		
Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas	334	0	el sujeto pasivo	702	0
			(-) Inventario final de bienes no producidos por	703	0
Otros activos corrientes	335	2,971.22	el sujeto pasivo	704	122,243.51
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	339	1,431,217.15	Inventario inicial de materia prima	705	0
ACTIVO NO CORRIENTE			Compras netas locales de materia prima	706	0
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			Importaciones de materia prima	707	0
Inmuebles (excepto terrenos)	341	0	(-) Inventario final de materia prima	708	0
Naves, aeronaves, barcasas y similares	342	0	Inventario inicial de productos en proceso	709	0
Muebles y enseres	343	4,567.65	(-) Inventario final de productos en proceso	710	0
Maquinaria, equipo e instalaciones	344	6,344.8	Inventario inicial de productos terminados	711	0
Equipo de computación y software	345	8,286.13	(-) Inventario final de productos terminados	712	0
Vehículos, equipo de transporte y camiónero móvil	346	173,421.07	Sueldos, salarios y demás remuneraciones que		
Propiedades de inversión	347	0	constituyen materia gravada del IESS	713	0
Activos biológicos	348	0	Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones	714	172,728.97
Otras propiedades, planta y equipo	349	0	que no constituyen materia gravada del IESS	715	0
(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	350	123,901.56	Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	716	41,097.6
			Honorarios profesionales y dietas	717	0
Terrenos	351	0	Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	718	32,510.81
Obras en proceso	352	0	Arrendamiento de inmuebles	719	0
Activos de exploración y explotación	353	0	Mantenimiento y reparaciones	720	63,446.5
(-) Amortización acumulada de activos de exploración y explotación	354	0	Combustibles	721	0
			Promoción y publicidad	722	0
(-) Provisión por deterioro del valor de propiedades, planta y equipo	355	0	Suministros y materiales	723	0
			Transporte	724	0
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	369	68,718.09	Provisiones	725	0
ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)			Para jubilación patronal	726	27,572.6
Marcas, patentes, derechos de flave y otros similares	371	0	Para desahucio	727	0
Gastos de organización y constitución	373	0	Para cuentas incobrables	728	23,734.7
Gastos de investigación, exploración y similares	375	0	Por valor neto de realización de inventarios	729	0
Otros activos diferidos	376	27,377.83	Por deterioro del valor de los activos	730	1,039.8
(-) Amortización acumulada	377	0	Otras provisiones	731	0
(-) Provisión por deterioro del valor del activo diferido (Intangible)	378	0	Arrendamiento mercantil / Local	732	10,634.21
			Arrendamiento mercantil / Del exterior	733	0
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	379	27,377.83	Comisiones / Local	734	6,547.1
ACTIVO LARGO PLAZO			Comisiones / Del exterior	735	0
Inversiones largo plazo / Acciones y participaciones	381	0	Intereses bancarios	736	0
Inversiones largo plazo / Otras	382	0	Local	737	0
Cuentas y documentos por cobrar clientes - largo plazo			Del exterior	738	0
Relacionados / Locales	383	0	Intereses pagados a terceros	739	0
Relacionados / Del exterior	384	0	Relacionados / Local	740	0
No relacionados / Locales	385	0	Relacionados / Del exterior	741	0
				742	0
				743	0
				744	0
				745	0
				746	30,000
				747	0
				748	0
				749	0
				750	0
				751	0
				752	0
				753	0
				754	0
				755	7,774.43
				756	0
				757	0
				758	0
				759	0
				760	0
				761	0

No relacionados / Del exterior	385	0	No relacionados / Local	762	0	763	0
Otras cuentas y documentos por cobrar - largo plazo			No relacionados / Del exterior	764	0	765	0
Relacionados / Locales	387	0	Pérdida en venta de activos / Relacionadas	766	0	767	0
Relacionados / Del exterior	388	0	Pérdida en venta de activos / No relacionadas	768	0	769	0
No relacionados / Locales	389	0	Otras pérdidas	770	0	771	24,244.59
No relacionados / Del exterior	390	0	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	772	0	773	3,092.82
(-) Provisión cuentas incobrables	391	0	Gastos indirectos asignados desde el exterior				
(-) Provisión por deterioro del valor del activo			por partes relacionadas	774	0	775	0
largo plazo	392	0	Gastos de gestión			776	8,704.7
Otros activos largo plazo	393	0	Impuestos, contribuciones y otros			777	5,826.41
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO	397	0	Gastos de viaje	778	0	779	10,734.6
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE (369 + 379 + 397)	398	96,095.92	IVA que se carga al costo o gasto	780	0	781	19,891.71
TOTAL DEL ACTIVO (339 + 398)	399	1,527,313.07	Depreciación de propiedades, planta y equipo (Excluye activos biológicos y propiedades de inversión)				
Activo por reinversión de utilidades (Informativo)	396	0	Acelerada	782	0	783	0
PASIVO			No acelerada	784	0	785	38,363.99
PASIVO CORRIENTE			Depreciación de activos biológicos	786	0		
Cuentas y documentos por pagar proveedores - corriente			Depreciación de propiedades de inversión			787	0
Relacionados / Locales	411	0	Amortización de activos de exploración y explotación	788	0		
Relacionados / Del exterior	412	0	Otras amortizaciones	789	0	790	0
No relacionados / Locales	413	997,420.04	Servicios públicos	791	0	792	0
No relacionados / Del exterior	414	0	Pagos por otros servicios	793	0	794	2,178.86
Obligaciones con instituciones financieras - corriente			Pagos por otros bienes	795	0	796	0
Locales	415	177,377.83	TOTAL COSTOS	797	4,353,345.29		
Del exterior	416	0	TOTAL GASTOS			798	530,124.4
Préstamos de accionistas / Locales	417	0	TOTAL COSTOS Y GASTOS	(797 + 798)	799		4,883,469.69
Préstamos de accionistas / Del exterior	418	0					
Otras cuentas y documentos por pagar - corriente			Baja de inventario (informativo)			094	39,588.05
Relacionados / Locales	419	0	Pago por reembolso como reembolsante (informativo)			095	0
Relacionados / Del exterior	420	0	Pago por reembolso como intermediario (informativo)			096	0
No relacionados / Locales	421	106,233.01					
No relacionados / Del exterior	422	0					
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	423	0	UTILIDAD DEL EJERCICIO	(Si 699 - 799 mayor a 0)	801		87,357.89
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	424	0	PERDIDA DEL EJERCICIO	(Si 699 - 799 menor a 0)	802		0
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	425	0	Cálculo de base participación a trabajadores				
Crédito a mutuo	426	0	(+) Ajuste por precios de transferencia			097	0
Obligaciones emitidas corto plazo	427	156,344.04	Base de cálculo de participación a trabajadores			098	87,357.89
Provisiones	428	0	(-) Participación a trabajadores			803	13,103.68
TOTAL PASIVO CORRIENTE	439	1,437,374.92	(-) Dividendos percibidos exentos	(Campo 608)	804		0
PASIVO NO CORRIENTE			(-) Otras rentas exentas			805	0
Cuentas y documentos por pagar proveedores - largo plazo			(-) Otras rentas exentas derivadas del COPCI			806	0
Relacionados / Locales	441	0	(+) Gastos no deducibles locales			807	24,244.59
Relacionados / Del exterior	442	0	(+) Gastos no deducibles del exterior			808	0
No relacionados / Locales	443	0	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos			809	0
No relacionados / Del exterior	444	0	(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos				
Obligaciones con instituciones financieras - largo plazo			Fórmula: { (804 x 15%) + [(805 + 806 - 809) x 15%] }			810	0

Locales	445	0	(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores	811	0
Del exterior	446	0	(-) Deducciones por leyes especiales	812	0
Préstamos de accionistas / Locales	447	0	(-) Deducciones especiales derivadas del COPCI	813	0
Préstamos de accionistas / Del exterior	448	0	(*) Ajuste por precios de transferencia	814	0
Otras cuentas y documentos por pagar - largo plazo			(-) Deducción por incremento neto de empleados	815	0
Relacionados / Locales	449	0	(-) Deducción por pago a trabajadores con discapacidad	816	0
Relacionados / Del exterior	450	0	(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único	817	0
No relacionados / Locales	451	0	(*) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos		
No relacionados / Del exterior	452	0	sujetos a Impuesto a la Renta único	818	0
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	453	0	UTILIDAD GRAVABLE	819	98,498.8
Crédito a mutuo	454	0	PÉRDIDA	829	0
Obligaciones emitidas largo plazo	455	0	Utilidad a reinvertir y capitalizar	831	0
Provisiones para jubilación patronal	456	0	Saldo utilidad gravable	832	98,498.8
Provisiones para desahucio	457	0	TOTAL IMPUESTO CAUSADO		
Otras provisiones	458	0	(831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades)	839	22,654.72
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	469	0	(+) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente	841	33,397.72
Pasivos diferidos	479	0	(=) Impuesto a la Renta Causado mayor al anticipo determinado	842	0
Otros pasivos	489	0	(=) Crédito Tributario generado por anticipo (Para ejercicios anteriores al 2010)	843	0
TOTAL DEL PASIVO (439 + 469 + 479 + 489)	499	1,437,374.92	(+) Saldo del anticipo pendiente de pago	845	12,347.94
			(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	846	14,614
			(-) Retenciones por dividendos anticipados	847	0
			(+) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a Créd. Trib.	848	0
Capital suscrito y/o asignado	501	800	(-) Anticipo de impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos	849	0
(-) Capital suscrito no pagado, acciones en tesorería	503	0	(-) Crédito tributario de años anteriores	850	2,830.1
Aportes de socios o accionistas para futura capitalización	505	0	(-) Crédito tributario generado por impuesto a la Salida de Divisas	851	0
Reserva legal	507	1,780.26	(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	852	0
Otras reservas	509	0	SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR (Sumatoria mayor a 0)	855	0
Utilidad no distribuida ejercicios anteriores	513	0	SUBTOTAL SALDO A FAVOR (Sumatoria menor a 0)	856	5,096.16
(-) Pérdida acumulada ejercicios anteriores	515	0	(+) Impuesto a la Renta único	857	0
Utilidad del ejercicio	517	87,357.89	(+) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único	858	0
(-) Pérdida del ejercicio	519	0	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859	0
TOTAL PATRIMONIO NETO	598	89,938.15	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (871 + 872 + 873)	869	5,096.16
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (499 + 598)	599	1,527,313.07	ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (871 + 872 + 873)	879	31,294.89
			Primera cuota	871	8,340.45
			Anticipo a pagar Segunda cuota	872	8,340.45
			Saldo a liquidarse en declaración próximo año	873	14,613.99

Pago previo (informativo) 890 0

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés 897 0 Impuesto 898 0 Multa 899 0

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (859 - 898) 902 0

Interés por mora 903 0

Multa 904 0

TOTAL PAGADO 999

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 905

Mediante Compensaciones 906

Mediante Notas de Crédito 907

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

DETALLE DE NOTAS DE

N/C No.	908 <input type="text"/>	N/C No.	910 <input type="text"/>	N/C No.	912 <input type="text"/>	CRÉDITO DESMATERIALIZADAS	
Valor USD	909 <input type="text" value="0"/>	Valor USD	911 <input type="text" value="0"/>	Valor USD	913 <input type="text" value="0"/>	Valor USD	915 <input type="text" value="0"/>

DETALLE DE COMPENSACIONES	Resolución No.	916 <input type="text"/>	Resolución No.	918 <input type="text"/>
	Valor USD	917 <input type="text" value="0"/>	Valor USD	919 <input type="text" value="0"/>

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 101 de la L.R.T.I.)

No. ID REPRESENTANTE LEGAL 198 RUC CONTADOR 199

FORMA DE PAGO 921

BANCO 922

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente
 Numero Serial: 990772256253
 Fecha Recaudacion: 24/06/2013

06/12/13

Naves, aeronaves, barcasas y similares	342		(-) Inventario final de productos en proceso	711	
Muebles y enseres	343		Inventario inicial de productos terminados	712	
Maquinaria, equipo e instalaciones	344		(-) Inventario final de productos terminados	713	
Equipo de computación y software	345		Sueldos, salarios y demás remuneraciones que		
Vehículos, equipo de transporte y caminero móvil	346	146,216	constituyen materia gravada del IESS	715	
Otras propiedades, planta y equipo	347		Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	717	
(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	348	86,851.86	Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	719	
Terrenos	349		Honorarios profesionales y dietas	721	
Obras en proceso	350		Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	723	
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	369	59,364.14	Arrendamiento de inmuebles	725	
ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)			Mantenimiento y reparaciones	727	
Marcas, patentes, derechos de llave y otros similares	371		Combustibles	729	
Gastos de organización y constitución	373		Promoción y publicidad	731	
Gastos de investigación, exploración y similares	375		Suministros y materiales	733	
Otros activos diferidos	377		Transporte	735	
(-) Amortización acumulada	378		Provisiones / Para jubilación patronal	737	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	379		Provisiones / Para desahucio	739	
ACTIVO LARGO PLAZO			Provisiones / Para cuentas incobrables	742	
Inversiones largo plazo / Acciones y participaciones	381		Provisiones / Otras provisiones	743	
Inversiones largo plazo / Otras	382		Arrendamiento mercantil / Local	745	
Cuentas y documentos por cobrar - largo plazo			Arrendamiento mercantil / Del exterior	747	
Relacionados / Locales	383		Comisiones / Local	749	
Relacionados / Del exterior	384		Comisiones / Del exterior	751	
No relacionados / Locales	385		Intereses bancarios	753	
No relacionados / Del exterior	386		Local	755	
Otras cuentas y documentos por cobrar - largo plazo			Del exterior	757	
Relacionados / Locales	387		Intereses pagados a terceros	759	
Relacionados / Del exterior	388		Relacionados / Local	761	
No relacionados / Locales	389		Relacionados / Del exterior	763	
No relacionados / Del exterior	390		No relacionados / Local	765	
(-) Provisión cuentas incobrables	391		No relacionados / Del exterior	767	
Otros activos largo plazo	392		Pérdida en venta de activos / Relacionadas	769	
TOTAL ACTIVO LARGO PLAZO	397		Pérdida en venta de activos / No relacionadas	771	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	(369 + 379 + 397)	59,364.14	Otras pérdidas	773	
TOTAL DEL ACTIVO	(339 + 398)	72,123.4	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	775	
PASIVO			Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas	777	
PASIVO CORRIENTE			Gastos de gestión	778	

06/12/13

Del exterior	416		Servicios públicos	787	
Otras cuentas y documentos por pagar - corriente			Pagos por otros servicios	789	
Relacionados / Locales	419		Pagos por otros bienes	791	
Relacionados / Del exterior	420		TOTAL COSTOS	797	277,010.09
No relacionados / Locales	421		TOTAL GASTOS	798	
No relacionados / Del exterior	422		TOTAL COSTOS Y GASTOS	(797 + 798)	277,010.09
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	425		Baja de inventario (informativo)	794	
Crédito a mutuo	426		Pago por reembolso como reembolsante (informativo)	795	
Provisiones	428		Pago por reembolso como intermediario (informativo)	796	

Ingresos provenientes del exterior
 Rendimientos financieros
 Dividendos
 Otras rentas gravadas
 SUBTOTAL

517
 518
 519
 520 530
 529 539

RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos liquidados del trabajo en relación de dependencia

541 551 559
 (819 - 829 + 529 - 539) 549
 (549 + 559) 569

SUBTOTAL BASE GRAVADA

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES

Gastos personales - Educación
 Gastos personales - Salud
 Gastos personales - Alimentación
 Gastos personales - Vivienda
 Gastos personales - Vestimenta
 Exoneración por tercera edad
 Exoneración por discapacidad
 50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal

Aplicable al período

571
 572 TOTAL GASTOS
 573 PERSONALES
 574 (Sumar del 571 al 575)
 575 580
 576
 577

por las rentas que le corresponda

SUBTOTAL DEDUCCIONES

Identificación del cónyuge 570

(Sumar del 571 al 578)

578
 579

OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)

Ingresos por loterías, rifas y apuestas
 Herencias, legados y donaciones
 Pensiones jubilares
 Otros ingresos exentos

Impuesto pagado Ingresos

581 583
 582 584
 586
 587
 589

SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS

RESUMEN IMPOSITIVO

BASE IMPONIBLE GRAVADA

TOTAL IMPUESTO CAUSADO

(569 - 579) 832

(-) Anticipo pagado

839

(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente 2011

840 0.00

(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado

841 2,551.01

(=) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)

(839 - 841 mayor a 0) 842

(+) Saldo del anticipo pendiente de pago

(839 - 841 menor a 0) 843

(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal

845 2,551.01

(-) Crédito tributario por dividendos

846 2,888.39

(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario

847

(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos

848

(-) Crédito tributario de años anteriores

849

(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas

850

(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales

851

SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR

852

SUBTOTAL SALDO A FAVOR

(842 - 843 + 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 mayor a 0)

855

(842 - 843 + 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 menor a 0)

856 337.38

857

(-) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único

IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR

858

SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

859

ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO

869 337.38

Primera cuota

(871 + 872 + 873) 879 2,032.39

Anticipo a pagar Segunda cuota

871

Saldo a liquidarse en declaración próximo año

872

873 2,032.39

Pago previo (informativo)

890

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés

897

Impuesto

898

Multa

899

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR

(859 - 898) 902

Interés por mora

903

Multa

904

TOTAL PAGADO

999

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago

905

Mediante Compensaciones

906

Mediante Notas de Crédito

907

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No. 908

N/C No. 910

N/C No. 912

DETALLE DE NOTAS DE

Valor USD 909

Valor USD 911

Valor USD 913

CRÉDITO DESMATERIALIZADAS

Valor USD 915

DETALLE DE COMPENSACIONES

Resolución No. 916

Resolución No. 918

Valor USD 917

Valor USD 919

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198 1103362966

RUC CONTADOR 199 1708201627001

FORMA DE PAGO 921

BANCO 922 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Numero Serial: 870778271192

Fecha Recaudacion: 09/07/2013



Anexo 3.

Declaración de impuesto a la renta: Empresa de Servicios Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda.

Formulario **DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN**
 101 **DE BALANCES FORMULARIO ÚNICO SOCIEDADES Y** No. FORMULARIO
 Resolución No. **ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES** **707610117**
 NAC-DGEROGC12-00825

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN (O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031 **S**
 AÑO 102 **2012** No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104 **651281116**

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO EXPEDIENTE 203
 RUC 201 **119171719001** 202 **HOTELERA VALDIVIESO & EGUIGUREN CIA. LTDA.**

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR EN EL EJERCICIO FISCAL CON

AFECCIÓN A CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO, INGRESO Y EGRESO (INFORMATIVO)

Con partes relacionadas locales	Con partes relacionadas en paraísos fiscales	Con partes relacionadas en otros regímenes del exterior
Operaciones de activo 003 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de activo 007 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de activo 011 <input type="text" value="0"/>
Operaciones de pasivo 004 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de pasivo 008 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de pasivo 012 <input type="text" value="0"/>
Operaciones de ingreso 005 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de ingreso 009 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de ingreso 013 <input type="text" value="0"/>
Operaciones de egreso 006 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de egreso 010 <input type="text" value="0"/>	Operaciones de egreso 014 <input type="text" value="0"/>
TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS		015 <input type="text" value="0"/>

ESTADO DE SITUACIÓN

ESTADO DE RESULTADOS

ACTIVO	INGRESOS
ACTIVO CORRIENTE	Ventas netas locales gravadas con tarifa 12% de IVA 601 <input type="text" value="540.684,38"/>
Efectivo (Caja), bancos 311 <input type="text" value="114.688,16"/>	Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% o exentas de IVA 602 <input type="text" value="9.659,56"/>
Inversiones corrientes 312 <input type="text" value="0"/>	Exportaciones netas 603 <input type="text" value="0"/>
Cuentas y documentos por cobrar - corriente	Otros ingresos provenientes del exterior 604 <input type="text" value="0"/>
Relacionados / Locales 313 <input type="text" value="12.940,99"/>	Rendimientos financieros 605 <input type="text" value="0"/>
Relacionados / Del exterior 314 <input type="text" value="0"/>	Otras rentas gravadas 606 <input type="text" value="4.324,79"/>
No relacionados / Locales 315 <input type="text" value="1.899,55"/>	Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo 607 <input type="text" value="0"/>
No relacionados / Del exterior 316 <input type="text" value="0"/>	Dividendos 608 <input type="text" value="0"/>
Otras cuentas y documentos por cobrar - corriente	Rentas exentas provenientes de donaciones y aportaciones
Relacionados / Locales 317 <input type="text" value="0"/>	De recursos públicos 609 <input type="text" value="0"/>
Relacionados / Del exterior 318 <input type="text" value="0"/>	De otras locales 610 <input type="text" value="0"/>
No relacionados / Locales 319 <input type="text" value="0"/>	Del exterior 611 <input type="text" value="0"/>
No relacionados / Del exterior 320 <input type="text" value="0"/>	Otras rentas exentas 612 <input type="text" value="0"/>
(-) Provisión cuentas incobrables 321 <input type="text" value="0"/>	TOTAL INGRESOS (Sumar del 601 al 612) 699 <input type="text" value="554.668,74"/>
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD) 322 <input type="text" value="0"/>	
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA) 323 <input type="text" value="0"/>	Ventas netas de propiedades, planta y equipo (informativo) 691 <input type="text" value="0"/>
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (RENTA) 324 <input type="text" value="26.586,98"/>	Ingresos por reembolso como intermediario (informativo) 692 <input type="text" value="0"/>
Inventario de materia prima 325 <input type="text" value="0"/>	
Inventario de productos en proceso 326 <input type="text" value="0"/>	
Inventario de suministros y materiales 327 <input type="text" value="0"/>	COSTOS Y GASTOS
Inventario de prod. terminados y mercad. en almacén 328 <input type="text" value="68.267,98"/>	COSTO GASTO

Inventario repuestos, herramientas y accesorios	330	0	el sujeto pasivo	700	0
Activos pagados por anticipado	331	0	Compras netas locales de bienes no producidos por		
(-) Provisión de inventarios por valor neto de realización	332	0	el sujeto pasivo	701	0
(-) Provisión por deterioro del valor del activo corriente	333	0	Importaciones de bienes no producidos por		
Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas	334	0	el sujeto pasivo	702	0
Otros activos corrientes	335	0	(-) Inventario final de bienes no producidos por		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	339	224,380.67	el sujeto pasivo	704	0
ACTIVO NO CORRIENTE			Inventario inicial de materia prima	705	0
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			Compras netas locales de materia prima	706	107,384.26
Inmuebles (excepto terrenos)	341	0	Importaciones de materia prima	707	0
Naves, aeronaves, barcasas y similares	342	0	(-) Inventario final de materia prima	708	0
Muebles y enseres	343	238,122.46	Inventario Inicial de productos en proceso	709	0
Maquinaria, equipo e instalaciones	344	170,638.93	(-) Inventario final de productos en proceso	710	0
Equipo de computación y software	345	22,962.81	Inventario inicial de productos terminados	711	0
Vehículos, equipo de transporte y caminero móvil	346	0	(-) Inventario final de productos terminados	712	0
Propiedades de inversión	347	0	Sueldos, salarios y demás remuneraciones que		
Activos biológicos	348	0	constituyen materia gravada del IESS	713	0
Otras propiedades, planta y equipo	349	239,339.22	Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones	714	152,085.81
(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	350	242,774.81	que no constituyen materia gravada del IESS	715	0
Terrenos	351	0	Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	717	0
Obras en proceso	352	12,062.73	Honorarios profesionales y dietas	719	0
Activos de exploración y explotación	353	0	Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales	721	0
(-) Amortización acumulada de activos de exploración y explotación	354	0	Arrendamiento de inmuebles	723	0
(-) Provisión por deterioro del valor de propiedades, planta y equipo	355	0	Mantenimiento y reparaciones	725	0
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	369	440,391.34	Combustibles	727	0
ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)			Promoción y publicidad	729	0
Marcas, patentes, derechos de llave y otros similares	371	0	Suministros y materiales	731	0
Gastos de organización y constitución	373	0	Transporte	733	0
Gastos de investigación, exploración y similares	375	0	Provisiones		
Otros activos diferidos	376	0	Para jubilación patronal	735	0
(-) Amortización acumulada	377	0	Para desahucio	737	0
(-) Provisión por deterioro del valor del activo diferido (Intangible)	378	0	Para cuentas incobrables	739	0
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	379	0	Por valor neto de realización de inventarios	740	0
ACTIVO LARGO PLAZO			Por deterioro del valor de los activos	742	0
Inversiones largo plazo / Acciones y participaciones	381	0	Otras provisiones	744	0
Inversiones largo plazo / Otras	382	0	Arrendamiento mercantil / Local	746	0
Cuentas y documentos por cobrar clientes - largo plazo			Arrendamiento mercantil / Del exterior	748	0
Relacionados / Locales	383	0	Comisiones / Local	750	0
Relacionados / Del exterior	384	0	Comisiones / Del exterior	752	0
No relacionados / Locales	385	0	Intereses bancarios		
			Local	754	0
			Del exterior	756	0
			Intereses pagados a terceros		
			Relacionados / Local	758	0
			Relacionados / Del exterior	760	0

No relacionados / Del exterior	386	0	No relacionados / Local	762	0	763	0	
Otras cuentas y documentos por cobrar - largo plazo			No relacionados / Del exterior	764	0	765	0	
Relacionados / Locales	387	0	Pérdida en venta de activos / Relacionadas	766	0	767	0	
Relacionados / Del exterior	388	0	Pérdida en venta de activos / No relacionadas	768	0	769	0	
No relacionados / Locales	389	0	Otras pérdidas	770	0	771	0	
No relacionados / Del exterior	390	0	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	772	0	773	0	
(-) Provisión cuentas incobrables	391	0	Gastos indirectos asignados desde el exterior					
(-) Provisión por deterioro del valor del activo			por partes relacionadas	774	0	775	0	
largo plazo	392	0	Gastos de gestión			776	0	
Otros activos largo plazo	393	0	Impuestos, contribuciones y otros			777	4,308.49	
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO	397	0	Gastos de viaje	778	0	779	226	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	(369 + 379 + 397) 398	440,391.34	IVA que se carga al costo o gasto	780	0	781	6,903.13	
TOTAL DEL ACTIVO	(339 + 398) 399	664,772.01	Depreciación de propiedades, planta y equipo (Excluye activos biológicos y propiedades de inversión)					
Activo por reinversión de utilidades (Informativo)	396	0	Acelerada	782	0	783	0	
			No acelerada	784	0	785	51,216.26	
PASIVO			Depreciación de activos biológicos	786	0			
PASIVO CORRIENTE			Depreciación de propiedades de inversión			787	0	
Cuentas y documentos por pagar proveedores - corriente			Amortización de activos de exploración y explotación	788	0			
Relacionados / Locales	411	54,286.25	Otras amortizaciones	789	0	790	0	
Relacionados / Del exterior	412	0	Servicios públicos	791	0	792	27,603.13	
No relacionados / Locales	413	28,816.2	Pagos por otros servicios	793	0	794	12,154.3	
No relacionados / Del exterior	414	0	Pagos por otros bienes	795	0	796	8,924.93	
Obligaciones con instituciones financieras - corriente			TOTAL COSTOS	797	107,384.26			
Locales	415	0	TOTAL GASTOS			798	434,918.87	
Del exterior	416	0	TOTAL COSTOS Y GASTOS	(797 + 798)	799	542,303.13		
Préstamos de accionistas / Locales	417	0	Baja de inventario (informativo)			094	0	
Préstamos de accionistas / Del exterior	418	0	Pago por reembolso como reembolsante (informativo)			095	0	
Otras cuentas y documentos por pagar - corriente			Pago por reembolso como intermediario (informativo)			096	0	
Relacionados / Locales	419	0	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA					
Relacionados / Del exterior	420	0	UTILIDAD DEL EJERCICIO	(Si 699 - 799 mayor a 0)	801	12,365.61		
No relacionados / Locales	421	0	PERDIDA DEL EJERCICIO	(Si 699 - 799 menor a 0)	802	0		
No relacionados / Del exterior	422	0	Cálculo de base participación a trabajadores					
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	423	0	(+) Ajuste por precios de transferencia			097	0	
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	424	0	Base de cálculo de participación a trabajadores			098	12,365.61	
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	425	0	(-) Participación a trabajadores			803	1,854.84 (+)	
Crédito a mutuo	426	0	(-) Dividendos percibidos exentos	(Campo 606)	804	0		
Obligaciones emitidas corto plazo	427	0	(-) Otras rentas exentas			805	0	
Provisiones	428	0	(-) Otras rentas exentas derivadas del COPCI			806	0	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	439	83,102.45	(+) Gastos no deducibles locales			807	0	
PASIVO NO CORRIENTE			(+) Gastos no deducibles del exterior			809	3,087.27 (-)	
Cuentas y documentos por pagar proveedores - largo plazo			(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos			809	0	
Relacionados / Locales	441	0	(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos					
Relacionados / Del exterior	442	0	Fórmula: [(804 x 15%) + [(805 + 806 - 809) x 15%]]			810	0	
No relacionados / Locales	443	4,893.26						
No relacionados / Del exterior	444	0						
Obligaciones con instituciones financieras - largo plazo								

Locales	445	18,666.84	(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores	811	0
Del exterior	446	0	(-) Deduciones por leyes especiales	812	0
Préstamos de accionistas / Locales	447	497,812.99	(-) Deduciones especiales derivadas del COPCI	813	0
Préstamos de accionistas / Del exterior	448	0	(+) Ajuste por precios de transferencia	814	0
Otras cuentas y documentos por pagar - largo plazo			(-) Dedución por incremento neto de empleados	815	0
Relacionados / Locales	449	0	(-) Dedución por pago a trabajadores con discapacidad	816	0
Relacionados / Del exterior	450	0	(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único	817	0
No relacionados / Locales	451	0	(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos		
No relacionados / Del exterior	452	0	sujetos a Impuesto a la Renta único	818	0
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	453	0	UTILIDAD GRAVABLE	819	13,608.04
Crédito a mutuo	454	0	PERDIDA	829	0
Obligaciones emitidas largo plazo	455	0	Utilidad a reinvertir y capitalizar	831	0
Provisiones para jubilación patronal	456	0	Saldo utilidad gravable	(819 - 831)	13,608.04
Provisiones para desahucio	457	11,813	TOTAL IMPUESTO CAUSADO		
Otras provisiones	458	0	(831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades)	839	3,129.65
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	469	533,186.09	(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal corriente	841	6,027.41
Pasivos diferidos	479	0	(=) Impuesto a la Renta Causado mayor al anticipo determinado	842	0
Otros pasivos	489	0	(=) Crédito Tributario generado por anticipo (Para ejercicios anteriores al 2010)	843	0
TOTAL DEL PASIVO (439 + 469 + 479 + 489)	499	616,288.54	(+) Saldo del anticipo pendiente de pago	845	6,027.41
			(-) Retenciones en la fuente que se realizaron en el ejercicio fiscal	846	8,288.44
PATRIMONIO NETO			(-) Retenciones por dividendos anticipados	847	0
Capital suscrito y/o asignado	501	101,000	(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a Créd. Trib.	848	0
(-) Capital suscrito no pagado, acciones en tesorería	503	0	(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos	849	0
Aportes de socios o accionistas para futura capitalización	505	0	(-) Crédito tributario generado por impuesto a la Salida de Divisas	851	0
Reserva legal	507	215.33	(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	852	0
Otras reservas	509	0	SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR (Sumatoria mayor a 0)	855	0
Utilidad no distribuida ejercicios anteriores	513	0	SUBTOTAL SALDO A FAVOR (Sumatoria menor a 0)	856	2,261.03
(-) Pérdida acumulada ejercicios anteriores	515	57,215.22	(+) Impuesto a la Renta único	857	0
Utilidad del ejercicio	517	4,483.36	(-) Crédito Tributario para la liquidación del impuesto a la Renta único	858	0
(-) Pérdida del ejercicio	519	0	IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859	0
TOTAL PATRIMONIO NETO	598	48,483.47	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (871 + 872 + 873)	869	2,261.03
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (499 + 598)	599	664,772.01	ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (871 + 872 + 873)	879	6,059.14
			Primera cuota	871	0
			Anticipo a pagar Segunda cuota	872	0
			Saldo a liquidarse en declaración próximo año	873	6,059.14
Pago previo (informativo)				890	0

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Interés	897	0	Impuesto	898	0	Multa	899	0
---------	-----	---	----------	-----	---	-------	-----	---

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR	(859 - 896)	902	0
Interés por mora		903	0
Multa		904	0

TOTAL PAGADO 999

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 905

Mediante Compensaciones 906

Mediante Notas de Crédito 907

DETALLE DE NOTAS DE CREDITO CARTULARES

DETALLE DE NOTAS DE

N/C No. 908 Valor USD 909 N/C No. 910 Valor USD 911 N/C No. 912 Valor USD 913 CRÉDITO DESMATEERIALIZADAS Valor USD 915

DETALLE DE COMPENSACIONES Resolución No. 916 Valor USD 917 Resolución No. 918 Valor USD 919

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 101 de la L.R.T.I.)

No. ID REPRESENTANTE LEGAL 199 RUC CONTADOR 199

FORMA DE PAGO 921 BANCO 922

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente
Numero Serial: 870796255869
Fecha Recaudacion: 15/08/2013